



ENTE DE LA MOVILIDAD  
DE ROSARIO

## **ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

Nº 7/2016

PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL  
TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PARA LA  
CIUDAD DE ROSARIO

**Plazo de la concesión: Diez (10) años**

**Valor del pliego:** Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000)

**Garantía de la oferta:** Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000)

**Sellado de impugnación:** Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000)

**Fecha y hora de apertura:** 27 de junio del 2016 a las 11:00 horas

**Lugar:** Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1º Piso, Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

## **INDICE**

CAPÍTULO I	OBJETO DE LA LICITACIÓN Y CONDICIONES GENERALES .....	6
Artículo 1.	Objeto .....	6
Artículo 2.	Procedimiento de la Contratación .....	6
Artículo 3.	Definición del Sistema a Licitar .....	6
Artículo 4.	Terminología .....	7
Artículo 5.	Exclusividad de explotación del servicio .....	13
Artículo 6.	Reserva de derechos .....	13
Artículo 7.	Vigencia de la Concesión .....	15
Artículo 8.	Extensión del plazo .....	16
Artículo 9.	Cómputo de plazos .....	16
Artículo 10.	Jurisdicción- Reclamo Previo – Domicilio .....	16
Artículo 11.	Adquisición y valor del Pliego .....	17
Artículo 12.	Sellado para impugnaciones .....	17
Artículo 13.	Limitaciones en la Adjudicación .....	17
Artículo 14.	Potestades de control .....	18
CAPÍTULO II	.....	19
DE LA PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN	.....	19
Artículo 15.	Condiciones de los Oferentes .....	19
Artículo 16.	De los Consorcios de Cooperación que resultaren Adjudicatarios .....	20
Artículo 17.	Capacidades y requisitos mínimos exigidos a los Oferentes .....	22
Artículo 18.	Especificaciones técnicas y requisitos mínimos de la propuesta .....	23
Artículo 19.	Impedimentos para ser Oferentes .....	27
Artículo 20.	Garantía de la Oferta, forma, plazo y monto .....	28
Artículo 21.	Mantenimiento de Oferta .....	30
Artículo 22.	Presentación de la propuesta .....	30
Artículo 23.	Documentación a incorporar en el Sobre Nº 1 .....	32
Artículo 24.	Documentación a incorporar en Sobre Nº 2 .....	37
Artículo 25.	Falseamiento de datos .....	42
Artículo 26.	Conocimiento de las condiciones .....	42
Artículo 27.	Consultas .....	42

CAPÍTULO III.....	44
PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN.....	44
Artículo 28. Fecha y lugar de apertura .....	44
Artículo 29. Impugnaciones .....	44
Artículo 30. Apertura de Sobre N° 1 .....	45
Artículo 31. Causales de rechazo de la presentación .....	46
Artículo 32. Aclaraciones para la preselección.....	47
Artículo 33. Preselección de los Oferentes: ofertas admisibles .....	47
Artículo 34. Notificación de la preselección .....	48
Artículo 35. Acto de apertura del Sobre N° 2 .....	49
Artículo 36. Análisis de la oferta técnica .....	49
Artículo 37. Adjudicación.....	50
Artículo 38. De los Consorcios de Cooperación que resulten Adjudicatarios.....	50
Artículo 39. Devolución de la Garantía de Oferta .....	50
Artículo 40: Garantía de fiel cumplimiento del contrato .....	51
Artículo 41. Suscripción del contrato .....	51
CAPÍTULO IV.....	53
DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	53
Artículo 42. Documentación contractual - disposiciones aplicables.....	53
Artículo 43. Iniciación del servicio .....	53
Artículo 44. Ejecución del Contrato.....	54
Artículo 45. Prohibición de transferencia de Contrato .....	58
Artículo 46. Intercambio de comunicaciones.....	58
Artículo 47. Interrupción del servicio .....	59
CAPÍTULO V.....	60
INDICADORES DE CALIDAD Y DE GESTIÓN .....	60
Artículo 48. Indicadores de Calidad y de Gestión.....	60
Artículo 49. Requisitos para la prórroga de la Concesión .....	60
Artículo 50. Mecanismo de control .....	60
CAPÍTULO VI.....	61
DE LAS PENALIDADES .....	61
Artículo 51. Régimen de penalidades.....	61
Artículo 52. Aplicación de multas.....	62

Artículo 53. Reincidencia .....	62
Artículo 54. Concurso de infracciones .....	63
Artículo 55. Infracciones permanentes .....	63
Artículo 56. Procedimiento.....	63
CAPÍTULO VII.....	64
DE LOS INGRESOS DEL CONCESIONARIO.....	64
Artículo 57. Retribución de los servicios prestados .....	64
Artículo 58. Procedimiento para el cálculo y actualización del costo tarifario por pasajero .....	64
Artículo 59. Publicidad.....	65
Artículo 60. Impuestos, tasas, etcétera, que rigen la actividad .....	65
CAPÍTULO VIII.....	67
DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN .....	67
Artículo 61. Causas de extinción de la Concesión .....	67
Artículo 62. Caducidad de la Concesión .....	67
CAPÍTULO IX.....	69
RÉGIMEN DE FRANQUICIAS.....	69
Artículo 63. Vigencia del régimen de franquicias.....	69
ANEXO I.....	70
SERVICIO BÁSICO .....	70
Artículo 1. Tipos de líneas.....	71
Artículo 2. Características operativas.....	71
Artículo 3. Conformación de grupos, recorridos y datos técnicos de las líneas .....	73
Artículo 4. Tarifas.....	74
<b>GRUPO 1</b> .....	75
<b>Grupo Reservado para Gestión Pública</b> .....	75
<b>GRUPO 2</b> .....	94
<b>Grupo a Licitar</b> .....	94
.....	94
<b>GRUPO 3</b> .....	116
Grupo a Licitar .....	116
ANEXO II.....	138
SERVICIOS OPCIONALES.....	138

Artículo 1. Generalidades .....	139
Artículo 2. Líneas Diferenciales .....	139
Artículo 3. Líneas Expresas .....	141
Artículo 4. Justificación económica y preservación del servicio .....	143
Artículo 5. Tarifas.....	143
ANEXO III.....	143
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS .....	143
Artículo 1. Vehículos admitidos para la prestación del servicio básico. ....	145
Artículo 2. Especificaciones técnicas generales .....	145
Artículo 3. Especificaciones técnicas de los vehículos .....	146
Artículo 4. Unidades adecuadas para personas con movilidad restringida .....	147
Artículo 5. Asientos para personas especiales para personas con obesidad o medidas antropométricas especiales.....	150
Artículo 6. Unidades equipadas con sistema de aire acondicionado.....	150
Artículo 7. Medios de pago.....	150
Artículo 8. Programa de Higiene .....	151
Artículo 9. Condiciones a cumplimentar durante la ejecución del Contrato .....	151
Artículo 10. Especificaciones tecnológicas de los vehículos .....	151
ANEXO IV .....	158
INDICADORES DE CALIDAD Y GESTIÓN.....	158
Artículo 1. Descripción general .....	159
Artículo 2. Descripción de los factores claves e indicadores.....	159
Artículo 3. Metodología para la asignación de los puntajes .....	160
Artículo 4. Medición y evaluación de los indicadores .....	160
Artículo 5. Condiciones para la prórroga de la Concesión .....	165
ANEXO V .....	166
PLANILLAS Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	166
Artículo 1. Documentación del Sobre N° 1.....	167
Artículo 2. Documentación del Sobre N° 2 .....	169
ANEXO VI .....	171
METODOLOGÍA Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.....	171
Artículo 1. Preselección - evaluación del Sobre N° 1 .....	172
Artículo 2. Evaluación del Sobre N° 2.....	172

Artículo 3. Metodología de evaluación y asignación de puntajes.....	172
ANEXO VII .....	177
ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE.....	177
Artículo 1. Plan de Cuentas .....	178
Resultados .....	178
2-Egresos.....	178
Artículo 2. Informe de la situación económica financiera de la empresa .....	188
ANEXO VIII .....	191
EQUIPAMIENTO A PROVEER POR LOS CONCESIONARIOS .....	191
Artículo 1. Movilidad .....	192
Artículo 2. Equipamiento informático .....	192
Artículo 3. Sistemas de comunicación.....	194
Artículo 4. Equipamiento de inspección.....	194
ANEXO IX.....	196
LISTADO DE PERSONAL A ABSORBER .....	196
ANEXO X.....	197
METODOLOGÍA DE RETRIBUCIÓN AL CONCESIONARIO .....	197
Artículo 1. Metodología retribución al Concesionario. ....	198

## **CAPÍTULO I**

### **OBJETO DE LA LICITACIÓN Y CONDICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Objeto**

El Ente de la Movilidad de Rosario convoca a Licitación Pública Nacional e Internacional para otorgar bajo el Régimen Jurídico de Concesión de Servicio Público, la prestación del Transporte Urbano de Pasajeros (TUP), en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, según las condiciones establecidas en el presente Pliego y ordenanzas vigentes.

Los grupos a licitar son 2 (DOS) y las características técnicas de cada grupo se encuentran consignadas en el Anexo I.

#### **Artículo 2. Procedimiento de la Contratación**

La contratación se realizará a través de un procedimiento de selección de antecedentes jurídicos, económico-financieros y Oferta Técnica, bajo la forma de una Licitación Pública Nacional e Internacional.

#### **Artículo 3. Definición del Sistema a Licitar**

El presente proceso de Licitación se enmarca en el proceso de implementación del Sistema Integrado de Transporte Urbano de Pasajeros de Rosario compuesto de servicios básicos de redes interconectadas (una Red Primaria, una Red Secundaria y un conjunto de Líneas Barriales) y por servicios opcionales.

##### **3.1 Servicios Básicos**

**RED PRIMARIA:** Conformada por líneas troncales que circulan mayoritariamente a través de avenidas y calles principales de la ciudad, sobre las cuales se podrán desarrollar distintas obras de infraestructura necesarias para alcanzar valores óptimos de velocidad comercial.

**RED SECUNDARIA:** Conformada por líneas cuyos recorridos conectarán directamente a los barrios con el área central y ofrecerán la conectividad cercana

con los principales atractores de cada barrio. Podrán integrarse en parte a los ejes viales de la Red Primaria.

**LÍNEAS BARRIALES:** Aquellas que permiten vinculaciones rápidas uniando los principales puntos atractores dentro de los distritos, sin ingresar al área central.

### **3.2 Servicios Opcionales**

**SERVICIO DIFERENCIAL:** Conformado por el conjunto de líneas que poseen condiciones de prestación y nivel de confort superior al de las líneas del servicio básico.

**SERVICIO EXPRESO:** Conformado por el conjunto de líneas que cubren recorridos coincidentes en todo o en parte con las líneas del servicio básico, con un régimen de paradas diferencial y una velocidad comercial superior a las líneas regulares.

Las empresas que opten por ofrecer servicios expresos y/o diferenciales deberán cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el Anexo II del presente Pliego.

## **Artículo 4. Terminología**

A los efectos de la interpretación de este Pliego, sus Anexos y todo otro término contractual, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado y el sentido preciso que a continuación se consignan:

### **4.1 Relacionada a aspectos formales del pliego**

**ADJUDICACIÓN:** acto administrativo mediante el cual, el Poder Concedente, resuelve esta Licitación a favor de los Oferentes seleccionados para operar los grupos de líneas.

**ADJUDICATARIO:** el Oferente cuya propuesta ha sido aceptada, por acto formal del Poder Concedente, para la explotación de un grupo de líneas.

**AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** Ente de la Movilidad de Rosario, denominado de aquí en más y a todos sus efectos EMR; y la Municipalidad de Rosario, denominado de aquí en más y a todos sus efectos MR.



**BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO: BMR.**

**CIRCULAR:** la comunicación escrita y formal cursada por el EMR a los adquirentes de los Pliegos, conteniendo explicaciones y/o aclaraciones de cualquier aspecto relacionado con la Licitación. En ningún caso podrán modificar o alterar lo especificado en el presente Pliego.

**CONCEJO MUNICIPAL: CM**

**CONCESIONARIO:** el Adjudicatario que haya suscripto el Contrato de Concesión.

**CONSORCIOS DE COOPERACIÓN:** Contrato por el cual las partes establecen una organización común para facilitar, desarrollar, incrementar o concretar operaciones relacionadas con la actividad económica de sus miembros a fin de mejorar o acrecentar resultados.

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL: DEM**

**UNIONES TRANSITORIAS (UT):** Contrato por el cual las partes se reúnen para el desarrollo o ejecución de obras, servicios o suministros concretos dentro o fuera de la República.

**CONTRATO:** es el documento que formaliza el acuerdo de voluntades generador de obligaciones y derechos entre Concedente y Concesionarias para la realización de la Concesión y los documentos indicados en este Pliego como formando parte del mismo.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** normas en las que se describen en particular las características, medios y/o modalidades para la prestación de los distintos servicios.

**INSPECCIÓN DEL SERVICIO:** actividad técnico administrativa de supervisión y contralor de los servicios por parte la Autoridad de Aplicación.

**INSPECTORES:** personas a las que la Autoridad de Aplicación les encomienda tareas de fiscalización y control.

**OFERENTE O PROPONENTE:** la Empresa, Consorcios de Cooperación o Uniones Transitorias (UT) que formule Ofertas en la presente Licitación.

**OFERTA:** acto jurídico de propuesta que presenta el Oferente, conformado por los documentos legales, económico-financieros y técnicos ajustados al presente Pliego.

**OPERADOR:** la empresa especializada en la prestación de servicios de transporte urbano de pasajeros cuya experiencia, capacidad y antecedentes pueda garantizar la prestación eficiente del servicio que se licita.

**PLIEGO:** la documentación compuesta por las Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos y Circulares Aclaratorias correspondientes.

**PRESELECCIÓN:** el procedimiento para determinar los Oferentes que, en virtud de sus antecedentes, capacidad jurídica, económica y técnica, incluida en el SOBRE N° 1 cumplen con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego para que la Oferta sea considerada admisible y pueda avanzar en el proceso de licitación con la apertura del SOBRE N°2.

**PROPUESTA TÉCNICA:** Propuesta que presenta el Oferente constituida por la documentación, referida a experiencia técnica en la prestación del servicio, parque móvil, infraestructura disponible, estructura organizativa y recursos humanos, documentación específica para las líneas de servicios básicos, servicios opcionales, y todo otro elemento a emplear para la prestación del servicio.

**REPRESENTANTE DEL OFERENTE:** La/s persona/s designada/s legalmente por el Oferente con amplias facultades para considerar y resolver cuestiones relativas a la Oferta y el Contrato, obligando al Oferente, Adjudicatario o Concesionario, según corresponda.

**SELECCIÓN:** el procedimiento para determinar los Oferentes que se recomiendan para la adjudicación, en virtud del puntaje asignado según la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora designada por el EMR de los antecedentes, documentación y propuesta técnica presentadas.

**SOCIEDADES EXTRANJERAS:** las referidas por los artículos 118 a 123 de la Ley 19.550.

#### **4.2 Relacionada a aspectos de la operación**

**CABECERA:** punto de arranque o final de medio recorrido.

**CARRILES EXCLUSIVOS:** son espacios de circulación sobre la calzada, reservados para el tránsito vehicular de transporte público de pasajeros, vehículos de emergencia y todos aquellos vehículos que establezca la normativa vigente.

**CARRILES PREFERENCIALES:** son espacios de circulación sobre la calzada donde se prioriza el tránsito vehicular del transporte público de pasajeros.

**DEMANDA:** necesidades o requerimientos de viajes de la población.

**DESPLAZAMIENTO:** está constituido por todos los movimientos y recorridos de un usuario, desde un origen a un destino, utilizando diferentes líneas de la red del transporte urbano de pasajeros.

**FRECUENCIA:** cantidad de unidades de Transporte Urbano de Pasajeros (TUP) que pasan por un punto y en un sentido de circulación determinado del recorrido durante el lapso de tiempo de una hora.

**HORA BAJA:** primeras horas del día y últimas de la noche.

**HORA MEDIA:** Horarios anteriores y posteriores a las horas pico, de demanda moderada.

**HORA PICO/PUNTA:** horario de máxima concentración temporal de demanda.

**HORA VALLE:** horario de demanda moderada que se encuentra entre horas pico.

**HORARIOS FIJOS:** horario preestablecido de paso por determinados puntos.

**HORARIO NOCTURNO:** Horarios Fijos durante la noche.

**INTERVALO:** lapso de tiempo entre dos unidades consecutivas de una misma línea que circulan en el mismo sentido y observado en un punto determinado del recorrido.

**KILOMETRAJE TOTAL DE UNA VUELTA:** suma de distancias de recorridos de ida y regreso, medidos en kilómetros.

**LÍNEA DE TRANSPORTE BARRIAL:** conjunto de unidades de servicio público de transporte masivo de pasajeros que realizan recorridos vinculando los distintos barrios que componen la ciudad y permiten vinculaciones rápidas sin ingresar al área central.

**LÍNEA DE TRANSPORTE DE RED PRIMARIA:** conjunto de unidades del servicio público de transporte masivo de pasajeros que estructuran la Red Primaria y preferentemente circulan a través de las principales avenidas y calles de la ciudad.

**LÍNEA DE TRANSPORTE DE RED SECUNDARIA:** conjunto de unidades del servicio público de transporte masivo de pasajeros cuyos recorridos conectarán a los barrios con el área central y con los principales atractores de cada barrio. Podrán integrarse en parte a los ejes de la Red Primaria.

**LÍNEA DIFERENCIAL:** son líneas opcionales pertenecientes a los servicios diferenciales y deben estar referidas al grupo que se Oferta.

**LÍNEA EXPRESA:** Son líneas opcionales pertenecientes a los servicios expresos y deben estar referidas al grupo que se Oferta.

**LÍNEA INTERURBANA:** aquella que efectúa una prestación de recorrido que involucra a la ciudad y al gran Rosario con Concesión Provincial.

**PARADA:** espacio destinado al ascenso y descenso de pasajeros.

**PARQUE MÓVIL:** cantidad de unidades necesarias para la prestación de un servicio diagramado y preestablecido en función de una demanda y condiciones de servicio predeterminadas.

**PASAJEROS TOTALES-TRANSPORTADOS:** es la sumatoria de todos los pasajeros transportados durante un período de tiempo determinado.

**PASAJEROS EQUIVALENTES:** es la cantidad teórica de pasajeros que habrían pagado el valor de la tarifa integrada básica, cuya sumatoria conforma la recaudación real del sistema, bajo el supuesto que no existieran bonificaciones de tarifa o franquicias totales o parciales.

**IPK – ÍNDICE PASAJERO KILÓMETRO:** coeficiente que surge del cociente entre la cantidad de pasajeros transportados durante un determinado período y los kilómetros recorridos durante el mismo periodo (mes, año, etc.).

**PUNTA DE LÍNEA:** punto del recorrido, preferentemente ubicado en las Cabeceras, en el cual el personal de conducción realiza una parada de descanso entre vueltas.

**PUNTOS DE CONEXIÓN:** son los puntos dentro de la red en los que confluyen dos o más líneas y pueden estar dotados de mayor información y confort que el resto de las paradas.

**RECORRIDO:** trayecto preestablecido para cada una de las líneas.

**TIEMPO DE ESPERA:** período de tiempo transcurrido entre el horario de llegada y salida de cada servicio de la Cabecera.

**TIEMPO DE VUELTA:** período de tiempo que se insume para realizar un recorrido completo.

**TIEMPO TOTAL:** tiempo de vuelta más tiempo de espera.

**TRANSBORDO:** acción de cambiar entre dos líneas de ómnibus, las cuales se pueden realizar en cualquier parada habilitada del sistema.

**UNIDAD DE TRANSPORTE:** cada uno de los vehículos autorizados para el transporte masivo de pasajeros, incluyendo los de tracción eléctrica.

**VELOCIDAD COMERCIAL:** cociente entre el kilometraje total entre Cabeceras y el tiempo total insumido para unir ambos puntos.

**VELOCIDAD RECORRIDO:** cociente entre el kilometraje total de una vuelta y el tiempo de vuelta.

### **4.3 Relacionada a los aspectos económicos**

**FRANQUICIAS:** beneficios de descuentos o pases libres para determinados usuarios.

**RETRIBUCIÓN AL CONCESIONARIO:** valor a percibir por el Concesionario por la prestación del servicio.

**TARIFA INTEGRADA BÁSICA:** Precio del desplazamiento realizado por un pasajero que utiliza el servicio integrado de transporte en un determinado período de tiempo.

**TARIFA INTEGRADA DIFERENCIAL:** Precio de un desplazamiento por pasajero que utiliza una línea diferencial, pudiendo transbordar a una línea común, sin pagar diferencia alguna, en un determinado período de tiempo. En el caso inverso corresponderá el pago de la diferencia entre la tarifa integrada básica y la tarifa integrada diferencial.

**TARIFA INTEGRADA EXPRESO:** Precio de un desplazamiento por pasajero que utiliza una línea expresa pudiendo transbordar a una línea común, sin pagar diferencia alguna. En el caso inverso corresponderá el pago de la diferencia entre la tarifa integrada básica y la tarifa integrada expreso.

**TARIFA OCASIONAL:** Precio de un desplazamiento por pasajero abonado a bordo de una unidad de transporte, correspondiente a la forma de pago ocasional dispuesta por la normativa vigente.

**TSC:** Tarjeta Sin Contacto

**VTIB:** Valor monetario de la Tarifa Integrada Básica establecida en un momento determinado.

#### **Artículo 5. Exclusividad de explotación del servicio**

El Concesionario tendrá la exclusividad para la explotación de los servicios del grupo de líneas adjudicadas por el término de vigencia del contrato y en los términos especificados en el presente Pliego y sus Anexos y en la normativa vigente.

#### **Artículo 6. Reserva de derechos**

##### **6.1. Reserva de derechos del EMR**

El EMR se reserva durante el período de la Concesión, sin lugar a reclamo alguno por parte del Concesionario, los derechos explicitados en los siguientes ítems:

##### **6.1.1. Modificaciones**

Durante el plazo de Concesión el EMR podrá modificar el recorrido de cualquiera de las líneas adjudicadas, como así también alterar las paradas y paradores o puntos de conexión, las frecuencias, la extensión del recorrido, los ramales, la metodología de cálculo del costo tarifario total por pasajero, el cuadro tarifario, como asimismo producir las redeterminaciones del cuadro tarifario y las modificaciones estructurales del sistema que surjan del monitoreo permanente del

mismo, de acuerdo a criterios de flexibilidad que la dinámica del sistema requiera, a efectos de lograr la más eficiente prestación.

### **6.1.2 Líneas Diferenciales, expresas y modos alternativos**

Establecer sistemas y modos alternativos de Servicio de Transporte de Pasajeros mediante Líneas Diferenciales, Expresas y toda otra tecnología o modo que considere necesario incorporar al sistema de movilidad de la ciudad. Posibilidad de implementar modos alternativos sustitutivos o complementarios a los existentes por medio de metros, tranvías, nuevas líneas de trolebuses, ampliar los recorridos actuales de trolebuses e implementar servicios ferroviarios por sí o por terceros.

Disponer la explotación, por sí o por terceros, de modos alternativos terrestres o subterráneos que impliquen una mejora tecnológica o las posibilidades de coordinación y combinación con los demás modos de transporte existentes o de futura implementación, su utilización conjunta y su racional distribución funcional.

### **6.1.3 Sistema de pago**

Introducir modificaciones al sistema de pago de transporte de pasajeros, tanto en sus aspectos tecnológicos como funcionales u operativos.

### **6.1.4 Información**

Utilizar parte de las unidades, destinadas al transporte de pasajeros, para difundir actividades relacionadas al bienestar general, a escala institucional así como instalar y/o modificar sistemas de información dinámica y estática. Todo ello de acuerdo al Manual de Imagen.

### **6.1.5 Tarifas especiales**

Establecer tarifas especiales para pasajeros de uso frecuente, turístico y cualquier otro fin o destino que la Autoridad de Aplicación pueda establecer.

#### **6.1.6 Auditoría empresarial**

Obtener del Concesionario en el momento que se disponga todos los registros contables, y toda otra documentación que respalde la actividad del mismo y que posibiliten auditar el desarrollo de la Concesión en el tiempo y forma que determine el EMR.

Las modificaciones previstas en los incisos anteriores no generarán derechos patrimoniales o indemnización a favor de los concesionarios afectados.

#### **6.2 Convenios**

El Departamento Ejecutivo de la MR se reserva el derecho de suscribir convenios con comunas y/o municipalidades del Área Metropolitana de Rosario a los fines de extender la prestación de líneas urbanas a dichas localidades de acuerdo a la normativa vigente. Los convenios deberán determinar recorridos, frecuencias, paradas, sistemas de pago, incorporación de nuevas tecnologías, régimen de franquicias, tarifas, sujeción al sistema de monitoreo, etc. de las líneas de transporte urbano con extensión interurbana. El sistema de pago y monitoreo deberá unificarse con el vigente en la Ciudad de Rosario.

En el caso de los convenios vigentes los municipios tendrán a partir de la adjudicación un plazo de 6 meses para la correspondiente adecuación.

#### **Artículo 7. Vigencia de la Concesión**

El plazo de vigencia de la Concesión será de DIEZ (10) años, a partir de la fecha de efectiva iniciación de los servicios.

El EMR si lo considera conveniente, con las especificaciones que se dispongan, y en la medida en que la Concesionaria haya cumplido con los indicadores de calidad de servicio y de gestión previstos en el Capítulo V del presente Pliego podrá prorrogar la Concesión por un primer un período de hasta DOS (2) años, y un segundo período consecutivo de hasta TRES (3) años, debiendo contar en este último caso de la aprobación del Concejo Municipal.



**Artículo 8. Extensión del plazo**

Vencido el término de vigencia de la Concesión o producida la extinción anticipada, conforme a las estipulaciones de este Pliego, el Concesionario estará obligado, a requerimiento del EMR a continuar con la prestación de los servicios por un plazo de hasta TRESCIENTOS SESENTA y CINCO (365) días. En este caso, el EMR, notificará al Concesionario con no menos de NOVENTA (90) días corridos de anticipación. En dicho lapso seguirán rigiendo todas las estipulaciones y condiciones establecidas en el contrato.

**Artículo 9. Cómputo de plazos**

El cómputo de plazos se efectuará conforme a las disposiciones del presente Pliego. Todos los plazos previstos en el presente y los que resulten aplicables a toda la documentación relacionada con este llamado a Licitación serán computados en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se consigne otro modo de cómputo.

**Artículo 10. Jurisdicción- Reclamo Previo – Domicilio**

Todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de la aplicación e interpretación del presente llamado a Licitación y de los contratos que como consecuencia de la misma se suscriban deberán estar precedidas por reclamo administrativo previo ante el EMR y luego el recurso de alzada ante el Departamento Ejecutivo, sin perjuicio de las instancias que correspondan ante la jurisdicción contenciosa administrativa de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

A todos los efectos del contrato se considerarán como domicilio del Concesionario el fijado en el mismo, el que deberá situarse en la ciudad de Rosario, bajo pena de inadmisibilidad.

Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

A los fines de la presentación de la propuesta, bastará con la constitución de un domicilio especial en la ciudad de Rosario. En caso de que el Oferente resultare Adjudicatario, deberá constituir su domicilio legal en la ciudad de Rosario, en el que deberá estar radicada la administración y la contabilidad central con toda su documentación.

**Artículo 11. Adquisición y valor del Pliego**

El Pliego de Bases y Condiciones para la presente Licitación, podrá adquirirse en el EMR, sito en calle Cafferata 702, 1º piso, mediante depósito previo en cuenta corriente N° 20-6817/0 abierta en el Banco Municipal de Rosario, hasta el día anterior al fijado para la presentación de Ofertas. Asimismo, podrá consultarse en el EMR, o mediante el sitio Web: [www.emr.gov.ar](http://www.emr.gov.ar). El ejemplar obtenido de la página Web no será aceptado como válido para Ofertar.

**Artículo 12. Sellado para impugnaciones**

El sellado para poder realizar impugnaciones asciende a la suma de **Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.)** y deberá ser abonado por cada una de las propuestas que se impugne.

**Artículo 13. Limitaciones en la Adjudicación**

La adquisición de un Pliego da derecho a cada Oferente a presentar propuestas por todos los grupos.

No obstante ello, los Oferentes no podrán ser Adjudicatarios de más de UN (1) grupo salvo el supuesto que un grupo quedare desierto, en cuyo caso podrá ser Adjudicatario de ambos a condición de que hubiere presentado Ofertas en los dos grupos.

**Artículo14. Potestades de control**

Las facultades de fiscalización, supervisión, inspección y auditoría del mantenimiento y operación del servicio; y de las instalaciones y bienes comprendidos y/o afectados a la Concesión, estará a cargo del EMR y la MR quienes podrán contar con la asistencia de empresas u organizaciones gubernamentales o no gubernamentales especialmente contratadas al efecto.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN**

#### **Artículo 15. Condiciones de los Oferentes**

Los Oferentes deberán ser sociedades legalmente constituidas, domiciliadas en el país o en el exterior, éstas últimas sólo en las condiciones previstas en el presente artículo.

No podrán concurrir, ya sea en forma individual o asociada en Consorcio de Cooperación o UT, las personas humanas, ni las sociedades previstas en la Sección IV del Capítulo I de la ley 19.550.

Las sociedades que participen en el llamado podrán presentarse individualmente o como integrantes de un Consorcio de Cooperación o UT, pero no podrán hacer uso de ambas alternativas. Tampoco podrán ser parte integrante de más de un Consorcio de Cooperación o UT. El incumplimiento de esta condición será motivo de rechazo automático de las Ofertas que resulten involucradas.

El plazo de duración de los Contratos societarios de las empresas Oferentes, como así también la vigencia de la vinculación de las empresas que concurren asociadas, deberá exceder en DOS (2) años el plazo previsto para la ejecución del Contrato y sus prórrogas.

Los Oferentes deberán acreditar experiencia en la prestación de servicios de transporte de pasajeros en el país, ya sea como operadores o a través de la contratación de los servicios técnicos de un operador con las exigencias requeridas.

Las sociedades legalmente constituidas con capital extranjero, no podrán presentarse individualmente, debiendo participar conjuntamente con una Sociedad de capital argentino, en un Consorcio de Cooperación o UT sólo hasta el CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) del capital social con derecho a voto. Esta participación será nominativa e intransferible durante toda la Concesión, salvo expresa autorización del EMR.

En el caso que exista más de un operador integrando una Oferta, los requisitos establecidos en el artículo 17 deberán ser cumplidos por lo menos por un operador.

En caso de que la Oferta sea realizada por una UT, un Consorcio de Cooperación u otra forma de asociación, se deberá acompañar el instrumento constitutivo del Consorcio de Cooperación o UT, con los requisitos establecidos en el Artículo 23, inciso a, con firma debidamente certificada por escribano público.

**Artículo 16. De los Consorcios de Cooperación que resultaren Adjudicatarios**

Si el Adjudicatario fuera un Consorcio de Cooperación, previo a la suscripción del Contrato deberá optar por las siguientes alternativas:

- a) Constituir Uniones Transitorias (UT) conforme a las disposiciones del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 16, Sección 4º del Código Civil y Comercial de la Nación, debiendo establecerse en forma expresa en el Contrato:
  1. Responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del Contrato.
  2. La cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa.
  3. El objeto que será exclusivamente la prestación del servicio público de la naturaleza del que se licita.
- b) Constituir una sociedad anónima conforme a la Ley N° 19.550 y modificatorias, en donde se prevea en forma expresa lo siguiente:
  1. Su objeto debe ser exclusivamente el cumplimiento del Contrato de Concesión y con un plazo de vigencia que deberá exceder en dos años el plazo previsto para la ejecución del Contrato de Concesión y sus prórrogas.
  2. Establecer la participación comprometida irrevocablemente de cada integrante en la nueva sociedad.

3. En forma expresa cada integrante de la sociedad anónima se constituirá en codeudor de la nueva sociedad, asumiendo responsabilidad solidaria e ilimitada por todas sus obligaciones sin beneficio de división ni excusión durante todo el término de vigencia del Contrato de Concesión.
4. La sociedad deberá tener como únicos socios fundadores, con la participación indicada en la Oferta, a los Adjudicatarios, quienes deberán mantener durante toda la Concesión, la facultad de decisión en la administración del nuevo ente.

Los proyectos de actas constitutivas y estatutos sociales serán sometidos para su previa verificación y aprobación al EMR. Asimismo, antes de la firma del contrato, deberá haberse iniciado los trámites de inscripción del contrato social ante la Inspección General de Personas Jurídicas.

En el caso de que el trámite de inscripción antes referido aún no hubiera concluido, el comitente celebrará el Contrato con la nueva sociedad “en formación”. En este caso, las sociedades que componen el Consorcio de Cooperación, o que tengan participación accionaria en la nueva sociedad, suscribirán el Contrato en calidad de codeudoras en las condiciones previstas en el inciso b.3 de este artículo.

En tal sentido y hasta tanto no sea aprobada y registrada la nueva sociedad anónima por la Inspección General de Personas Jurídicas, la misma actuará como sociedad en formación, con la garantía de las sociedades que integren el Consorcio de Cooperación como codeudoras de la nueva sociedad en los términos de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias.

Los estatutos de la/s Adjudicataria/s deberán prever la obligación de no modificar durante todo el plazo de vigencia del Contrato y sus prórrogas más DOS (2) años, la cláusula que establece que no pueden variar los porcentajes de participación en el Capital Social sin contar con la autorización previa y expresa del EMR.

Queda expresamente prohibida la transferencia de acciones que implique el reemplazo de integrantes de la sociedad o la reducción de su participación mínima establecida, o cualquier otra modificación de la que resulte una variación en la atribución del control total y responsabilidad del Concesionario, en los aspectos técnicos operativos de los servicios, sin autorización expresa del EMR. La trasgresión a esta prohibición será causal automática de rescisión del contrato por causa imputable al Adjudicatario.

### **Artículo 17. Capacidades y requisitos mínimos exigidos a los Oferentes**

Los Oferentes deberán acreditar las capacidades y requisitos mínimos jurídicos, económicos y técnicos que se detallan a continuación:

#### **17.1 Capacidad jurídica**

Los Oferentes deberán reunir capacidad jurídica, la que será determinada teniendo en cuenta toda la documentación prevista en este Pliego.

#### **17.2 Capacidad económica**

Se determinará sobre la base de la información contenida en los Estados Contables y demás documentación solicitada, debiéndose cumplimentar los requisitos mínimos exigidos en el Anexo V.

Para la consideración en el cumplimiento de estos requisitos por parte de los Consorcios de Cooperación o UT cada una de las empresas que las integran, podrán participar con sus indicadores en forma proporcional al porcentaje de su participación en el consorcio de Cooperación o UT, conforme el instrumento de vinculación que las une.

#### **17.3 Capacidad técnica**

**Antigüedad del operador:** los operadores deberán tener antecedentes en la explotación de servicios de transporte de pasajeros como Concesionarios de

administraciones públicas, en cualquiera de sus niveles jurisdiccionales, por lo menos durante los últimos CINCO (5) años.

**Cantidad de vehículos en operación:** el operador deberá acreditar haber efectuado dentro de los últimos CINCO (5) años servicios de Transporte Urbano de Pasajeros con la explotación de por lo menos CINCUENTA (50) unidades.

**Experiencia del Representante Técnico y/o Gerente Técnico Operativo:** deberá tener antecedentes profesionales en la explotación de servicios de transporte de pasajeros en empresas Concesionarias de administraciones públicas de por lo menos CINCUENTA (50) unidades, en cualquiera de los niveles jurisdiccionales durante los últimos CINCO (5) años.

Todos los antecedentes deberán estar certificados por las autoridades correspondientes y deberá quedar establecido el concepto sobre el cumplimiento del servicio.

Los operadores deberán certificar Normas de Calidad ISO 9001, IRAM 3810. El plazo para adecuarse a las mismas será de un año a partir del inicio de la Concesión.

## **Artículo 18. Especificaciones técnicas y requisitos mínimos de la propuesta**

### **18.1 Flota**

- a) **Especificaciones técnicas:** las especificaciones técnicas referidas a tipo y características de las unidades a utilizar en cada uno de los distintos tipos de líneas son las que se detallan en el ANEXO III.
- b) **Antigüedad de la flota individual y promedio:** la antigüedad máxima admisible para cada una de las unidades pertenecientes a la totalidad del parque automotor durante el período de Concesión es de DIEZ (10) años, tomada al 31 de diciembre de cada año vencido. Además, el promedio de antigüedad de la totalidad del parque automotor no deberá exceder los CINCO (5) años, tomada al 31 de diciembre de cada año vencido hasta la finalización del Contrato y sus sucesivas prórrogas, de corresponder. En caso de darse de



baja unidades pertenecientes al parque automotor (ya sea por su antigüedad o cualquier otro motivo), las mismas deberán ser reemplazadas por unidades de antigüedad menor a la sustituida que cumplan con las especificaciones técnicas consignadas en el ANEXO III.

- c) **Flota de reserva:** será obligatoria la existencia de un parque móvil de reserva mínimo del CINCO POR CIENTO (5%) del parque operativo ofrecido, para garantizar la eficiencia y continuidad de los servicios.
- d) **Unidades adecuadas para personas con movilidad restringida:** En la totalidad de las unidades se deberá contar con dos espacios reservados y equipados para permitir el cómodo acceso de personas con movilidad restringida. Las especificaciones de este tipo de unidades figuran en el ANEXO III del presente Pliego.
- e) **Titularidad:** Los Oferentes participantes de la presente licitación deberán ser propietarios de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del total del parque automotor necesario para la explotación del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros durante todo el período de Concesión. Las unidades que no sean propiedad del Oferente deberán ser objeto de contratos de alquiler, leasing, comodato o fideicomiso a favor de los mismos por el tiempo que dure la Concesión. En caso de propiedad, ésta deberá ser acreditada con título extendido por el Registro Nacional de Propiedad Automotor. De tratarse de otro de los contratos mencionados anteriormente, deberá acreditarse con el contrato respectivo con firma certificada por escribano público y/u oficina de certificaciones dependiente del Poder Judicial.

### **18.2 Infraestructura edilicia**

Los Oferentes deberán ofrecer instalaciones que cuenten con playas y garajes con equipamiento suficiente para toda su flota, oficinas administrativas e infraestructura en puntas de líneas ubicadas dentro del ejido municipal de la ciudad de Rosario.

Los inmuebles podrán pertenecer al Consorcio de Cooperación, UT o empresa Oferente o ser propiedad de terceros.

Se le exige al Concesionario contar con por lo menos una punta de línea para cada una de las líneas del sistema, cuya infraestructura sea adecuada para el descanso e higiene del personal de conducción, disponiendo además instalaciones sanitarias adecuadas. Esta infraestructura podrá ser provista por un tercero con un fin ajeno a la explotación de la Concesión. En este caso deberá presentar la instrumentación respectiva del acuerdo por el tiempo de duración de la Concesión.

### **18.3 Sistema de información y comunicación con el usuario**

La comunicación de los usuarios a efectos de sus consultas y reclamos se canalizará a través de la línea de atención al usuario **147**, y el EMR, informará a cada Concesionario, los reclamos recibidos respecto de sus líneas, teniendo cada concesionario, el plazo que establezca la Autoridad de Aplicación, para dar solución a los mismos y cursar la información respectiva a la Autoridad de Aplicación.

Es obligación de los Oferentes:

Contar con información en los vehículos, sobre los recorridos, horarios y paradas de las respectivas líneas, tanto en paneles estáticos como en pantallas dinámicas ajustándose a lo previsto en el “Manual de Imagen del Transporte Urbano de Pasajeros”.

### **18.4 Programa de capacitación del personal**

Los Concesionarios deberán presentar un programa de capacitación del personal al inicio de la Concesión cubriendo los siguientes aspectos:

- a) Calidad en la prestación del servicio.

- b) Calidad en la atención al usuario.
- c) Emergencias y primeros auxilios.

El programa de capacitación deberá contemplar, como mínimo, un total de SESENTA (60) horas anuales por cada chofer durante todo el tiempo de la Concesión. El Oferente deberá presentar un cronograma de cumplimiento del presente requisito.

El personal de conducción a cargo del Concesionario que preste servicio a la fecha de inicio de la Concesión tendrá como plazo UN (1) año a partir de dicha fecha para tener aprobado el curso de capacitación de la Escuela de Formación Profesional que dicte la dependencia de la MR a cargo de dichos cursos. La incorporación de nuevo personal se hará previa aprobación del citado curso.

### **18.5 Sistema de localización automática de vehículos**

La Autoridad de Aplicación recibirá de cada una de las empresas concesionarias, según los protocolos establecidos oportunamente, la señal GPS y demás datos especificados a continuación, respetando la frecuencia que se determine con la finalidad de obtener la localización de cada una de las unidades del sistema en tiempo real.

Esta señal será enviada indistintamente si la unidad se encuentra tanto dentro de la ciudad de Rosario como en el Área Metropolitana.

Todas las unidades deberán poseer botón de pánico, cuya activación dispara una alarma que debe gestionar cada concesionario.

La plataforma dentro de cada una de las empresas Concesionarias deberá ser capaz de procesar las alarmas de pánico, de manera que al activarse las muestre como un aviso en el sistema propio, y a además, puedan visualizarse en una Terminal ubicada en las oficinas del 911 instalada para tal fin.

El sistema mostrará en dicha Terminal, sólo para las unidades que posean alarma de pánico activa; la ubicación en un mapa digital, en tiempo real.

Cada una de las empresas deberá proveer un software el cual deberá ser accesible a través de plataforma web, por medio del cual la Autoridad de Aplicación podrá obtener los datos relacionados con la prestación del servicio.

**Artículo 19. Impedimentos para ser Oferentes**

No podrán concurrir como Oferentes a la presente Licitación:

1. Los inhabilitados por condena judicial.
2. Las empresas en las que actúen como directores o administradores agentes que pertenezcan a la administración pública municipal en cualquiera de sus formas de contratación y/o haya formado parte de la misma durante los DOS (2) últimos años previos al llamado a esta Licitación.
3. Los quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación y los concursados, aún con acuerdo homologado pendiente de cumplimiento.
4. Los que se encontraren suspendidos o inhabilitados en el Padrón de Agentes de Cobro de la Municipalidad de Rosario.
5. Los condenados en juicios con sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones municipales que no hayan dado cumplimiento a la sentencia.
6. Las sociedades y/o empresas que hubieren sido sancionadas con caducidad de concesiones o permisos por incumplimientos contractuales en la prestación del servicio, en el ámbito nacional, provincial o municipal en los DIEZ (10) años precedentes al llamado a esta Licitación.
7. Las empresas de capitales extranjeros, UT o Consorcios de Cooperación Extranjeros que no cumplan con las disposiciones legales de Argentina que rigen su actividad (Artículo 118 a 123 de la ley Nº 19.550) y que no estén asociadas a empresas de capitales nacionales.
8. Las personas humanas y/o jurídicas que en forma individual y/o como integrantes de una sociedad, tengan deudas exigibles con la Municipalidad de Rosario, BMR, o cualquier ente descentralizado municipal.
9. Los Oferentes deberán acompañar con su presentación una declaración jurada, en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las

circunstancias señaladas y en la que deberán declarar las sanciones de las que hubieren sido objeto, en la ejecución de contratos anteriores, por prestación de servicios similares en éste y en otros municipios.

Cuando se constatare que el Oferente estuviere alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) El rechazo de su presentación con la pérdida de la garantía de la Oferta.
- b) La anulación de la Adjudicación con pérdida de la garantía de la Oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación.
- c) La resolución del Contrato, con pérdida de la garantía de la ejecución, cuando el impedimento se advierta después de firmado el Contrato.

**Artículo 20. Garantía de la Oferta, forma, plazo y monto**

La garantía de la Oferta deberá constituirse por el monto y el plazo que establezca el EMR y formalizada mediante:

- Dinero efectivo depositado en el Banco Municipal de Rosario, en cualquiera de sus casas y sucursales, a la orden del EMR.
- Fianza o aval bancario a satisfacción del EMR. A tal efecto el Oferente, presentará conjuntamente con la propuesta una carta fianza por la cual una institución bancaria con casa central o delegación establecida en la ciudad de Rosario se constituye en fiadora solidaria, lisa y llana, y principal pagadora de las obligaciones asumidas por el Oferente, renunciando al beneficio de división y excusión; constituyendo domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y aceptando someterse a la jurisdicción de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Rosario, y en su caso de conformidad con las leyes de la República Argentina.
- Seguro de Caucción con las mismas condiciones previstas en el punto anterior y extendido por compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Además en caso de tratarse de seguros de caución se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Instituir al EMR como “Asegurado”.
- b) Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Oferente Adjudicatario del servicio, que actúe como tomador de la póliza, no afectarán en ningún caso los derechos del Asegurado, frente al Asegurador.
- c) Determinar que el Asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que responda el Concesionario, de acuerdo con la legislación vigente, el presente Pliego y el Contrato respectivo.
- d) Instituir que, una vez firme la resolución dictada por el EMR que establezca la responsabilidad del Oferente o Adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el Asegurado tendrá derecho a exigir del Asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha a aquél, no siendo necesarias ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.
- e) Estipular que el daño quedará configurado reunidos los requisitos del punto anterior al cumplirse el plazo que el EMR establezca en la intimación de pago hecha al Oferente o Adjudicatario, sin que se haya satisfecho tal requerimiento, y que el Asegurador deberá abonar la suma correspondiente, dentro del término de QUINCE (15) días de serle requerida.
- f) Si se produjere la liquidación administrativa de la Entidad Aseguradora, el Oferente o Adjudicatario del servicio deberá contratar un nuevo seguro de caución, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y legislación vigente, dentro del término de VEINTICUATRO (24) horas. Si se omitiere dar cumplimiento a los requisitos mencionados ut supra se procederá a rechazar in límine la Oferta y en el caso de haberse suscripto Contrato de Adjudicación se podrá declarar la caducidad del mismo, sin que pueda mediar reclamo alguno.

**Artículo 21. Mantenimiento de Oferta**

Los Oferentes se obligan a mantener sus Ofertas por el término de CIENTO CINCUENTA (150) días hábiles administrativos contados desde la fecha de apertura del acto licitatorio. Vencido dicho plazo, seguirá subsistente si no mediara comunicación expresa en contrario por el Oferente.

**Artículo 22. Presentación de la propuesta**

Las Ofertas se deberán presentar hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura del acto licitatorio en el EMR sito en Cafferata 702, 1º piso, donde se otorgará constancia de recepción de los sobres. No se tomarán en cuenta las Ofertas recibidas con posterioridad al día y hora fijados. Las Ofertas se presentarán por duplicado. Deberán estar totalmente redactadas en idioma español, y estarán contenidas en solo UN (1) sobre o caja, que se entregará perfectamente cerrado y sin membrete, con la identificación de la Licitación, indicando fecha y hora de apertura, debiendo llevar la siguiente inscripción:

“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL Nº 7/2016  
PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO  
DE PASAJEROS PARA LA CIUDAD DE ROSARIO-PROVINCIA DE SANTA FE”

FECHA DE APERTURA: 27 de junio de 2016 a las 11:00 horas

LUGAR: ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 27 de junio de 2016 hasta las  
10.00 horas

La documentación solicitada, presentada en Sobre o Caja cerrado, se colocará en DOS (2) sobres, cerrados y lacrados identificados como **SOBRE Nº 1 Y SOBRE Nº 2.**

Las Ofertas podrán asimismo remitirse por pieza certificada sin membrete ni inscripción que identifique al Oferente, en cuyo caso corre por cuenta exclusiva del mismo la responsabilidad y consecuencias por pérdidas, extravíos o demora de cualquier índole.

Las Ofertas recibidas se enumerarán correlativamente en el orden de recepción.

El recaudo de la presentación por duplicado regirá también para la documentación, que conforme a este Pliego debe acompañarse con la propuesta, debiendo identificarse el original y duplicado. Tanto la propuesta como la documentación adjunta, deberán presentarse firmadas en todos sus folios por el representante legal del Oferente, adecuadamente ordenada con indicación de número de folio en todas las hojas, en forma correlativa desde el inicio hasta el final de la presentación, precedida por un índice foliado. Asimismo la documentación técnica deberá ordenarse por grupo al que se postula.

Todos los importes deberán expresarse en pesos.

Los textos en idioma extranjero, deberán acompañarse con la correspondiente traducción al idioma castellano, efectuada y firmada por traductor habilitado, y será responsabilidad del Oferente efectuar dichas traducciones.

Los Estados Contables, tanto de Oferentes nacionales como extranjeros, deberán presentarse conforme a las normas técnicas vigentes establecidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Asimismo esa información deberá estar certificada por Contador Público y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o el Organismo competente que corresponda al país de origen en su caso. Las raspaduras, interlíneas, sobreimpresos y testaciones deberán ser debidamente salvadas.



**Artículo 23. Documentación a incorporar en el Sobre N° 1**

El Sobre N° 1 deberá presentarse con la inscripción:

"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 7/2016 PARA LA CONCESIÓN DEL  
SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PARA LA CIUDAD DE  
ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE  
ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO  
**GRUPO N°... "SOBRE N° 1"**

Deberá contener la documentación que se indica a continuación, en original y duplicado, foliado y firmado por el representante legal. El requisito de la presentación por duplicado de la documentación que debe acompañar la propuesta no será exigible para la referida a Pliegos, anexos y circulares, respecto de la cual bastará la presentación de un solo ejemplar en la forma prevista. Las certificaciones y/o legalizaciones y/o la apostilla, requeridas para la presentación de documentos podrán constar en el ejemplar original. El duplicado podrá acompañarse con fotocopia firmada por el representante legal.

La documentación deberá presentarse estrictamente el orden siguiente:

**a. Datos de identificación del Oferente:**

1. Copia certificada, legalizada y/o apostillada según corresponda, del contrato social, estatutos y demás documentos habilitantes.
2. Acreditar en forma fehaciente la representación y facultades para obligar a la sociedad, por quién formule la presentación.
3. Acreditar en forma fehaciente las decisiones tomadas por los órganos sociales competentes para participar en la presente Licitación.
4. Consignar los datos personales de los socios que integran la sociedad y de los gerentes, apoderados o representantes legales.
5. En caso de Consorcios de Cooperación de empresas o UT se solicitará además el convenio de constitución del Consorcio de Cooperación o UT con firma certificada por escribano público donde se establezca:
  - La cantidad y naturaleza del aporte que cada integrante compromete.

- El objeto que será exclusivamente la prestación del servicio público de la naturaleza del que se licita.
- Responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del Contrato.
- Unificación de la personería y fijación de un domicilio único en la ciudad de Rosario.
- Designación de un representante legal y un representante técnico como representantes únicos de la UT o Consorcio de Cooperación.
- Participación comprometida irrevocablemente de cada integrante en la nueva sociedad.

Las empresas extranjeras, deberán acreditar que se encuentran regularmente constituidas, de acuerdo a la legislación vigente en su país de origen. Toda la documentación presentada deberá estar redactada en idioma español, y en los casos que corresponda debidamente traducida por traductor oficial. En esta última situación se deberá adjuntar original y traducción.

**b. Pliego de condiciones**

Un ejemplar completo de este Pliego de Condiciones, anexos y circulares aclaratorias, debidamente foliado y firmado en todas sus hojas por el representante legal del Oferente. Se deberá incluir comprobante escrito de haber tomado conocimiento de las circulares aclaratorias emitidas por Autoridad competente.

**c. Constitución de domicilio**

Fijar domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

**d. Recibo de compra del Pliego**

El recibo de compra del Pliego deberá ser expedido por el EMR acreditando el pago por la adquisición de los documentos de la Licitación. En caso de que varias empresas concurren asociadas en Consorcio de Cooperación o UT bastará la acreditación de la compra del Pliego por uno de los integrantes del mismo. El EMR emitirá un recibo por la entrega del ejemplar.

**e. Garantía de la propuesta**

Garantía de la propuesta constituida por el importe y la modalidad prevista en el artículo 20 del presente Pliego.

**f. Declaraciones juradas y constancias**

1. Declaración expresa de sometimiento a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta Licitación y su posterior adjudicación y ejecución del contrato. Las empresas extranjeras deberán realizar este trámite ante escribano público.
2. Declaración jurada de no pertenecer a la Planta Municipal en cualquiera de sus formas de contratación o no haber formado parte de la misma durante los últimos dos (2) años previos a la fecha de llamado de esta Licitación.
3. Declaración jurada manifestando no estar inhabilitado para contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal.
4. Constancia de no estar comprendido en alguna quiebra o concurso, expedida por la sección informes del Registro de Procesos Universales dependiente del Poder Judicial extendida por los Tribunales correspondientes a la jurisdicción dónde se encuentra fijado el domicilio comercial del Oferente. Las sociedades constituidas en el extranjero deberán acompañar esta constancia extendidas por la Autoridad con jurisdicción y competencia para otorgar la misma con la correspondiente certificación, y legalización y/ o apostilla.
5. Autorización expresa al EMR para recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la propuesta.
6. Declaración jurada de no estar comprendido en los impedimentos para ser Oferentes en la que además deberá declarar las sanciones de que hubiere sido objeto en la ejecución de contratos de prestación de servicios de transporte de pasajeros, tanto en esta municipalidad como en otras jurisdicciones nacionales y/o extranjeras.

7. Declaración de que el Oferente garantiza la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, fidelidad de los datos y referencias consignadas en la propuesta y la autenticidad de la documentación acompañada.

**g. Comprobantes de obligaciones fiscales y previsionales**

1. Fotocopias autenticadas de las constancias de inscripción ante los organismos correspondientes de los impuestos y gravámenes nacionales, provinciales y municipales.

En los casos que los Oferentes no posean actividad comercial y/o inmuebles de su propiedad en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe deberán realizar una declaración jurada respecto de esta situación.

2. Certificado Fiscal para contratar, extendido por AFIP.
3. Libre deuda de tributos municipales de la ciudad de Rosario y provinciales de la provincia de Santa Fe y/o en su defecto certificación que acredite estar acogido a un plan regulatorio y/o convenio de pago, con principio de ejecución debidamente acreditado y encontrarse abonadas las cuotas correspondientes. Esta documentación será suplantada por declaración jurada en caso de no ser sujeto pasivo de tributos en la provincia de Santa Fe y/o en la ciudad de Rosario.

En los casos que los organismos respectivos no otorguen certificado de libre deuda se admitirá como instrumento de acreditación “estado de cuenta” extendido y firmado por Autoridad competente de donde surja que la sociedad se encuentra al día con sus obligaciones y/o posee convenio de pago formalizado y con principio de ejecución con anterioridad a la presentación de la Oferta.

Las sociedades constituidas en el extranjero deberán aportar constancias de igual tenor sobre los tributos que están obligadas a abonar en su país de origen, extendidos por Autoridad competente con firmas certificadas, legalizadas y en su caso apostilladas.

**h. Deuda bancaria**

Certificación extendida por el Banco Municipal de Rosario y/u otras instituciones bancarias, por la deuda exigible y su correspondiente certificado

de libre deuda y/ o certificación que acredite estar acogido al momento de la presentación de la propuesta a un plan regulatorio, con principio de ejecución debidamente acreditado.

**i. Información económica financiera – estados contables**

1. Información económica, patrimonial y financiera: La información que permita evaluar la capacidad patrimonial, económica y financiera de los Oferentes, con los recaudos del artículo 22.
2. Ejemplares de los estados contables (memoria, situación patrimonial, cuadro de resultados, evolución del patrimonio neto, cuadros anexos y notas respectivas), individualmente de cada una de las empresas nacionales y extranjeras y de los contratos asociativos, para cada uno de los TRES (3) últimos ejercicios anuales. Deberá adjuntar cuadro de indicadores económico – financieros según lo indicado en el ANEXO V por los últimos TRES (3) ejercicios.
3. Estados contables (estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, cuadros, anexos y notas respectivas) individualmente de cada una de las empresas y de los Contratos asociativos, "de corte" para una fecha que no supere los DOS (2) meses anteriores a la fecha de apertura de la Licitación, con los recaudos indicados en este Pliego. Este punto se considerará cumplimentado cuando la fecha de cierre del último balance anual quede comprendida en el lapso indicado anteriormente.
4. En los casos de Oferentes que se presenten bajo la forma de Consorcios de Cooperación o UT, además de la información requerida por este inciso "i" para cada uno de sus integrantes, deberán presentar similar información en forma agrupada, evitando la duplicidad departidas que pudieran existir entre las firmas. Cuando las fechas de cierre de los ejercicios económicos de las empresas que integran un Contrato asociativo no sean coincidentes, se unificarán los estados contables agrupados en el cierre más avanzado, para cada año, actualizando los restantes a esa fecha, mediante el uso del

Índice de Precios al por Mayor - Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

5. En los casos de empresas entre las que exista control y/o influencias significativas, la información deberá presentarse en forma consolidada, conforme a las correspondientes normas técnicas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

**j. Antecedentes del operador**

Descripción detallada de los antecedentes del operador sobre prestación de servicios de Transporte de Pasajeros certificados por las autoridades correspondientes, donde deberá quedar establecido el concepto sobre el cumplimiento del servicio conteniendo:

1. Fecha de inicio y finalización del Contrato.
2. Cantidad de vehículos en operación a lo largo de los últimos CINCO (5) años.
3. Sanciones a las que hubiera sido posible indicando los motivos.
4. Toda otra documentación exigida en el presente Pliego y sus Anexos.

**k. Representante técnico**

Deberá presentarse: datos personales, domicilio, Curriculum Vitae, incluyendo los antecedentes profesionales y número de inscripción en el Consejo Profesional respectivo.

Cualquier circunstancia que en trámite de la presentación o de la Licitación o en el curso de la ejecución del contrato pudiera afectar a una o alguna de las empresas integradas en el Consorcio de Cooperación o UT, podrá ser considerada por el EMR como extensiva a todo el grupo, a los fines de la Aplicación de las cláusulas y disposiciones que rigen la Concesión.

**Artículo 24. Documentación a incorporar en Sobre N° 2**

El Sobre N° 2 deberá estar compuesto por DOS (2) conjuntos de documentación:

- 1.- La propuesta técnica.
- 2.- La justificación económica de la inversión para cada Grupo al que se postule el Oferente y la forma de financiación.

Si el Oferente presenta propuesta por varios grupos deberá presentar un Sobre N° 2 por cada grupo.

El/los sobre/s deberá/n contener la siguiente inscripción:

"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 7/2016 PARA LA  
CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE  
PASAJEROS PARA LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE

ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO

**GRUPO N°...**

**"SOBRE N° 2"**

#### **24.1 Propuesta técnica**

Deberá contener la siguiente documentación correspondiente a los últimos CINCO (5) años, que deberá conformarse con arreglo a los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 18 de este Pliego, respetando estrictamente el siguiente orden:

##### **a. Experiencia técnica en la prestación del servicio**

La información a presentar en este apartado deberá estar certificada por las autoridades correspondientes.

- En Rosario y su área metropolitana:
- Cantidad de vehículos operados.
- Cantidad de personal afectado a la prestación del servicio.
- Facturación obtenida por la prestación del servicio.
- Cantidad de pasajeros transportados.
- Cantidad de kilómetros realizados.

En el resto del país:

- Cantidad de vehículos operados.
- Cantidad de personal afectado a la prestación del servicio.
- Facturación obtenida por la prestación del servicio.

- Cantidad de pasajeros transportados.
- Cantidad de kilómetros realizados.

**b. Detalle del Parque móvil:**

- Descripción de los vehículos a utilizar de conformidad con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO III; indicando para cada unidad: modelo, tipo, dimensiones, capacidad, potencia, consumo de combustible por kilómetro recorrido, relación peso - potencia, lugar de fabricación, condiciones de seguridad y confort, sistema de protección contra humo y ruido, tipo de motor, caja de velocidad, dirección, frenos, amortiguación y cualquier otra mejora en las condiciones técnico mecánicas de las unidades, la o las empresas carroceras en que se proveerá de los mismos, su afectación a los diversos servicios a prestar.
- Cronograma de renovación o sustitución de los mismos.
- Cantidad de unidades impulsadas con tecnologías limpias: Gas Natural Comprimido (GNC), energía eléctrica, híbridos, etcétera.
- Cantidad de coches destinados a flota operativa y a flota de reserva respectivamente, según lo prescrito en el ANEXO I.
- Título de dominio del parque móvil afectado al servicio o factura proforma de donde surja que las unidades responden a las características requeridas, y la fecha de entrega de las unidades.
- Todo otro dato que permita establecer con exactitud los elementos técnicos que se dispondrá para la prestación de los diferentes servicios.

**c. Infraestructura disponible**

La infraestructura disponible o el anteproyecto de obras a ejecutar y demás elementos de infraestructura que dispondrá para apoyo de los servicios, adjuntando:

Si el Oferente es propietario de los inmuebles:



- Documentación que acredite la titularidad de propiedad de los inmuebles ofrecidos en la propuesta debidamente certificados por escribano público, debiéndose acompañar fotocopia autenticada de la escritura de dichos inmuebles, certificación de libre gravamen y toda otra información y/o documentación que se estime pertinente.
- Planos de ubicación y generales, con la correspondiente memoria descriptiva, observando la normativa municipal vigente respecto a localización y uso del suelo.
- Planos y planilla de locales correspondiente al inmueble ofrecido y habilitaciones para el rubro.

Si el Oferente no es el propietario de los inmuebles y/o puntas de línea:

- Planos de ubicación y generales, con la correspondiente memoria descriptiva, observando la normativa municipal vigente respecto a localización y uso del suelo.
- Planos y planilla de locales correspondiente al inmueble ofrecido.
- Compromiso del propietario de afectar el inmueble a los fines propuestos por el Oferente con la correspondiente certificación ante escribano público, debiéndose acompañar fotocopia autenticada de la escritura de dichos inmuebles y toda otra información y/o documentación que se estime pertinente.
- Compromiso escrito y certificado por parte del propietario o locatario del inmueble de permitir el uso de las instalaciones como infraestructura en punta de línea en caso de que la misma no pertenezca o sea alquilada por el prestador.

**d. Estructura organizativa y recursos humanos**

- Organigrama de la empresa, donde figure el representante técnico.
- Plantel técnico especializado con funciones asignadas.
- Antecedentes del representante técnico que acrediten idoneidad y experiencia en la función.

- Dotación (cantidad) de personal a utilizar para la prestación de cada servicio exigido.
- **e. Servicios expresos y/o diferenciales**

Las empresas deberán presentar para cada tipo de servicio conforme a lo establecido en el ANEXO II, la siguiente información para cada línea:

- Sumatoria de la longitud de los recorridos ofrecidos y descripción de recorrido.
- Cantidad de kilómetros mensuales ofrecidos.
- Cantidad de coches ofrecidos.
- Antigüedad de la flota al inicio de la Concesión.
- Plan de renovación de flota.
- Características de los servicios a prestar incluyendo intervalos por bandas horarias para días normales, medio festivos y festivos.
- Velocidad comercial.
- Para las Líneas Diferenciales, tarifa diferencial a percibir por pasajero transportado teniendo en cuenta los límites establecidos en el ANEXO II.
- Justificación económica de la prestación ofertada.

#### **24.2. Justificación económica y financiamiento de la inversión**

A los fines de evaluar la consistencia y viabilidad de la Oferta, se requiere:

- Flujo neto de fondos del proyecto para la totalidad del período de Concesión indicando TIR, VAN y periodo de recuperación de la inversión, indicando las premisas de su confección y su fundamentación.
- Estados contables proyectados por año durante todo el período de la Concesión indicando las premisas de su confección y su fundamentación.
- Documentación verificable sobre la forma de financiamiento y magnitud de los recursos con que contará el proponente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales durante el período de Concesión presentando además los compromisos irrenunciables de las instituciones involucradas.

El Sobre N° 2 no contendrá ningún otro elemento adicional. Toda la documentación detallada en el presente artículo deberá ser presentada conforme a los requerimientos formales establecidos en el ANEXO V, con los recaudos del Artículo 22.

**Artículo 25. Falseamiento de datos**

El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del Oferente, con pérdida de la garantía constituida, conforme al Artículo 20. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la Adjudicación o Contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el Contrato por causa imputable al Concesionario, según corresponda, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que derivaren del hecho.

**Artículo 26. Conocimiento de las condiciones**

Por el sólo hecho de formular la propuesta, el Oferente habrá consentido las Bases y Condiciones de la Licitación y las características de los servicios a contratar, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor, para justificar los errores en que pudiera haber incurrido al formular la Oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

**Artículo 27. Consultas**

Durante el período en que se encuentre abierto el llamado a Licitación y hasta DIEZ (10) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de la Licitación, los adquirentes de los Pliegos podrán solicitar aclaraciones al mismo. Estas consultas deberán ser formuladas por escrito y dirigidas al EMR sito en calle Cafferata 702, 1º piso.

Las respuestas a las consultas y aclaraciones que se formulen serán comunicadas por escrito a todos los adquirentes del Pliego, sin indicar la procedencia de la consulta, a través de circulares enumeradas correlativamente.

El EMR podrá emitir circulares aclaratorias por sí, aclarando disposiciones del Pliego.

Todas las circulares aclaratorias que se emitan quedarán incorporadas al Pliego. La circular aclaratoria, cualquiera sea su origen, tiene prelación después de las disposiciones del Pliego.

Las empresas no podrán argumentar desconocimiento de las circulares por falta de recibo, debiendo para ello concurrir obligatoriamente al EMR el tercer día hábil anterior a la apertura a tomar conocimiento y retirar copia de las circulares emitidas. El EMR extenderá una constancia del cumplimiento de ese requisito, la que deberá presentarse en la propuesta.

Sin perjuicio de la remisión de dichas circulares al domicilio legal denunciado por los adquirentes del Pliego, éstas se considerarán notificadas de pleno derecho el día hábil anterior al previsto para la apertura del Sobre N° 1, debiendo a tal fin los interesados concurrir al lugar establecido para la venta de los Pliegos.

### **CAPÍTULO III**

#### **PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN**

##### **Artículo 28. Fecha y lugar de apertura**

La apertura de las Ofertas se efectuará en el lugar, día y hora establecidos en el acto administrativo de llamado a Licitación.

Si por cualquier causa el día fijado fuera declarado no laborable o inhábil, la apertura tendrá lugar el siguiente día laborable a la misma hora y en el mismo lugar.

##### **Artículo 29. Impugnaciones**

Las impugnaciones al acto de apertura de Ofertas deberán realizarse en el mismo. Solo se admitirán impugnaciones efectuadas por los Oferentes. De las mismas se dejará constancia en acta.

La formulación de las impugnaciones de las Ofertas está reglamentada por la Ordenanza N° 2650/80 de la cual se transcriben los Artículos 1, 2 y 3:

- Artículo 1: “Los Oferentes, tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios que hubieren formulado propuestas, durante el día siguiente hábil al de la apertura de la Licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal de origen donde se hubiere realizado el acto, pudiendo dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimaran procedentes.”
- Artículo 2: “Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente, cada una de ellas por escrito en papel sellado, exponiendo las razones de hecho y derecho en que se fundan. El Departamento Ejecutivo, en cada Pliego de Licitación, fijará el importe de papel sellado que deberá abonarse por cada impugnación.”
- Artículo 3: “Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundadas o aquellas insignificantes o carente de importancia que

a juicio del Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la Adjudicación, harán pasible a quién los haya formulado de la pérdida de su garantía de Oferta, sin perjuicio de disponer su suspensión hasta DOCE (12) meses en los registros de Proveedores de la Municipalidad.”

En virtud de lo expuesto los Oferentes tendrán derecho a tomar vistas de lo actuado durante el día siguiente hábil al de la apertura de la Licitación, concurriendo para tal fin al EMR, pudiendo dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes al día de toma de vista presentar las impugnaciones que estimaran procedentes.

Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente, cada una de ellas por escrito, adjuntando el sellado correspondiente, exponiendo las razones de hecho y derecho en que se fundan.

Las impugnaciones a las Ofertas de terceros o los actos licitatorios no fundadas o aquellas insignificantes o carentes de importancia que a juicio del EMR hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de Adjudicación, harán pasible a quién las haya formulado de la pérdida de su garantía de Oferta, sin perjuicio de disponerse su suspensión por hasta DOCE (12) meses en los Registros de Proveedores de la Municipalidad.”

El sellado para realizar impugnaciones asciende a la suma de \$ 300.000 (Pesos Trescientos Mil) y deberá ser abonado por cada una de las propuestas que se impugne.

### **Artículo 30. Apertura de Sobre N° 1**

La apertura de sobres se efectuará en DOS (2) etapas. En acto público, en el lugar, día y hora determinado, se efectuará la apertura del Sobre N°1, con la presencia del representante legal del EMR y/o de las autoridades designadas al efecto y las personas que deseen presenciarlo aun cuando no sean proponentes.

El Sobre N° 2 será reservado, sin abrir, bajo custodia del EMR.

De todo lo ocurrido durante el acto de apertura de la Licitación se labrará acta, que previa lectura, será firmada por los Oferentes y el representante legal del EMR

En el caso que faltare algún comprobante o certificado de la documentación exigida se brindará un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas, a contar desde el momento de recibir la notificación respectiva, para completar dicha documentación. El incumplimiento en completar satisfactoriamente la documentación exigida en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas será causa de rechazo de la Oferta. El tiempo previsto podrá ser ampliado a criterio del EMR cuando motivos de suficiente entidad así lo ameriten, pudiéndose aplicar supletoriamente lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles de la Provincia de Santa Fe en materia de plazos.

Será causal de rechazo de la Oferta en el mismo Acto de Apertura de la presente Licitación, la no presentación del Pliego de Bases y Condiciones, recibo de compra y de la Garantía de la Propuesta exigida en el Artículo 20, oportunamente se procederá a la devolución del Sobre N° 2.

Las observaciones al acto de apertura únicamente podrán ser formuladas por los Oferentes o sus representantes con poder suficiente, los que a su vez deberán necesariamente firmar el acta, sin cuyo requisito se tendrá por no formulada.

La concurrencia de un sólo Oferente en cada grupo no será obstáculo para la prosecución de la Licitación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 73 de la Ordenanza de Contabilidad.

### **Artículo 31. Causales de rechazo de la presentación**

Será objeto de rechazo las Ofertas:

- a. Condicionadas o que se aparten de las Bases de la Contratación.
- b. Formuladas por personas jurídicas y/o de derecho y/o firmas dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas por el Registro de Proveedores y Contratistas.
- c. De proponentes que no den cumplimiento a la corrección de defectos de forma, omisiones, pedidos de informes y/o aclaraciones, etcétera, dentro

del plazo que se establezca en su requerimiento. En este caso, además, se producirá la pérdida de la Garantía de la Propuesta, en forma idéntica al desistimiento de la Oferta.

- d. Que no cumplan los requisitos establecidos en este Pliego.
- e. Que no hayan sido preseleccionados según lo establecido en el Artículo 33.

No serán rechazadas las Ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su comparación con las demás propuestas.

### **Artículo 32. Aclaraciones para la preselección**

El EMR podrá requerir por escrito a los proponentes aclaraciones de su Oferta, debiendo éstos responder de igual manera en el plazo que en cada caso se establezca; la falta de respuesta en término producirá la exclusión de pleno derecho del Oferente.

Las aclaraciones en ningún caso implicarán una modificación de la propuesta. En tal supuesto, no serán tomadas en consideración.

El EMR podrá recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la propuesta.

### **Artículo 33. Preselección de los Oferentes: ofertas admisibles**

La documentación contenida en los Sobres N° 1 será analizada por una Comisión Evaluadora designada a tal efecto por el EMR.

El Oferente responde por la seriedad de la Oferta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y la autenticidad de la documentación acompañada.

La Comisión Evaluadora emitirá informe y resolverá sobre la Evaluación y Selección de las Ofertas, mediante los siguientes procedimientos:

- a) Analizar las Ofertas.



b) Solicitar aclaraciones, documentación o informes a los Oferentes sobre cualquier aspecto de los datos presentados y recabar informes a organismos, instituciones, o cualquier otro tipo de entidad respecto a la actuación, actividades, y cualquier otra información de los Oferentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente.

d) Dictaminar sobre las impugnaciones.

e) Dar una puntuación al Sobre N° 1 conforme las pautas obrantes en el Anexo VI del presente Pliego.

f) Elevar al Directorio el informe de las Ofertas que, conforme el puntaje obtenido, precalifican.

Esta comisión emitirá un informe fundado evaluando la capacidad, solvencia patrimonial, antecedentes de conducta contractual, estructuración empresarial y el grado de seguridad sobre la disponibilidad de los medios comprometidos a emplearse en la ejecución del Contrato, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Capacidad Jurídica: cumplimiento del Artículo 15.
- Capacidad Económica: cumplimiento del Artículo 17.
- Capacidad Técnica del operador y/o consultor: cumplimiento del Artículo 17.

Una vez expedida la Comisión Evaluadora, el Directorio del EMR resolverá la precalificación, desestimación o descalificación de las Ofertas.

#### **Artículo 34. Notificación de la preselección**

Una vez expedida la Comisión Evaluadora, el EMR resolverá por acto administrativo la precalificación o desestimación de las mismas, fijando lugar, día y hora en que se verificará la apertura del Sobre N° 2. Este Acto se notificará fehacientemente a cada uno de los Oferentes.

El Sobre N° 2 correspondiente a los Oferentes que no hayan resultado preseleccionados, será devuelto oportunamente sin abrir.

A tales efectos los Oferentes deberán concurrir al lugar indicado en la cédula de notificación, dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación. Caso contrario el EMR procederá a su destrucción.

**Artículo 35. Acto de apertura del Sobre N° 2**

La apertura del Sobre N° 2, correspondiente a las empresas precalificadas, se realizará en acto público en presencia del representante legal del EMR y/o autoridades designadas al efecto, y los que deseen presenciarlo aun cuando no sean proponentes.

De todo lo ocurrido durante el acto de apertura del Sobre N°2 se labrará acta, que previa lectura, será firmada por quienes presencien el acto, si desean hacerlo, y por los funcionarios intervinientes.

Las observaciones a este acto de apertura únicamente podrán ser formuladas por los Oferentes preseleccionados o sus representantes con poder suficiente, los que a su vez deberán necesariamente firmar el Acta, sin cuyo requisito se tendrán por no formuladas.

**Artículo 36. Análisis de la oferta técnica**

La documentación y antecedentes contenidos en el Sobre N° 2 serán analizados por la Comisión Evaluadora, la que se expedirá mediante un informe fundado evaluando:

**36.1 Experiencia y antecedentes de la prestación del servicio del operador**

- a. Prestación de servicio de transporte masivo de pasajeros en ciudades y/o áreas metropolitanas de más de TRESCIENTOS MIL (300.000) habitantes.
- b. Cantidad de vehículos operados en los últimos CINCO (5) años calendario inmediatos anterior a la apertura de la Licitación.

**36.2 Propuesta técnica**

Vehículos y equipos para el servicio básico:

- a. Antigüedad de la flota total al inicio de la Concesión.
- b. Antigüedad proyectada durante la Concesión.
- c. Porcentaje de titularización de la flota total.
- d. Cantidad de unidades impulsadas con tecnologías limpias.

### **36.3 Justificación económica del proyecto**

Los Oferentes deberán presentar una Oferta sostenible y viable económica y financieramente. El EMR determinará en función de la información presentada de acuerdo al Sobre N° 2 y a la que considere conveniente solicitar, si las mismas cumplen el presente requisito. En caso de que la Oferta no sea viable y/o sostenible quedará automáticamente desestimada.

La valoración se efectuará de acuerdo a lo indicado en la metodología descrita en el ANEXO VI debiéndose cumplimentar los valores mínimos dispuestos en dicho Anexo, en todos los ítems señalados.

### **Artículo 37. Adjudicación**

Sobre la base de los informes que genere la Comisión Evaluadora y el consecuente orden de mérito, que el EMR eleve al DEM, la adjudicación se dispondrá mediante acto administrativo del DEM a las propuestas que hayan obtenido el mayor puntaje para cada grupo de líneas.

El DEM se reserva el derecho de dejar sin efecto la Licitación, rechazando en forma total o parcial todas o parte de las propuestas, sin que ello genere derecho alguno a los Oferentes o terceros interesados para ser reembolsados de los gastos en que hubiesen incurrido o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.

La Adjudicación será notificada a los interesados por medio fehaciente y documentado.

### **Artículo 38. De los Consorcios de Cooperación que resulten Adjudicatarios**

Previo a la suscripción del Contrato, si el Adjudicatario fuera un Consorcio de Cooperación de empresas o UT deberá cumplimentar con lo establecido en el artículo 16 del presente Pliego.

### **Artículo 39. Devolución de la Garantía de Oferta**

Los depósitos de Garantía de Oferta de los Oferentes que no resultaren preseleccionados, pero tampoco descalificados, serán devueltos conjuntamente con los Sobres N° 2 dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de apertura del Sobre N° 2.

Los depósitos de Garantía de Oferta de los Oferentes preseleccionados que no resulten Adjudicatarios, serán devueltos una vez resuelta la Adjudicación. Si antes de resolverse la Adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de Oferta, éstas fueran retiradas, el Oferente perderá el depósito de Garantía de Oferta.

El depósito de Garantía de las Ofertas de las propuestas Adjudicatarias no será devuelto, hasta su reemplazo por la garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

**Artículo 40: Garantía de fiel cumplimiento del contrato**

Dentro de los CINCO (5) días de la notificación de la Adjudicación y previo a la firma del Contrato, los Adjudicatarios deberán afianzar el cumplimiento de su compromiso con una garantía de cumplimiento del Contrato.

Dicha garantía se constituirá por cualquiera de las formas previstas en el Artículo 20 y será de un monto equivalente a DOS MILLONES (2.000.000) de veces la tarifa integrada básica de acuerdo al valor vigente al momento de su constitución.

El importe deberá mantenerse actualizado durante todo el plazo de la Concesión según variación del valor de la tarifa.

Si el Adjudicatario no se presentase dentro del plazo indicado, perderá la garantía de Oferta y será sancionado en el Registro correspondiente.

**Artículo 41. Suscripción del contrato**

En la oportunidad de serle requerido por el EMR, el Adjudicatario deberá concurrir a firmar el contrato dentro de los DIEZ (10) días corridos a partir de la notificación. Dicho instrumento importará el compromiso de ejecución del Contrato por ambas partes, sobre las Bases y Condiciones del presente Pliego y conforme al contenido de la propuesta adjudicada.

Previo a la firma del Contrato se deberá presentar:

- Certificado Fiscal para contratar, extendido por AFIP.
- Certificado de libre deuda por tributos municipales y provinciales y/o en su defecto certificación que acredite estar acogido con anterioridad al momento de la firma del Contrato, a un plan regulatorio y/o convenio de

pago, con principio de ejecución debidamente acreditado y encontrarse abonadas las cuotas correspondientes.

En los casos que los organismos respectivos no otorguen certificado de "libre deuda" se admitirá como instrumento de acreditación "estado de cuenta" extendido y firmado por Autoridad competente de donde surja que la sociedad se encuentra al día con sus obligaciones y/o posee convenio de pago formalizado y con principio de ejecución con anterioridad a la presentación de la propuesta.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **Artículo 42. Documentación contractual - disposiciones aplicables**

Forman parte integrante del Contrato, constituyéndose en instrumentos reguladores de la relación contractual:

- Las Ordenanzas Municipales aplicables al servicio público de Transporte de Pasajeros.
- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus anexos y las circulares aclaratorias.
- El Contrato.
- La Oferta aceptada
- Las órdenes de servicio y comunicaciones cursadas entre las partes con motivo de la ejecución del Contrato.

Los procedimientos en cuanto no estuvieren previstos en este Pliego se regirán por las disposiciones generales vigentes de la Municipalidad de Rosario y las que en un futuro establezca el EMR, especialmente las referidas al Transporte Urbano de Pasajeros.

Todos los documentos que integran el Contrato serán considerados como recíprocamente explicativos, pero en el caso de surgir ambigüedades o discrepancias, prevalecerá este Pliego y sus Anexos con las aclaratorias emitidas por circular y el acuerdo de voluntades suscrito entre las partes previo a la iniciación de los servicios.

#### **Artículo 43. Iniciación del servicio**

La prestación de los servicios deberá iniciarse dentro de los CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

#### **Artículo 44. Ejecución del Contrato**

En la ejecución del Contrato el Concesionario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones del mismo y a las instrucciones que se impartan por el EMR obligándose a:

- a. Absorber a todo el personal de conducción, inspección, mantenimiento, taller y administrativos debidamente incorporado en relación de dependencia a la explotación del servicio por las anteriores prestatarias según listados que se adjuntan en ANEXO IX, y que incluyen al personal que revistieran en las categorías sereno, peón, oficial (mecánico, tornero, electricista, soldador), medio oficial (mecánico, tornero, electricista, soldador), conductor, inspector general, inspector de 1ra. y 2da, administrativo de 1ra a 4ta, reconociendo su categoría y antigüedad, conforme a las leyes laborales vigentes y las que se dicten en lo sucesivo, en cumplimiento de los Convenios Colectivos de Trabajo, constituyéndose en única y directa responsable de su cumplimiento. La asignación del personal a los distintos grupos de líneas se efectuará de acuerdo con el listado detallado en ANEXO IX, tomando la planta vigente al mes de aprobación del presente Pliego. No serán incluidos en el listado, el personal en relación de dependencia que fuera socio, accionista, director, personal jerárquico, de las empresas prestatarias del servicio. La incorporación se realizará después de la realización del examen médico pre-ocupacional correspondiente, el que no será descalificatorio, e implicará el reconocimiento de la antigüedad y la categoría de revista en concordancia con el Convenio Colectivo de Trabajo de la actividad. Los Concesionarios firmarán un compromiso por el que se obliguen a respetar la continuidad laboral de todos los trabajadores que a la fecha se desempeñan en el sistema, sin permitir por un (1) año despidos masivos o sin causa justificada, desde la puesta en marcha del sistema. El incumplimiento por parte de las Concesionarias hará pasible en concepto de penalidad y a favor del trabajador de un pago equivalente a las

- remuneraciones que debió percibir por todo concepto, y por el plazo que restare para completar el año. Estas penalidades serán independientes de las indemnizaciones establecidas por la ley.
- b. Cumplir las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional.
  - c. Cumplir con los programas de capacitación comprometidos en la Oferta.
  - d. Contar en todo momento con un representante, con facultades suficientes para obligar al Concesionario, cuya idoneidad técnica deberá ser acreditada ante el EMR y cuya designación deberá contar con la aprobación expresa por escrito de éste.
  - e. Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización del EMR, los recursos, sistemas y métodos que aconsejen la evolución técnica del servicio.
  - f. Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas; así como responder civil y administrativamente por el personal de su dependencia durante el desarrollo de la actividad laboral, por actos vinculados a ésta.
  - g. Encuadrar la operación y funcionamiento total de la empresa dentro de la normativa municipal y la del EMR.
  - h. Informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancias que pudieran incidir en la normal prestación de los servicios y dentro de las veinticuatro (24) horas producir cualquier informe que se solicite por el EMR.
  - i. Mantener la continuidad y regularidad de los servicios bajo las pautas establecidas en el presente Pliego, en la reglamentación vigente y a dictarse.
  - j. Respetar las paradas establecidas para el ascenso y descenso de pasajeros, en los lugares que disponga el EMR.
  - k. Someterse a las inspecciones y controles de cualquier tipo que disponga el EMR tanto con relación al servicio como al funcionamiento de la Empresa o



Sociedad, incluida la contabilidad, los sistemas y tecnologías de información y comunicación.

- l. Llevar contabilidad individualizada del servicio objeto de la presente Licitación debiendo adecuar el Plan de Cuentas y la contabilidad a lo dispuesto en el ANEXO VII.
- m. Presentar un informe bimestral sobre la situación técnica, económica y financiera conforme a lo dispuesto en el ANEXO VII sin perjuicio de someterse a más requerimientos que el EMR le formule al respecto y toda otra documentación que se considere necesario. Deberá asimismo remitir copia del informe al CM. El EMR elaborará un informe anual que será elevado al CM.
- n. Someterse a una Auditoría Contable realizada por auditores externos contratados por el EMR de acuerdo a la reglamentación vigente a partir de adjudicada la Licitación.
- o. Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiere ocasionarse a personas transportadas y/o a terceros y/o sus bienes, así como al personal bajo su dependencia y material rodante e instalaciones a su cargo, por lo que el Concesionario deberá contratar un seguro que cubra los siguientes riesgos:
  - **Vehículos:** cobertura de responsabilidad sin límites hacia bienes de terceros y/o personas de cada una de las unidades que presten servicios, con las franquicias establecidas en la legislación vigente.
  - **Responsabilidad Civil:** cobertura de responsabilidad civil por los montos máximos que prevé la legislación vigente por pérdidas, o daños o lesiones que pudieren sobrevenir a cualquier persona, o bienes de propiedad de terceros por la prestación de los servicios o de operaciones vinculadas a los mismos.
  - **Responsabilidad del trabajo y/o enfermedades profesionales:** cobertura de todo el personal afectado al servicio sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y de la seguridad social.

- p. Los contratos de seguros deberán mantenerse vigentes y actualizados durante todo el plazo de Concesión y sus prórrogas. El Concesionario se obliga a reembolsar al EMR cualquier suma de dinero que por cualquier concepto deba éste abonar a personas humanas o jurídicas derivada de una condena judicial por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de la Concesión; ya sea por personas o bienes del Concesionario que se encuentren bajo su dirección o custodia, o dependencia o vinculados a él de cualquier forma. Es obligación del EMR notificar a la Concesionaria dentro de las setenta y dos (72) horas de haber sido citada de comparendo, a fin de que pueda ejercer los derechos que crea convenientes. El monto del reembolso se actualizará durante todo el período de Concesión según la variación del valor de la tarifa básica.
- q. Proveer y/o adecuar medios técnicos a fin de compatibilizar la estructura administrativo-contable con el sistema de percepción de tarifas en vigencia.
- r. Los vehículos deberán ajustarse según lo establecido en el ANEXO III.
- s. Mantener la infraestructura exigida en el Artículo 18. Al momento de inicio de la ejecución del Contrato, se exige la presentación del Certificado Final de Obra de los inmuebles en el caso de construcciones a nuevo o reformas expedido por la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad de Rosario.
- t. Cumplir con lo comprometido en la Oferta respecto al sistema de información y comunicación con el usuario.
- u. Cumplir al momento de iniciación del servicio con los requisitos dispuestos en el Manual de Imagen de la Flota.
- v. Acreditar, en cada oportunidad que el EMR lo requiera, la inexistencia de deudas pendientes por infracciones de tránsito, a través de los pertinentes libres deuda.

En caso de incumplimiento de lo establecido, a partir de la fecha de vencimiento del término otorgado en el mismo, se le descontará del valor de retribución diario

el uno por ciento (1%), hasta el cumplimiento efectivo de lo establecido, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes.

**Artículo 45. Prohibición de transferencia de Contrato**

El Contrato no podrá ser cedido o transferido por el Concesionario a terceros, sin el consentimiento expreso del EMR y CM, y no antes de haber transcurrido la mitad de la vigencia de la Concesión, ni cedido el capital social de forma tal que importe una virtual cesión o transferencia de la Concesión. El nuevo Concesionario deberá tener como mínimo las mismas condiciones técnicas, económicas y financieras que el cedente.

**Artículo 46. Intercambio de comunicaciones**

La comunicación entre el EMR y Adjudicatario se realizará mediante "Órdenes de Servicio", "Informes de Sanciones" y "Actas de Constatación" que expedirá el primero y "Notas de Pedido" que expedirá el segundo.

Los formularios de las Órdenes de Servicio, Notas de Pedido, Actas de Constatación e Informes de Sanciones serán foliados y con hojas triplicadas en los que las partes dejarán constancia de todas y cada una de las novedades surgidas. Estas comunicaciones serán por escrito y deberán ser registradas cronológicamente por el Concesionario, en el registro especial que será habilitado, foliado y rubricado por el EMR.

En los libros de Órdenes de Servicios e Informes de Sanciones, se registrarán las instrucciones pertinentes para la prestación del servicio, las observaciones y/o deficiencias detectadas, como así también todo requerimiento relacionado con la Concesión, etc., entregando el duplicado al Adjudicatario o su representante, bajo firma en prueba de su notificación.

En los libros de Notas de Pedido el Concesionario formulará las solicitudes, observaciones y respuestas pertinentes a la prestación del servicio o a las exigencias realizadas por el EMR.

Dentro del primer año de iniciada la Concesión se reemplazaría las notificaciones en formato papel por notificaciones electrónicas con firma digital.

**Artículo 47. Interrupción del servicio**

Cuando mediaren circunstancias que determinen la interrupción total por más de VEINTICUATRO (24) horas o irregular prestación de los servicios, cualquiera sea la causa que las motive y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, el EMR podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad por cuenta y cargo del Concesionario, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza 7802/04 (o la que la complemente o sustituya) y la normativa vigente. En tal supuesto podrá incautar temporariamente los vehículos, infraestructura, equipos y demás medios afectados a la prestación de los servicios en forma directa y sin necesidad de orden judicial.

En caso de que la interrupción de los servicios fuera imputable al Concesionario, éste deberá satisfacer todos los costos, daños y perjuicios que se originen por cualquier concepto.

Estando a cargo del Contratista la obligación de mantener la regularidad y continuidad de los servicios, el Pliego no prevé interrupciones imputables al EMR.

## **CAPÍTULO V**

### **INDICADORES DE CALIDAD Y DE GESTIÓN**

#### **Artículo 48. Indicadores de Calidad y de Gestión**

El EMR determinará un conjunto de indicadores para generar un sistema de evaluación continua del desempeño empresarial en la prestación del servicio de acuerdo al ANEXO IV.

A los efectos de calificar el desempeño de las empresas, se evaluarán los siguientes aspectos:

- Estado de la flota.
- Cumplimiento del servicio.
- Satisfacción del usuario.
- Situación económica – financiera.

El EMR podrá incorporar o eliminar indicadores sí así lo considera conveniente.

#### **Artículo 49. Requisitos para la prórroga de la Concesión**

En caso que el EMR resuelva la prórroga del servicio, ésta estará sujeta al puntaje obtenido por la Concesionaria durante el período de la prestación del servicio, el que surgirá de la evaluación de los indicadores de calidad de servicio, cuya metodología se establece en el ANEXO IV.

#### **Artículo 50. Mecanismo de control**

El EMR establecerá los mecanismos de control pertinentes a los efectos de velar por el cumplimiento de los requisitos de calidad en la prestación del servicio y de monitorear la evolución general del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros. Deberá informar al CM sobre dichos mecanismos de control en el informe anual previsto en el artículo 44 inciso m.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LAS PENALIDADES**

#### **Artículo 51. Régimen de penalidades**

Las infracciones cometidas por las Concesionarias serán sancionadas con penas de multas fijadas sobre la base del valor de la tarifa integrada básica vigente a la fecha del efectivo pago de la multa. En cada caso se labrará el Acta de Comprobación correspondiente. Los valores de dichas multas oscilarán desde un mínimo de CIEN (100) a TREINTA MIL (30.000) veces el valor de la tarifa integrada básica sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones establecidas en el presente Pliego.

Las multas especialmente previstas en los incisos que siguen a continuación tendrán el monto establecido en cada caso:

#### **51.1 Infracciones relativas al régimen de las concesiones**

- a. La transferencia de los derechos emergentes de la Concesión violando las disposiciones expresas de las reglamentaciones vigentes o en contradicción con lo establecido en este Pliego, será penada con multa de hasta TREINTA MIL (30.000) veces el valor de la tarifa integrada básica, sin perjuicio de que se proceda a declarar la caducidad de la Concesión.
- b. El abandono de los servicios sin la previa autorización del EMR, será penado con una multa de hasta treinta mil (30.000) veces el valor de la tarifa integrada básica, sin perjuicio de las demás consecuencias legales que dicho acto pudiere acarrear al Concesionario.
- c. La no contratación de los seguros en la forma establecida en las normas para la Concesión del servicio será penada con multa de SIETE mil (7.000) veces el valor de la tarifa integrada básica por unidad y envío de la unidad al depósito municipal, sin perjuicio de que ante la reiteración de esta falta pueda declararse la caducidad de la Concesión.

d. La habilitación de viajes por parte del Concesionario sin cumplir con el sistema de percepción de tarifas establecido por el presente Pliego será sancionada con una multa de hasta treinta mil (30.000) veces el valor de la tarifa integrada básica según las circunstancias de cada caso y daño que ocasione al sistema tal infracción, sin perjuicio de que pueda declararse la caducidad de la Concesión, como también de las sanciones penales a que se hicieran pasibles los autores del hecho.

### **51.2 Infracciones relativas a la prestación de los servicios**

a. Las infracciones relativas a la prestación de los servicios son las establecidas en la ordenanza marco de transporte (Ordenanza 7802/04 ó la que en el futuro la complemente o sustituya).

### **51.3 Infracciones relativas a las instalaciones fijas**

a. La desafectación no autorizada de bienes o medios afectados a la Concesión cuando se trate de elementos del parque móvil o de otros bienes o medios que ponga en peligro la normal prestación del servicio será sancionada con una multa de treinta mil (30.000) veces el valor de la tarifa integrada básica.

b. La utilización para otro objeto distinto a la Concesión de las instalaciones fijas privadas o públicas, propias o arrendadas, sin autorización del EMR será sancionada con multas de hasta diez mil (10.000) veces el valor de la tarifa integrada básica.

## **Artículo 52. Aplicación de multas**

Las penalidades establecidas en los artículos precedentes se graduarán dentro de cada figura atendiendo la importancia del hecho y sus agravantes y atenuantes.

## **Artículo 53. Reincidencia**

Los casos de reincidencia serán sancionados con una multa igual a la aplicada para la primera infracción con un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de recargo, y si se incurriera en la misma falta nuevamente, la multa será duplicada con

relación a la última aplicada, y así hasta el doble del monto máximo de cada tipificación.

En relación a las infracciones relativas a la explotación de servicios, se produce la reincidencia cuando una misma unidad, habiendo sido la causal de una condena por una infracción, lo fuera en otra de igual tipo no habiendo transcurrido TREINTA (30) días.

**Artículo 54. Concurso de infracciones**

Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles, conforme a lo previsto en el Artículo 51, se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una transgresión presuponga otra, en cuyo caso será aplicable la pena más grave prevista.

**Artículo 55. Infracciones permanentes**

En caso de las infracciones de carácter permanente, el Concesionario deberá subsanarlas o hacerlas desaparecer dentro del plazo que a tal fin fije el EMR, vencido el cual - si subsistiera - se considerarán a los fines punitivos como un hecho nuevo.

**Artículo 56. Procedimiento**

El pedido de revisión de las sanciones aplicadas a los Concesionarios, y establecidas en el presente capítulo, se substanciará por los procedimientos administrativos establecidos.

Las sanciones establecidas en el presente régimen serán aplicadas a los titulares de la Concesión, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un conductor o dependiente de la misma.



## **CAPÍTULO VII**

### **DE LOS INGRESOS DEL CONCESIONARIO**

#### **Artículo 57. Retribución de los servicios prestados**

Los Concesionarios recibirán como retribución los ingresos provenientes de la recaudación por ingresos tarifarios, del Fondo Compensador del Transporte, de los subsidios, de compensaciones nacionales y otras compensaciones que en el futuro pudieran percibirse.

La recaudación por tarifa y el Fondo Compensador del Transporte conformarán un Fondo Único que se distribuirá a las empresas en función de los pasajeros transportados y los kilómetros recorridos, de acuerdo a la metodología detallada en el Anexo X.

Los subsidios y compensaciones nacionales serán percibidos por las empresas según las normas nacionales vigentes.

La administración y comercialización de los sistemas de cancelación electrónicos serán realizadas por el EMR.

#### **Artículo 58. Procedimiento para el cálculo y actualización del costo tarifario por pasajero**

El cálculo del Costo de la Tarifa Integrada Básica surge del cociente entre el Costo Total por kilómetro y el Índice Pasajeros Equivalente/Kilómetros del sistema.

El Costo Total por kilómetro surge de la metodología que consta en la Ordenanza N° 7802/04 ó en la que en el futuro la complemente o sustituya.

La tarifa básica del servicio será establecida al inicio de la Concesión, conforme a la metodología que consta en la Ordenanza N° 7802/04 y será actualizada por el

DEM de manera automática los meses de marzo y septiembre de cada año, respetando lo estipulado en el Estudio de Costos elaborado por el EMR.

La adecuación tarifaria en ningún caso podrá superar la variación que, para el semestre anterior a los meses de marzo y septiembre, establezca el Índice de Salarios elaborado mensualmente por el INDEC.

Si una vez actualizada la tarifa de acuerdo a los criterios establecidos en los de la presente norma, se constatará una diferencia superior al QUINCE POR CIENTO (15 %) entre la tarifa vigente y el Estudio de Costos, el Concejo Municipal deberá tratar el tema en un plazo no mayor a los TREINTA (30) días del ingreso del mismo por parte del Ente de la Movilidad de Rosario.

#### **Artículo 59. Publicidad**

La Concesionaria está autorizada a explotar publicidad comercial en el exterior de las unidades según lo indica el Manual de Imagen. En los paneles laterales en un rectángulo circunscripto entre los ejes de las ruedas. En el caso de los coches articulados podrá aplicarse el mismo concepto en cada una de las partes del coche. Asimismo se autoriza la explotación de publicidad en la luneta trasera. En el interior de las unidades afectadas a la prestación del servicio, la concesionaria podrá explotar publicidad únicamente a través de pantallas dinámicas de información al usuario en los espacios disponibles entre la información obligatoria que se debe brindar mediante estos sistemas. El EMR podrá utilizar el espacio interior (incluido los sistemas de información dinámica) y exterior de las unidades destinadas al Transporte de Pasajeros, para difundir actividades relacionadas al bienestar general, como campañas de educación vial, información de eventos institucionales, campañas de interés público y toda otra actividad o información que la Municipalidad disponga.

#### **Artículo 60. Impuestos, tasas, etcétera, que rigen la actividad**

Estarán a cargo del Concesionario, todos los impuestos, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales o

municipales, que graven al Concesionario, sus inmuebles, instalaciones y/o equipos, o a la actividad que desarrolle por la prestación de los servicios de que trata esta Licitación.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN**

#### **Artículo 61. Causas de extinción de la Concesión**

La Concesión quedará extinguida por:

- a. Expiración del plazo de la Concesión.
- b. Mutuo Acuerdo.
- c. Por razones de orden jurídico o de hecho que a juicio del EMR hagan imposible el cumplimiento del objeto de la Concesión.
- d. Por caducidad dispuesta por el EMR ante el incumplimiento del Concesionario.

Cuando la causa que determine la extinción anticipada de la Concesión sea imputable al Concesionario, la misma tendrá efecto desde el día que el EMR notifique fehacientemente al Concesionario de tal determinación y en este caso hará perder al mismo el depósito de Garantía de Adjudicación y en su totalidad cualquiera sea el tiempo contractual cumplido.

#### **Artículo 62. Caducidad de la Concesión**

El EMR podrá disponer la caducidad de la Concesión con pérdida de la garantía o su ejecución y recuperación e incautación de los bienes para asegurar la prestación del servicio, cuando mediare alguna de las siguientes causas:

- a. Cuando el Concesionario sea culpable de fraude, negligencia grave o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones Generales, en el Contrato y en las disposiciones legales que regulan el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Rosario.

- b. Cuando por causas directamente imputables al Concesionario se suspendieren los servicios durante dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternados en el año.
- c. Por transferencia o cesión parcial del contrato sin consentimiento del EMR o cesión del capital social que importe una virtual transferencia de la Concesión.
- d. Por deficiencias graves reiteradas en el servicio, fehacientemente comprobadas y notificadas al Concesionario.
- e. Por Quiebra declarada del Concesionario.
- f. Cuando no reintegrare en término al depósito de garantía de la Concesión, los montos deducidos por multas aplicadas.
- g. Cuando la Sociedad Concesionaria suprima o modifique total o parcialmente los servicios concedidos y diagramados por el EMR sin el consentimiento expreso de éste.
- h. Por falta de actualización o en su caso integración de la garantía de ejecución del Contrato, o falta de constitución o mantenimiento de los seguros exigidos.
- i. Por falseamiento de informaciones, datos o antecedentes proporcionados al EMR, adulteración de registración y toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa o proporcionar al Concesionario beneficios económicos indebidos.
- j. Cuando se comprobare el reiterado incumplimiento de las normas de mantenimiento e higiene del material rodante, máquinas, equipos, instrumentos, instalaciones, edificios, y cualquier otro elemento afectado a la prestación del servicio.
- k. Cuando por causas imputables al Concesionario se generaren situaciones que alteren el orden como disturbios en la vía pública o interrupciones a la circulación del tránsito.

**CAPÍTULO IX**  
**RÉGIMEN DE FRANQUICIAS**

**Artículo 63. Vigencia del régimen de franquicias**

Las Empresas Concesionarias deberán respetar el régimen de franquicias vigente durante el período de Concesión, como así también todo aquello que se disponga en el futuro, rigiendo para los franquiciados las mismas condiciones contractuales.

El régimen de franquicias vigente para el Transporte Urbano de Pasajeros no será aplicable para los servicios expresos o diferenciales incluidos en el Anexo II.

**ANEXO I**  
**SERVICIO BÁSICO**

Artículo 1. Tipos de líneas.

Artículo 2. Características operativas.

Artículo 3. Conformación de grupos, recorridos y datos técnicos de las líneas.

Artículo 4. Tarifas.

### **Artículo 1. Tipos de líneas**

El Sistema Integrado de Transporte Urbano que se licita es un sistema compuesto por redes interconectadas (una Red Primaria, una Red Secundaria y un conjunto de Líneas Barriales) y por servicios opcionales. Los distintos tipos de líneas a operar se describen a continuación:

Red Primaria: conformada por líneas troncales que circulan mayoritariamente a través de avenidas y calles principales de la ciudad, sobre las cuales se podrán desarrollar distintas obras de infraestructura necesarias para alcanzar valores óptimos de velocidad comercial.

Red Secundaria: conformada por líneas cuyos recorridos conectarán directamente a los barrios con el área central y ofrecerán la conectividad cercana con los principales atractores de cada barrio. Podrán integrarse en parte a los ejes viales de la Red Primaria.

Líneas Barriales: aquellas que permiten vinculaciones rápidas uniendo los principales puntos atractores dentro de los distritos, sin ingresar al área central.

### **Artículo 2. Características operativas**

#### **2.1 Generalidades**

El Sistema Integrado de Transporte Urbano se basa en una red de líneas integradas tarifariamente, posibilitando al pasajero realizar combinaciones con una tarifa única. De esta manera los usuarios pueden utilizar la totalidad del sistema generando conectividad con toda el área cubierta.

#### **2.2 Paradas y puntos de conexión**

Las paradas para todas las líneas del Sistema Integrado de Transporte de Pasajeros se establecerán a una distancia mínima entre sí de DOS (2) cuadras estándar, en el área comprendida por Bv. Avellaneda, Bv. 27 de Febrero y el Río Paraná, y en el caso de corredores de transporte o Carriles Exclusivos se podrá



determinar a una distancia entre sí de TRES (3) cuadras estándar, a fin de mejorar las condiciones operativas e incrementar la velocidad comercial. Estas distancias podrán ser modificadas en casos puntuales por la Autoridad de Aplicación, con motivos técnicamente justificados.

Los puntos de conexión son sectores dentro de la red en los que confluyen dos o más líneas y pueden estar dotados de mayor información y confort que el resto de las paradas.

### **2.3 Combinación de viajes**

Se denominará combinación de viajes a todo desplazamiento constituido por dos o más viajes. Esta combinación podrá realizarse en cualquier punto de la red del Sistema Integrado de Transporte. El tiempo transcurrido entre cancelaciones será entre SESENTA (60) y CIENTO VEINTE (120) minutos.

La Autoridad de Aplicación podrá modificar estas condiciones con motivos técnicamente justificados.

### **2.4 Priorización del transporte urbano de pasajeros**

La Municipalidad fijará una política de priorización en la circulación del tránsito para el Sistema Integrado de Transporte Urbano de Pasajeros a través del ordenamiento del tránsito en el área central, restricciones de estacionamiento para vehículos particulares y toda otra medida factible técnica y económicamente en función de las necesidades que se presenten y la evolución del sistema.

### **2.5 Cumplimiento de intervalos, frecuencias y horarios**

Será obligatorio el cumplimiento de los intervalos y las frecuencias entre unidades según los cuadros horarios presentados por el Concesionario, confeccionados conforme a los parámetros establecidos en este Anexo para cada línea o los que la Autoridad de Aplicación disponga en el futuro. Cuando los intervalos entre unidades superen los QUINCE (15) minutos, será obligatorio el cumplimiento de los horarios por los distintos puntos de paso establecidos en los cuadros horarios presentados ante la Autoridad de Aplicación.

## **2.6 Conexiones con localidades del área metropolitana**

Las conexiones existentes entre las líneas del Sistema Integrado de Transporte actual con otras localidades del área metropolitana de Rosario deberán ser preservadas, comprometiéndose el Concesionario a mantener en dichas localidades los servicios existentes en la actualidad, de acuerdo a los convenios vigentes.

Para el cumplimiento de las extensiones de las líneas del sistema licitado en el presente Pliego hacia otras localidades del área metropolitana el Concesionario deberá proveer todos los medios técnicos necesarios (incorporación de unidades, choferes, inspectores, etc.) para asegurar la preservación del intervalo definido para cada línea dentro del ejido urbano de la ciudad de Rosario.

### **Artículo 3. Conformación de grupos, recorridos y datos técnicos de las líneas**

A continuación se detalla la conformación de los grupos y los recorridos de cada una de las líneas del sistema a licitar con los datos técnicos correspondientes a cada una, y el resumen de estos datos para cada grupo de líneas.

El Grupo 1 se reserva para la gestión pública, los grupos a licitar son el Grupo 2 y Grupo 3.

La flota operativa mínima a utilizar en cada línea figura en los datos técnicos correspondientes a cada una, y cada Oferente, deberá presentar en sus Ofertas una cantidad de unidades en operación mayor o igual a la flota operativa mínima de cada línea.

Los intervalos entre unidades para cada línea por tipo de horario figuran en las planillas técnicas correspondientes, y son los intervalos que deberán utilizar los Concesionarios para la confección de los cuadros horarios a presentar ante el EMR.

Los recorridos presentados a continuación estarán sujetos a modificaciones en función de verificaciones a realizar sobre la red vial y sus condiciones operativas al momento de su implementación.

**Artículo 4. Tarifas**

La Tarifa Integrada Básica es el precio del desplazamiento realizado por un pasajero que utiliza el servicio integrado de transporte en un determinado período de tiempo. El mismo estará comprendido entre SESENTA (60) y CIENTO VEINTE (120) minutos. La Autoridad de Aplicación podrá modificar estas condiciones con motivos técnicamente justificados.

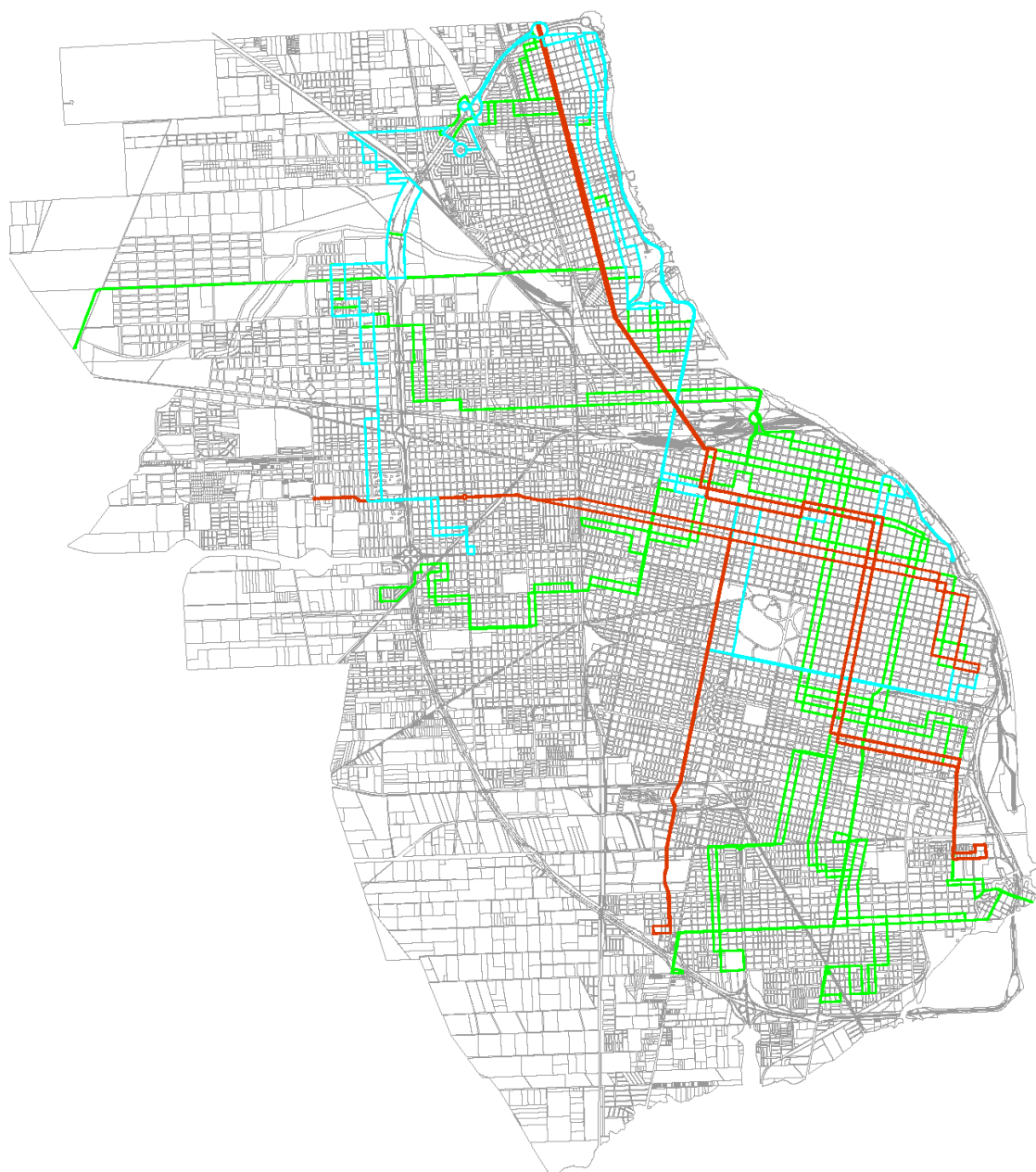
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL  
Nº 7/2016  
PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO  
DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS  
PARA LA CIUDAD DE ROSARIO

# GRUPO 1




---

## Grupo Reservado para Gestión Pública

Red de Transporte Grupo 1



**REFERENCIAS:**

-  LINEAS PRIMARIAS
-  LINEAS SECUNDARIAS
-  LINEAS BARRIALES

**Planilla Técnica Grupo 1**

<b>Grupo 1 : Se reserva para la Gestión Pública</b>							
Red	Línea	Ida [Km]	Vuelta [Km]	Longitud Línea [Km]	Vueltas Diarias	Km Diarios	Unidades Operativas
Primaria	A (*)	18,820	19,080	37,900	195	8.027	29
Primaria	K	12,530	12,670	25,200	237	6.430	25
Primaria	Q	12,541	12,602	25,143	169	4.614	17
Secundaria	1	27,098	28,975	56,073	103	6.059	23
Secundaria	2	17,179	17,098	34,276	103	3.848	15
Secundaria	5 Aeropuerto	28,651	29,157	57,808	53	3.240	12
Secundaria	5	19,423	19,945	39,368	103	4.354	17
Secundaria	9	24,669	24.287	48.956	171	8.586	36
Secundaria	14	15,805	17,533	33,338	103	3.846	15
Secundaria	15	13,770	14,203	27,972	103	2.966	12
Secundaria	23	13,582	13,613	27,195	103	2.964	12
Barrial	B6	18,425	19,265	37,690	70	2.935	12
Barrial	B7	14,311	14,345	28,656	70	2.274	9
Barrial	B8	7,917	8,206	16,124	102	1.825	8

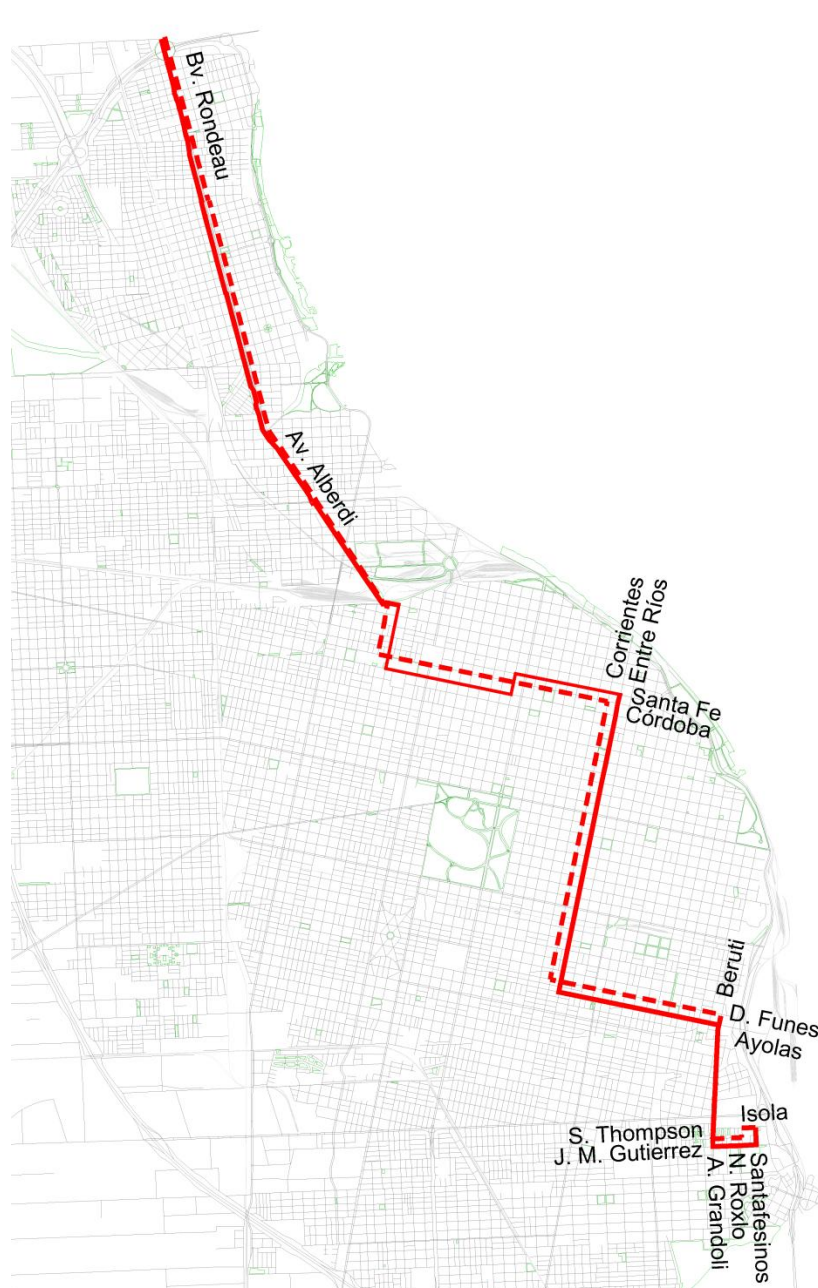
(\*) Deberán implementar flota en función de las extensiones interurbanas

<b>Datos generales grupo 1</b>	
Red Estática en km	494,389
Red Dinámica km diarios	61.968
Cantidad de unidades	242

<b>Intervalos entre unidades por rango de hora en minutos para días hábiles</b>				
Línea	00:00 a 05:00	05:00 a 07:00	07:00 a 22:00	22:00 a 00:00
A	45	10	4	12
K	30	10	4	12
Q	45	10	6	12
1	60	15	10	20
2	60	15	10	20
5 Aeropuerto	-	20	20	30
5	60	15	10	20
9	60	15	5,5	15
14	60	15	10	20
15	60	15	10	20
23	60	15	10	20
B6	-	20	15	20
B7	-	20	15	20
B8	-	15	10	15

"Las líneas de la Red Primaria tendrán un intervalo mínimo de 30 minutos entre las 0 y las 5 horas los días sábados, domingos y feriados"

**A – Bv. Rondeau - Grupo 1**

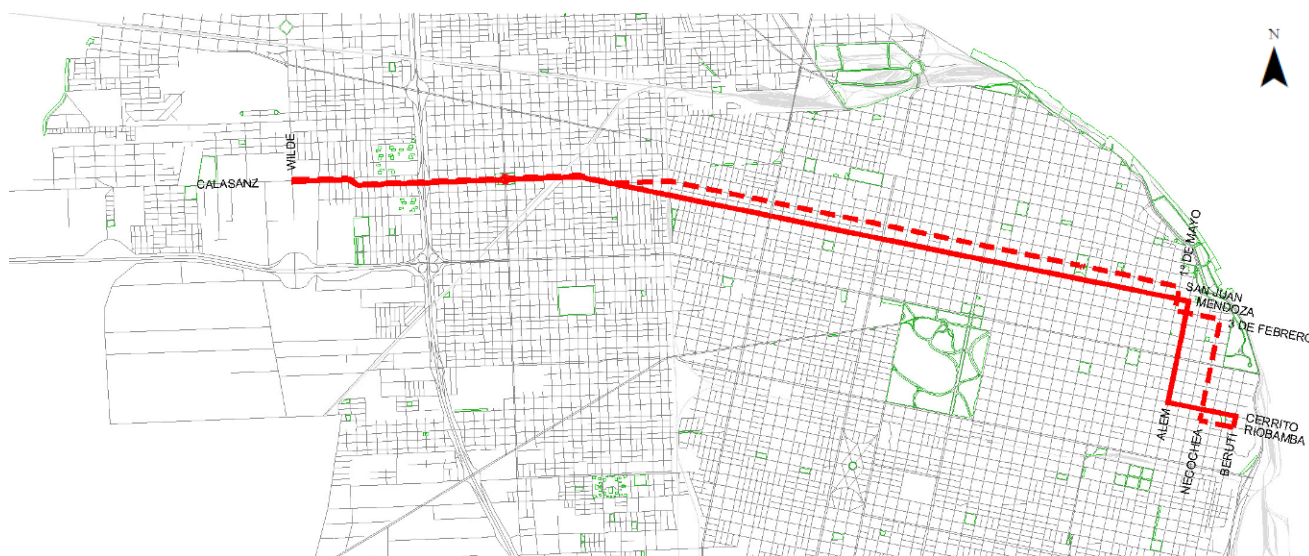


**IDA (18,82 km):** Desde Isola y Maestros Santafesinos, por Isola, N Roxlo, S. Thompson, Grandoli - Berutti, D. Funes, Corrientes, Santa Fe, San Nicolás, Av. Alberdi, Bv. Rondeau, hacia el Municipio de Granadero Baigorria.

**VUELTA (19,80 km):** Desde el Municipio de Granadero Baigorria por Ruta N° 11 ingresa a Rosario por Bv. Rondeau, Av. Alberdi, Salta, Cafferata, Córdoba, Alvear, San Lorenzo, Entre Ríos, Ayolas, Grandoli, Gutiérrez, Maestros Santafesinos hasta Isola.



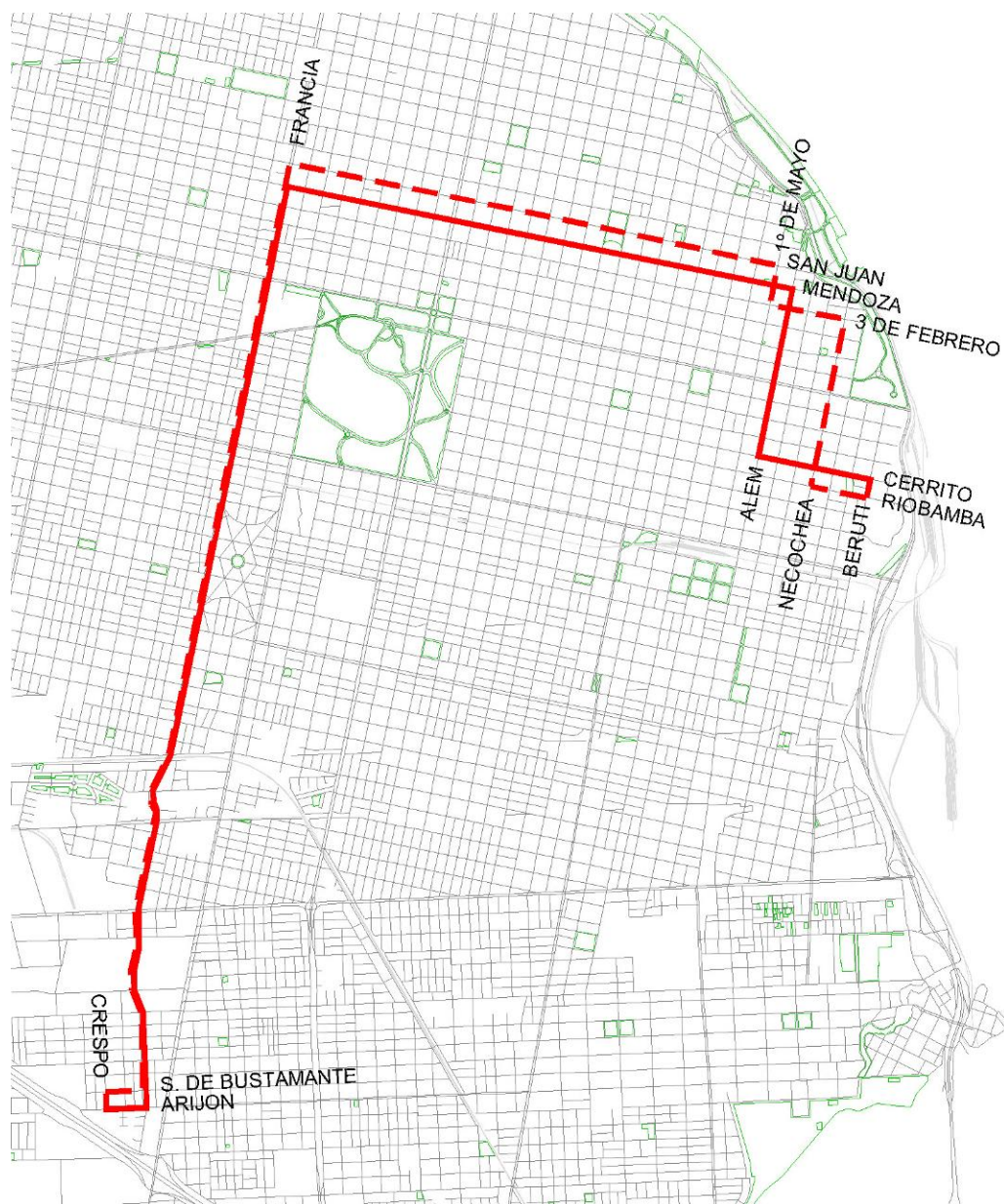
**K – Mendoza – Grupo 1**



IDA (12,53 km): Desde Mendoza y Wilde por Mendoza, Alem, Cerrito, Berutti, hasta Riobamba – CUR.

VUELTA (12,67 km): Desde Berutti y Riobamba, por Riobamba, Necochea, 3 de Febrero, 1º de Mayo, San Juan, Mendoza, hasta Wilde.

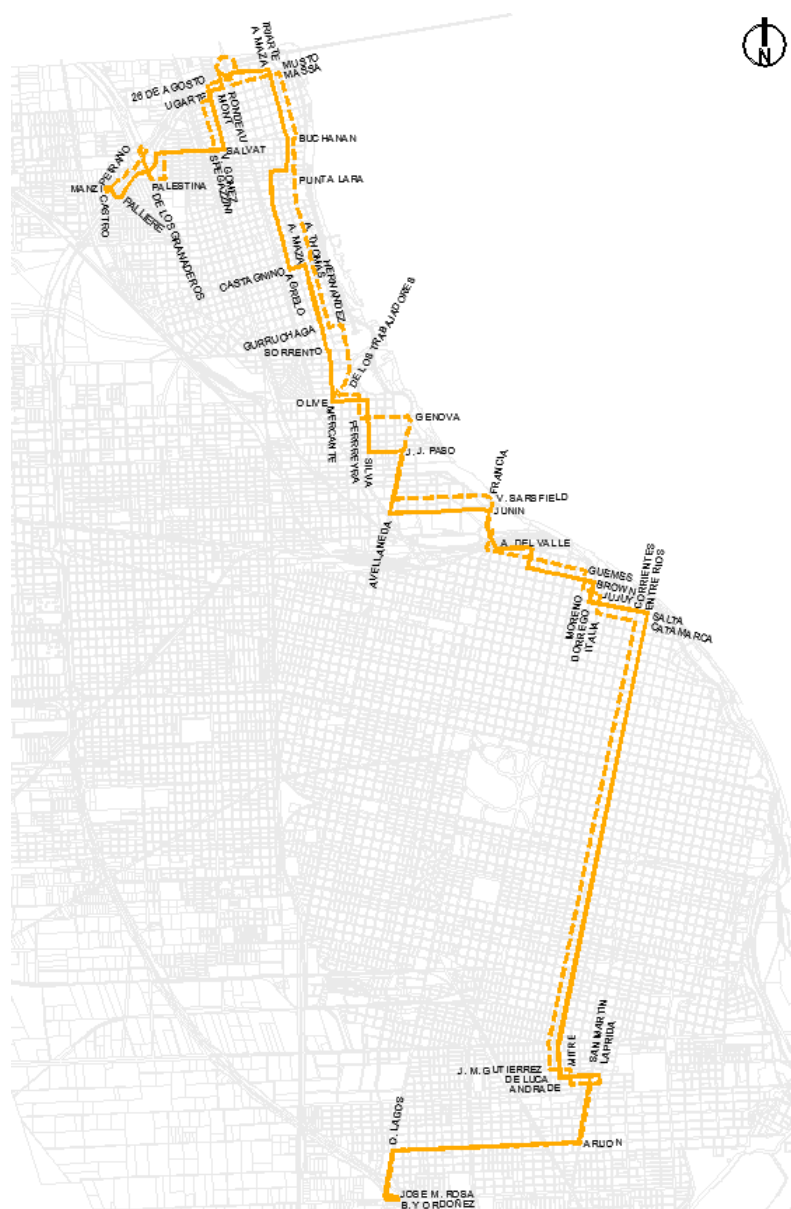
**Q – Av. Francia – Grupo 1**



**IDA (12,54 km):** Desde Sánchez de Bustamante y Crespo, por Crespo, Arijón, Av. Francia, Mendoza, Alem, Cerrito, Berutti hasta Riobamba.

**VUELTA (12,60 km):** Desde Berutti y Riobamba, por Riobamba, Necochea, 3 de Febrero, 1º de Mayo, San Juan, Av. Francia, Sánchez de Bustamante hasta Crespo.

**Línea 1 – Grupo 1**



**IDA (27,10 km):** Desde Castro y H. Manzi por H. Manzi, Peirano, Palliere, Juan Pablo II, Salvat, V. Gómez, Massa, Mont, Juan Pablo II, Maiztegui, Musto, Maza, Piagio, Agrelo, Castagnino, Maza, Sorrento, Mercante, Olive, Silva, J. J. Paso, Avellaneda, Junín, Francia, Celedonio Escalada, A. Del Valle, Rivadavia, Rodríguez, Brown, Dorrego, Salta, Entre Ríos, De Luca, San Martín, Arijón, Ov. Lagos, José M. Rosa, Curapalique, B. y Ordoñez hasta Ov. Lagos.

**VUELTA (28,98 km):** B. y Ordoñez y Ov. Lagos, por Ov. Lagos, Arijón, San Martín, E. De Luca, Laprida, Andrade, Mitre, J.M. Gutiérrez, Corrientes, Catamarca, Italia, Jujuy, Moreno, Güemes, Francia, Venesia, Francia, V. Sarsfield, Avellaneda, Genova, Ferreira, De los Trabajadores, Allende, Hernández, Gurruchaga, A. Thomas, Buchanan, Iriarte, M. Massa, Bv. Rondeau, Maiztegui, Colectora José M. Rosa, Colectora Juan Pablo II, Rondeau, 26 de Agosto, V. Gómez, Ugarte, Spegazzini, Salvat, Los Cocos, Palestina, Camino de los Granaderos, Autopista Rosario Santa Fe, Intercambiador, 25 de Mayo, José M. Rosa, Mocreata, I. Peirano, Castro hasta H. Manzi.

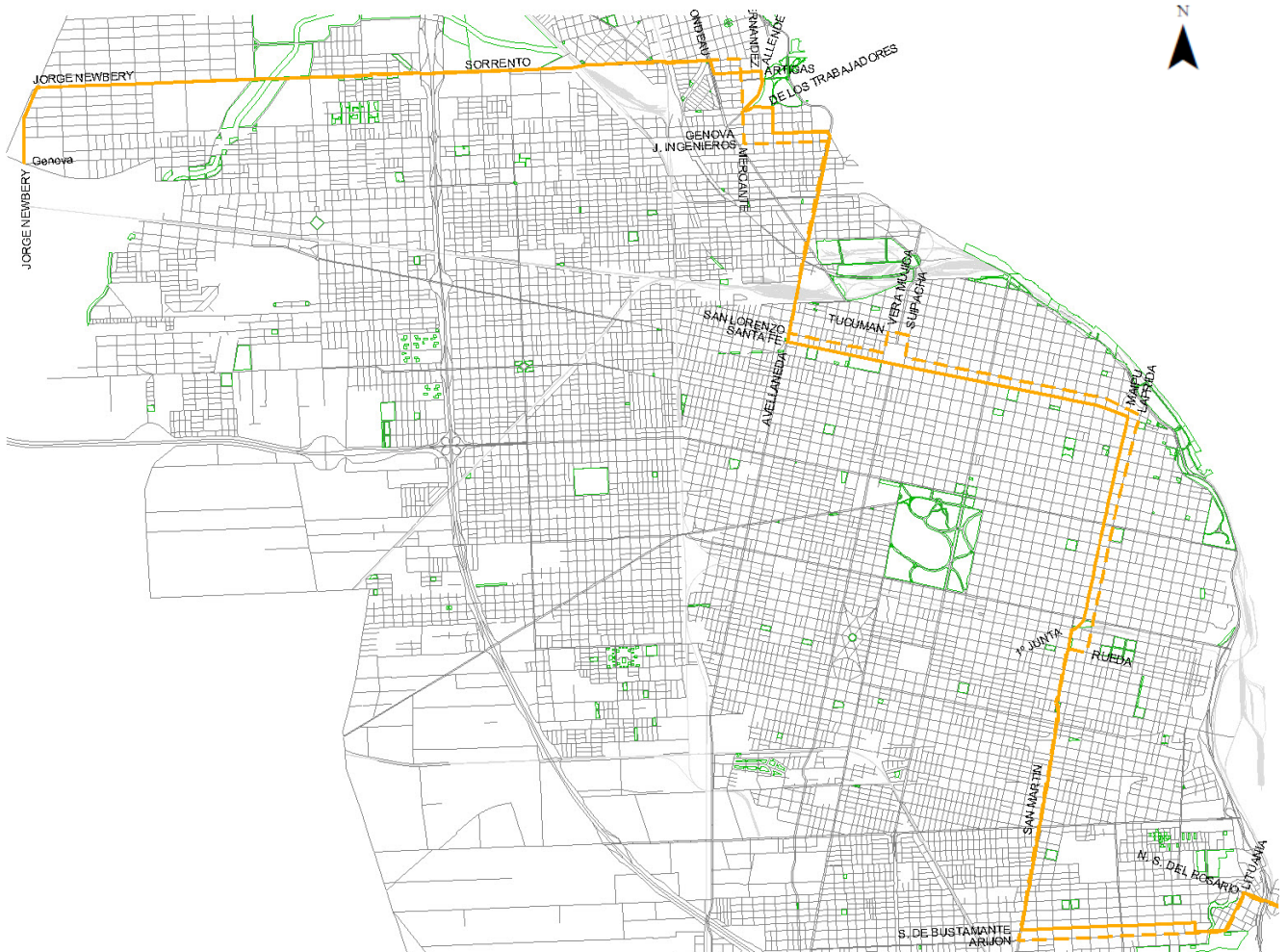
**Línea 2 – Grupo 1**



**IDA (17,18 km):** Desde Castro y H. Manzi por H. Manzi, Peirano, Palliere, Gianneo Sur, Av. J. Kennedy, Gambartes, Palestina, De los Granaderos, Juan Pablo II, Salvat, Rondeau, Alberdi, Bordabehere, Salta, Dorrego, Mendoza, Alem, Pasco, Chacabuco, Cerrito, Berutti hasta Riobamba.

**VUELTA (17,10 km):** Desde Berutti y Riobamba por Riobamba, Ayacucho, San Juan, Italia, Catamarca, San Nicolás, Bordabehere, Alberdi, Rondeau, Irigoyen, Medrano, Salvat, Los Cocos, Palestina, Gambartes, Av. Kenedy, Gianneo Norte, Palliere, I. Peirano, Castro hasta Manzi.

**Línea 5 – Aeropuerto – Grupo 1**  
**Rango de hora: 05:00 a 00:00**



**IDA (28,65 km):** Egreso desde el Municipio de Villa Gdor. Gálvez por Av. Nuestra Señora del Rosario, Lituania, Arijón, Andes, Sánchez de Bustamante, San Martín, Primera Junta, Maipú, Santa Fe, Avellaneda, Génova, Ferreyra, De los Trabajadores, Allende, J. Hernández, Artigas, Bv. Rondeau, Sorrento, Newbery, hasta Génova.

**VUELTA (29,16 km):** Desde J. Newbery y Génova, por J. Newbery, Sorrento, Mercante, J. Ingenieros, Avellaneda, San Lorenzo, Vera Mujica, Tucumán, Suipacha, San Lorenzo, Laprida, Rueda, San Martín, Arijón, Lituania, Ntra. Señora del Rosario, ingreso al Municipio de Villa Gdor. Gálvez.

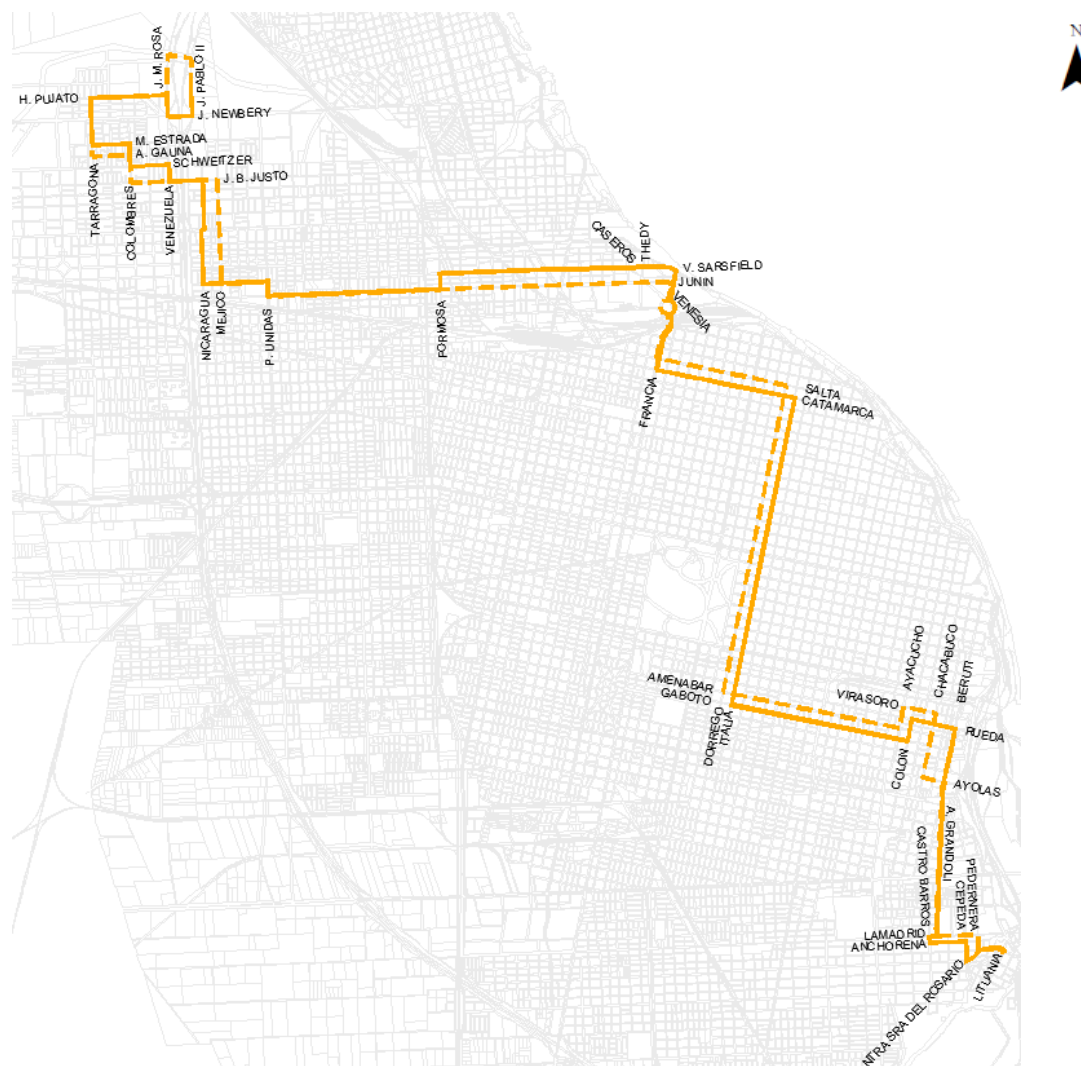
**Línea 5 – Rondeau – Grupo 1**



**IDA (19,42 km):** Egreso desde el Municipio de Villa Gdor. Gálvez por Av. Nuestra Señora del Rosario, Lituania, Arijón, Andes, Sánchez de Bustamante, San Martín, Primera Junta, Maipú, Santa Fe, Avellaneda, Génova, Ferreira, De los Trabajadores, Allende, J. Hernández, Artiga, Bv. Rondeau hasta Sorrento.

**VUELTA (19,95 km):** Desde Sorrento y Rondeau, por Sorrento, Mercante, J. Ingenieros, Avellaneda, San Lorenzo, Vera Mujica, Tucumán, Suipacha, San Lorenzo, Laprida, Rueda, San Martín, Arijón, Lituania, Ntra. Señora del Rosario, ingreso al Municipio de Villa Gdor. Gálvez.

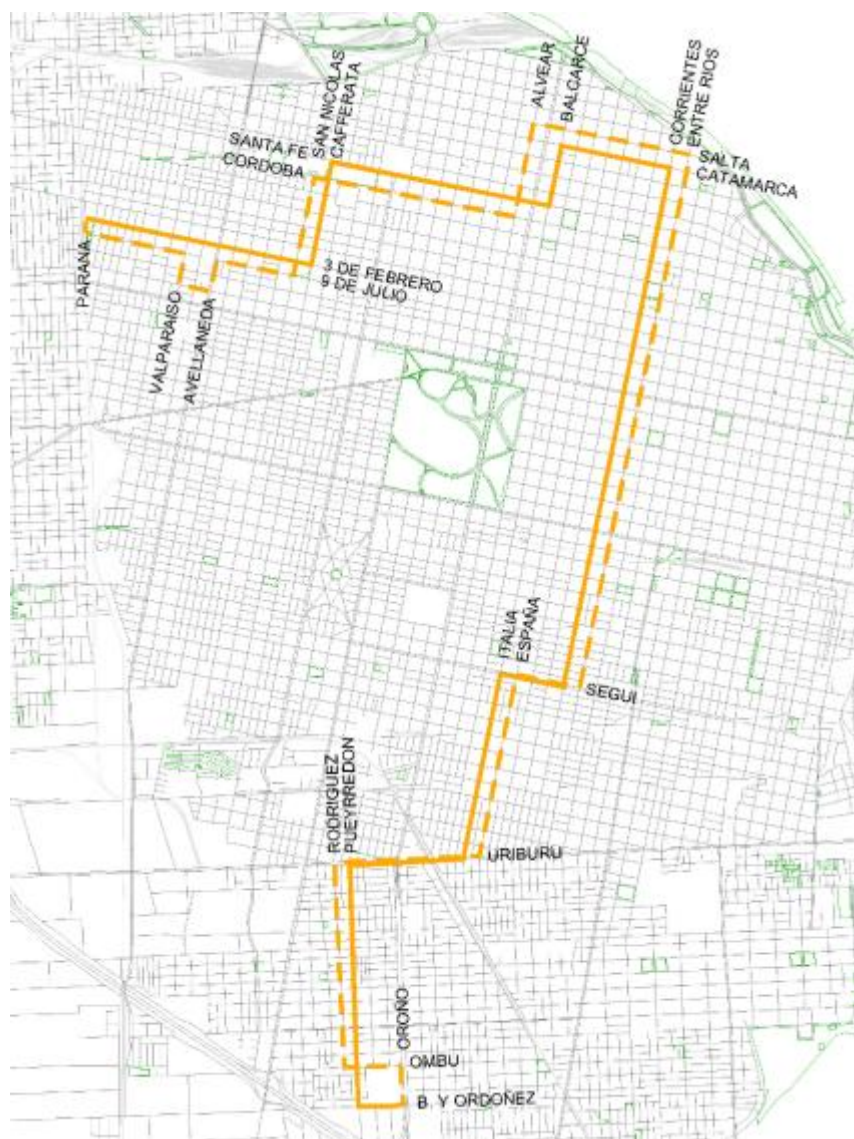
**Línea 9 – Grupo 1**



**IDA (24,67 km):** Desde Ntra. Señora del Rosario y Lituania por Ntra. Señora del Rosario, Cepeda, Anchorena, Castro Barros, Lamadrid, Grandoli, Berutti, Rueda, Colón, Gaboto, Italia, Catamarca, Av. Francia, Venesia, Av. Francia, Carballo, V. Sarsfield, Formosa, Junín, Provincias Unidas, V. Sarsfield, Nicaragua, Juan Jose Paso, Nicaragua, Juan B Justo, Venezuela, Schweitzer, Colombres, M. Estrada, Tarragona, H. Pujato, Jose M. Rosa, Jorge Newbery, Juan Pablo II hasta la proyección de H. Pujato.

**VUELTA (24,29 km):** Desde Juan Pablo II y la proyección de H. Pujato, por Juan Pablo II, Alberti José M. Rosa, H. Pujato, Tarragona, Ayala Gauna, Colombres, Juan B. Justo, México, V. Sarsfield, Provincias Unidas, Junín, Av. Francia, Venesia, Av. Francia, Salta, Dorrego, Amenabar, Ayacucho, Virasoro, Chacabuco, Ayolas, Grandoli, Lamadrid, Pedernera, N. Sra. Del Rosario, hasta Lituania.

**Línea 14 – Grupo 1**



**IDA (15,81 km):** Desde B. y Ordoñez y Bv. Oroño por B. y Ordoñez, Pueyrredón, Uriburu, Italia, Seguí, Corrientes, Catamarca, Balcarce, Santa Fe, Cafferata, 3 de Febrero hasta Paraná.

**VUELTA (17,53 km):** Desde Paraná y 3 de Febrero, por 9 Julio, Valparaíso, Montevideo, Avellaneda, 9 de Julio, San Nicolás, Córdoba, Alvear, Salta, Entre Ríos, Seguí, España, Uriburu, Rodríguez, Ombú, Bv. Oroño hasta B. y Ordoñez.



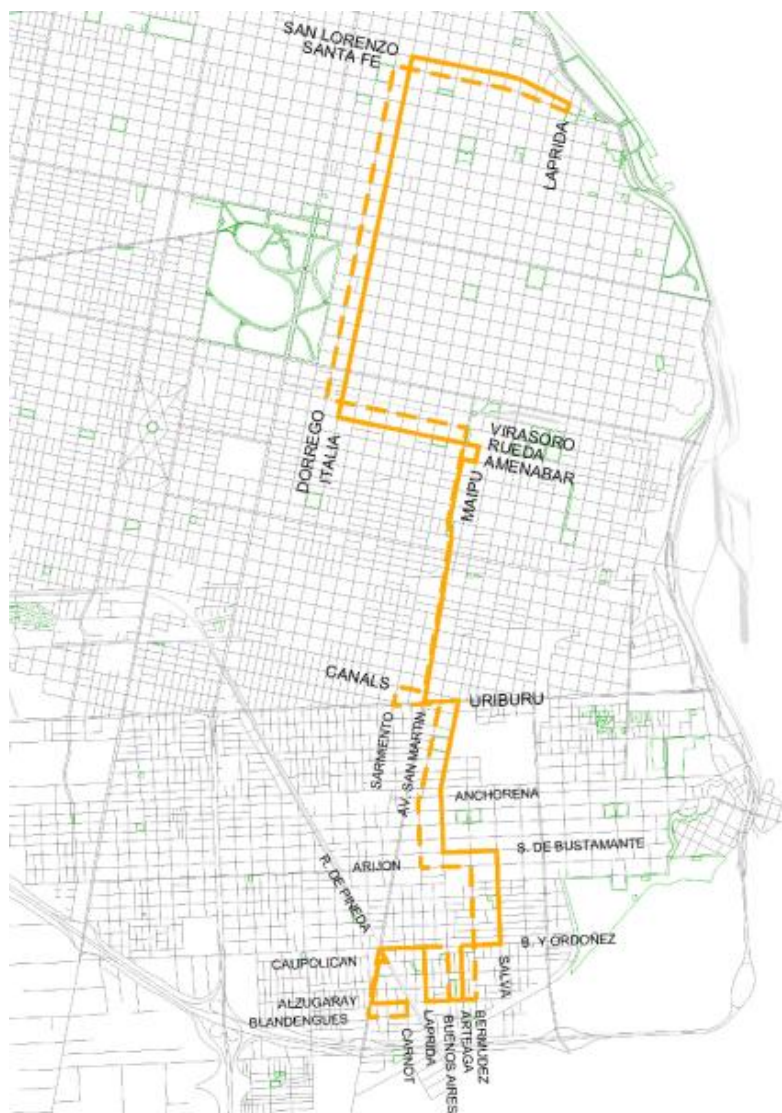
**Línea 15 – Grupo 1**



**IDA (13,77 Km):** Desde calle 1739 y calle 1756 por Calle 1739, P. Misiones, Paso bajo a nivel de Circunvalación, Colectora interna 25 de Mayo, Pasco, Nicaragua, Cochabamba, Colombia, Ituzaingo, México, La Paz, Provincias Unidas, 27 de Febrero, P. L. Funes, Cerrito, Matienzo, Riobamba-Wiesenthal, Gutemberg, Cerrito, Avellaneda, Córdoba, Balcarce, San Luis, Buenos Aires hasta Santa Fe.

**VUELTA (14,20 km):** Desde Buenos Aires y Santa Fe, por Santa Fe, Laprida, San Juan, Alvear, Santa Fe, Avellaneda, Ituzaingo, Gutemberg, Wiesenthal, Riobamba, Rouillon, 27 de Febrero, Provincias Unidas, Riobamba, Brasil, Pasco, Guatemala, Cochabamba, Nicaragua, Pasco, Colectora interna 25 de Mayo, Paso bajo a nivel de Circunvalación, Jose M. Rosa, Calle 1707, Calle 1756, hasta Calle 1739.

**Línea 23 – Grupo 1**



**IDA (13,58 km):** Desde Carnot y Blandengues por Carnot, Alzugaray, Av. San Martín, Caupolicán, R. de Pineda, Batlle y Ordoñez, Laprida, Alzugaray, Arteaga, Batlle y Ordoñez, Salva, S. de Bustamante, Buenos Aires, Uriburu, Av. San Martín, Amenabar, Maipú, Rueda, Italia, San Lorenzo, Laprida hasta Santa Fe.

**VUELTA (13,61 km):** Desde Santa Fe y Laprida por Santa Fe, Dorrego, Virasoro, Av. San Martín, Canals, Sarmiento, Uriburu, Laprida, Lamadrid, Directorio, Anchorena, Laprida, Arijón, Bermúdez, Alzugaray, Buenos Aires, Batlle y Ordoñez, Av. San Martín, Blandengues hasta Carnot.

**B6- Grupo 1**  
**Rango de hora: 05:00 a 00:00**



**IDA (22,69):** Desde Provincias Unidas y Pellegrini por Provincias Unidas, Neuquén, Guatemala, Mendoza, Donado, Schweitzer, Colombres, M. Estrada, Sánchez de Loria, Av. H. Pujato (ex Av. Central), José M. Rosa, Puente Av. Newbery sobre Av. Circunvalación, Juan Pablo II (lateral Este, S-N), J. Suarez, Baigorria, Paunero, J. Fontana, J. Suarez, Ciudadela, Gazcón, J. Suarez, Grandoli, Palestina, Peirano, Palliere, puente “Automóvil Club Argentino, Palliere, Gianneo, Av. J. Kennedy, Gambartes, Palestina, Camino de los Granaderos, Colectora Int. 25 de Mayo, Rama de acceso a Av. Circunvalación, Av. Circunvalación (S-N), Rama de acceso a intercambiador Autopista, Colectora Int. 25 de Mayo, Rama de egreso Colectora (altura de calle Salvat ), Av. Circunvalación (S-N), Bv. Rondeau, Colectora de Av. Circunvalación, Pintor Musto, Maza, Piaggio, Agrelo, Uriarte, Maza, Av. Sorrento, V. Mercante, Olive hasta Silva .

**VUELTA (23,96):** Desde Olive y Silva por Olive, Leguizamón, Av. de los trabajadores, Av. Salvador Allende, J. Hernández, Gurruchaga, Álvarez Thomas, Buchanan, Iriarte, Maestro Massa, Bv. Rondeau, Colectora José M. Rosa (entre Bv. Rondeau y las vías FFCC Belgrano/ proyección de calle Sipe-Sipe), Rama de acceso a Av. Circunvalación (Sentido Este-Oeste), Av. Circunvalación (Sentido Este-Oeste), acceso Intercambiador de Autopista Rosario - Santa Fe, Camino de los Granaderos (Sentido Norte-Sur), Palestina, Gambartes, Kennedy, Gianneo (Norte), Palliere, I. Peirano, Palestina, J. Suarez, Dr, J. Pérez, Somosa, J. Suarez, J. Fontana, Paunero, Baigorria, Colectora de Av. de Circunvalación José M. Rosa (lateral Oeste), Av. H. Pujato Tarragona, Schweitzer, Colombres, J. J. Paso, Donado, Chassaing, Colombres, Mendoza, México, Chubut, Provincias Unidas, Montevideo, Perú hasta Pellegrini.

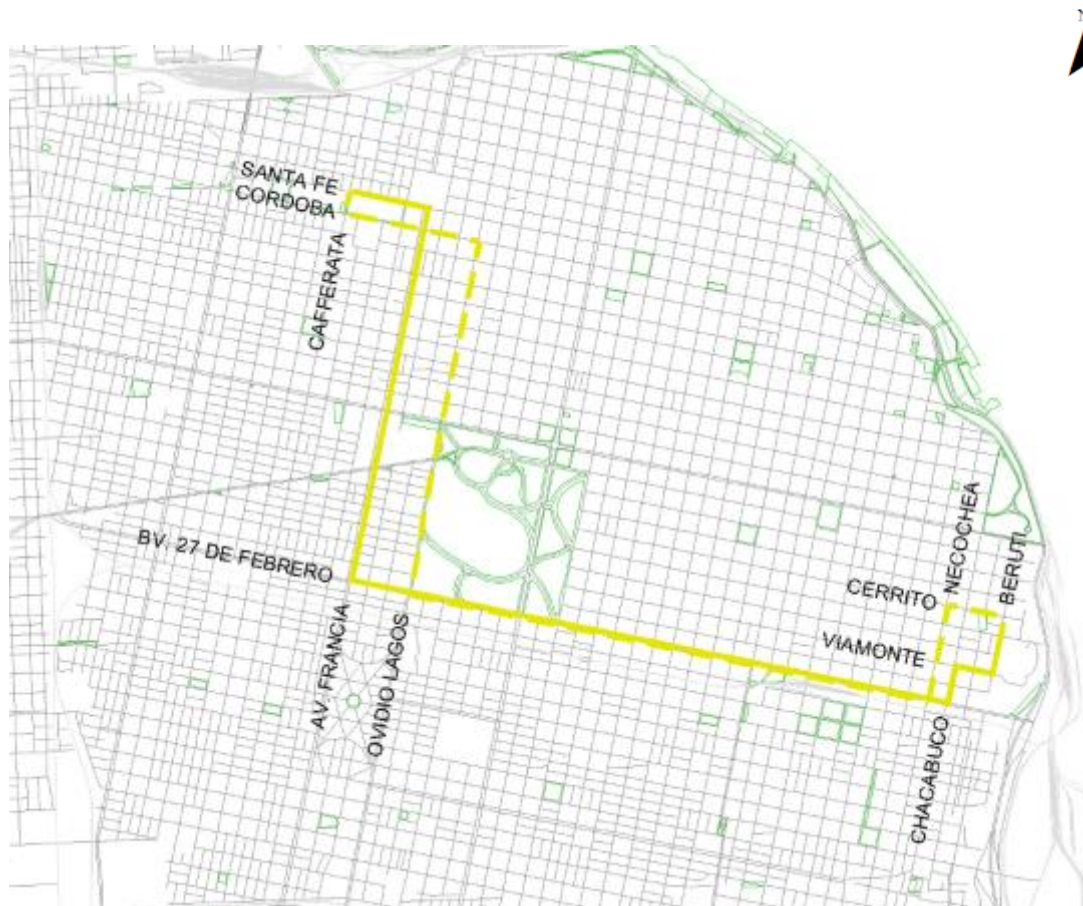
**B7 – Grupo 1**  
**Rango de hora: 05:00 a 00:00**



**IDA (14,31 km):** Desde Alem y R. Domínguez, Belgrano, Sarmiento, Catamarca, Entre Ríos, Santa Fe, Avellaneda, Centenario, A. Frondizi, C. Colombes, Eudoro Carrasco, Galicia, Iriarte, Musto hasta Iturraspe.

**VUELTA (14,35 km):** Desde Musto e Iturraspe, por Iturraspe, Eudoro Carrasco, C. Colombes, A. Frondizi, Centenario, Avellaneda, San Lorenzo, Alsina, Córdoba, Moreno, San Lorenzo, Corrientes, Belgrano hasta Ríoja.

**B8 – Grupo 1**  
**Rango de hora: 05:00 a 00:00**



**IDA (7,92 Km):** Desde Berutti y Riobamba, por Berutti, Viamonte, Chacabuco, Bv. 27 de Febrero, Av. Francia, Santa Fe, hasta Cafferata.

**VUELTA (8,21 Km):** Desde Cafferata y Santa Fe por Cafferata, Córdoba, Ovidio Lagos, Bv. 27 de Febrero, Necochea, Cerrito, Berutti hasta Riobamba.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 7/2016  
PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO  
DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS  
PARA LA CIUDAD DE ROSARIO

---

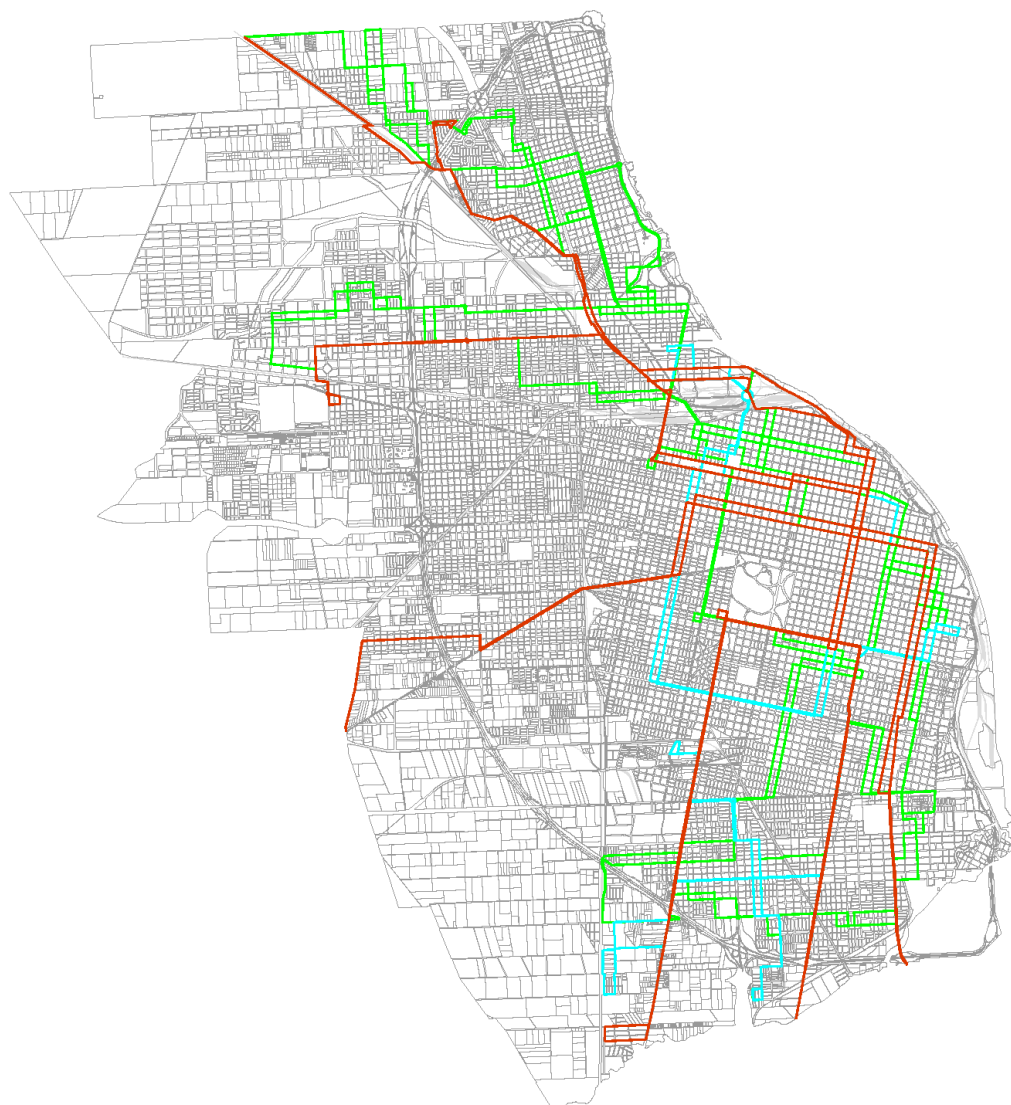
# **GRUPO 2**

## **Grupo a Licitar**



ENTE DE LA MOVILIDAD  
DE ROSARIO

**Red de Transporte Grupo 2**



- REFERENCIAS:**
- LINEAS PRIMARIAS
  - LINEAS SECUNDARIAS
  - LINEAS BARRIALES



### Planilla Técnica Grupo 2

Grupo 2 : Grupo a Licitar							
Red	Línea	Ida [Km]	Vuelta [Km]	Longitud Línea [Km]	Vueltas Diarias	Km Diarios	Unidades Operativas
Primaria	B	21,920	21,720	43,640	193	8.914	33
Primaria	B Ibarlucea (*)	21,920	21,720	43,640	66	3.658	12
Primaria	C	24,891	26,492	51,383	169	9.277	32
Primaria	F Soldini (*)	21,890	21,765	43,655	61	2.970	11
Primaria	F Cabin 9(*)	19,454	19,329	38,783	195	8.020	29
Secundaria	3	21,351	20,250	41,601	103	4.588	18
Secundaria	4	27,142	26,297	53,438	103	5.749	22
Secundaria	6	29,226	30,361	59,588	228	13.765	60
Secundaria	8	26,504	25,115	51,619	103	5.551	21
Secundaria	22	31,113	30,966	62,079	141	9.411	36
Barrial	B1	10,947	12,430	23,376	70	1.857	8
Barrial	B2	6,968	6,857	13,825	70	1.048	5
Barrial	B4	15,377	15,174	30,550	102	3.399	14

(\*) Deberán implementar flota en función de las extensiones interurbanas

Datos generales Grupo 2	
Red Estática en km	557,178
Red Dinámica km diarios	78.208
Cantidad de unidades	301

<b>Intervalos entre unidades por rango de hora en minutos para días hábiles</b>				
Línea	00:00 a 05:00	05:00 a 07:00	07:00 a 22:00	22:00 a 00:00
B	60	10	8	12
B Ibarlucea	60	30	16	30
C	45	10	6	12
F (Soldini)	60	30	16	30
F (Cabin 9)	45	10	5	12
3	60	15	10	20
4	60	15	10	20
6	60	10	4	15
8	60	15	10	20
22	60	15	7	15
B1	-	20	15	20
B2	-	20	15	20
B4	-	15	10	15

"Las líneas de la Red Primaria tendrán un intervalo mínimo de 30 minutos entre las 0 y las 5 horas los días sábados, domingos y feriados"

**B – Rucci – Sabin – Grupo 2**



**IDA (21,92 km):** Desde Castro y H. Manzi por H. Manzi, Blomberg, L. Buchardo, Baigorria, Av. Casiano Casas, Av. Sorrento, Int. Lamas, Av. A. Sabin, Avellaneda, Petion, Eva Perón, Córdoba, Alvear, San Lorenzo, Entre Ríos, 27 de Febrero, San Martín hacia el Municipio de Villa Gobernador Gálvez.

**VUELTA (21,72 km):** Desde el Municipio de Villa Gobernador Gálvez ingresa por Av. San Martín, Bv. 27 de Febrero, Corrientes, Santa Fe, Avellaneda, Casilda, Av. A. Sabin, Pacheco, Av. Sorrento, Av. Casiano Casas, Baigorria, L. Buchardo, Blomberg, Palestina, Peirano, Castro hasta H. Manzi

**B – Ibarlucea – Sabin – Grupo 2**



**IDA (25,18 km):** Desde la Comuna de Ibarlucea, ingreso por Ruta 34 – Bv. J. Granel, F. Grandoli Norte, J. Suárez, J. Fontana, Bv. J. Granel, Baigorria, Av. Casiano Casas, Av. Sorrento, Int. Lamas, Av. A. Sabin, **Avellaneda, Petion, Eva Perón, Córdoba, Alvear, San Lorenzo**, Entre Rios, 27 de Febrero, San Martín hacia el Municipio de Villa Gobernador Gálvez.

**VUELTA (24,62 km):** Desde el Municipio de Villa Gobernador Gálvez ingresa por Av. San Martín, Bv. 27 de Febrero, Corrientes, Santa Fe, Avellaneda, Casilda, Av. A. Sabin, Pacheco, Av. Sorrento, Av. Casiano Casas, Baigorria, Bv. Granel, J. Fontana, J. Suárez, F. Grandoli Norte (Rotonda), Bv. J. Granel – Ruta 34 regreso hacia la Comuna de Ibarlucea.

**C – J. J. Paso – O. Lagos – Grupo 2**



**IDA (24,89 km):** Desde Bv. Wilde y Av. Eva Perón, por Bv. Wilde, Av. Azcuénaga, Sarratea, J. J. Paso, Av. A. Sabin, Don Bosco, Junín, Av. Francia, Túnel Celedonio Escalada, A. del Valle, Rivadavia, Wheelwright, España, Salta, Entre Ríos, Av. 27 de Febrero, Carrasco, Ocampo, Av. O. Lagos, hasta Copacabana.

**VUELTA (26,49 km):** Desde Av. O. Lagos y Copacabana por Copacabana, San Juan de Luz, Camino viejo a Soldini, Av. O. Lagos, Bv. 27 de Febrero, Entre Ríos, Gálvez, Corrientes, Jujuy, Pte. Roca, A. Illia, Brigadier López, V. Sarsfield, A. Sabin, J. J. Paso, Sarratea, Av. Azcuénaga, Bv. Wilde, Av. Eva Perón, González del Solar, Albarracín, Bv. Wilde hasta Av. Eva Perón.

**F – Soldini – Grupo 2**



**IDA (20,36 km):** Egreso desde Villa Gdor. Gálvez por Av. San Martín, Ingreso a la Ciudad de Rosario por calle Ayacucho, Ayolas, Ayacucho, San Juan, Cafferata, Av. Pte. Perón, Av. Provincias Unidas, Rivarola, Camino Límite de Municipio, Av. Pte Perón hacia Municipio de Soldini.

**VUELTA (20,19 Km):** Ingreso desde el Municipio de Soldini por Av. Pte Perón, Camino Límite de Municipio, Rivarola, Av. Provincias Unidas, Pte. Perón, San Nicolás, Mendoza, Alem, Av. Uriburu, Ayacucho, ingreso al Municipio de Villa Gdor. Gálvez.

**F – Av. Presidente Perón (Cabin 9 - Pérez) – Grupo 2**

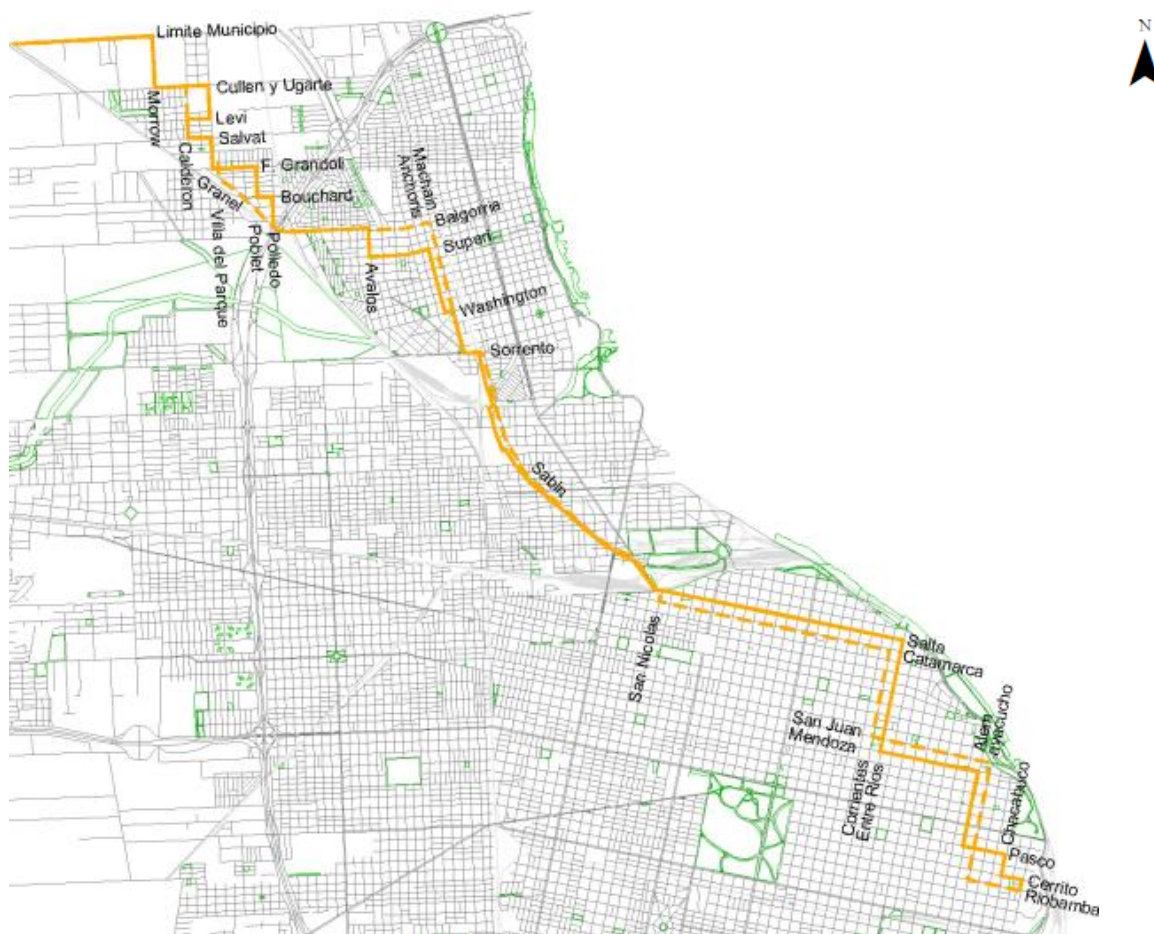


**IDA (19,45 km):** Egreso desde Villa Gdor. Gálvez por Av. San Martín, Ingreso a la Ciudad de Rosario por calle Ayacucho, Ayolas, Ayacucho, San Juan, Cafferata, Av. Pte. Perón, Av. Provincias Unidas, Rivarola, Límite de Municipio, hasta Av. Seguí.

**VUELTA (19,33 Km):** Desde Av. Seguí y Límite de Municipio por Límite de Municipio, Rivarola, Av. Provincias Unidas, Pte. Perón, San Nicolás, Mendoza, Alem, Av. Uriburu, Ayacucho, ingreso al Municipio de Villa Gdor. Gálvez.



**Línea 3 – Grupo 2**



**IDA (21,35 km):** Desde Límite del Municipio y J. Granel, por Límite del Municipio, Morrow, Cullen y Ugarte, Villa del Parque, Levi, Calderón, Salvat, Villa del Parque, Grandoli, Poblet, Bouchard, Polledo, J. Granel, Baigorria, Avalos, Superí, Anchoris, Washington, Machain, Sorrento, Intendente Lamas, Av. Sabin, Mongsfeld, Av. Alberdi, Bordabehere, Salta, Entre Ríos, Mendoza, Alem, Pasco, Chacabuco, Cerrito, Berutti hasta Riobamba.

**VUELTA (20,25 Km):** Desde Berutti y Riobamba por Riobamba, Ayacucho, San Juan, Corrientes, Catamarca, San Nicolás, Av. Alberdi, Mongsfeld, Av. Sabin, Pacheco, Sorrento, Machain, Baigorria, J. Granel, Gazcon, Calle 1331, Villa del Parque, Salvat, Calderón, Cullen y Ugarte, Morrow, Límite del Municipio hasta J. Granel

**Línea 4 – Grupo 2**



**IDA (27,14 Km):** Desde L. Batlle y Arequipa, por L. Batlle, Villa del Rosario, Levi, Calderón, Salvat, Villa del Parque, F. Grandoli, Poublet, Bouchard, Polledo, Baigorria, Casiano Casas, Washington, Rondeau, Puccio, Carlos Colombes, A. Frondizi, Nansen, Mercante, Olive, Silva, José Ingenieros, Avellaneda, Rioja, Río de Janeiro, Córdoba, Av. Francia, Gálvez, Vera Mújica, 27 de Febrero, Balcarce, Virasoro, San Martín, Seguí, Juan Manuel de Rosas, Uriburu, A. Grandoli hasta J.M. Gutiérrez.

**VUELTA (26,30 km):** Desde A. Grandoli y J. M. Gutiérrez y por J. M. Gutiérrez, Pavón, Uriburu, 1º de Mayo, Bv. Seguí, San Martín, Amenábar, Maipú, Rueda, Mitre, Gálvez, Moreno, 27 de Febrero, Francia, Santa Fe, Avellaneda, Génova, Ferreira, De Los Trabajadores, Allende, Nansen, A. Frondisi, Carlos Colombres, Puccio, Rondeau, Parera, V. Gómez, Washington, Casiano Casas, Baigorria, J. Granel, Gazcón, Calle 1331, Villa del Rosario, Salvat, Calderón, 3 Sargentos, Límite del municipio, L. Batlle hasta Arequipa.

**Línea 6 – Grupo 2**



**IDA (29,23 Km):** Wilde y Eva Perón por Wilde, Azcuénaga, Sarratea, Argentino, Acevedo, J. B. Justo, Tarragona, Ayala Gauna, José Colombres, J. B. Justo, Provincias Unidas, Génova, Gallini, J. Ingenieros, Avellaneda, Junín, Francia, C. Escalada, Aristóbulo del Valle, Ov. Lagos, San Lorenzo, Balcarce, Mendoza, Alem, 27 de Febrero, San Martín, Ntra. Señora del Rosario, Dorrego, B. y Ordoñez, Melien,

Khantuta, España, 5 de Agosto, Flor de Nácar, Estrella Federal, Clavel hasta Hortensia.

**VUELTA (30,36 km):** Desde Clavel y Hortensia, por Hortensia, Flor de Nácar, 5 de Agosto, España, B. y Ordoñez, Moreno, Arijón, San Martín, 1º Junta, 27 de Febrero, Ayacucho, San Juan, Alvear, Santa Fe, Callao, Aristóbulo del Valle, Celedonio Escalada, Francia, Vélez Sarsfield, Avellaneda, Génova, Provincias Unidas, J. B. Justo, Donado, Schweitezer, José Colombres, Ayala Gauna, G. del Solar, Génova, Acevedo, Argentino, Sarratea, Azcuénaga, Wilde, Giro en rotonda a la altura de Av. Eva Perón, Av. Eva Perón, G. Del Solar, Albarracín, Wilde hasta Eva Perón.

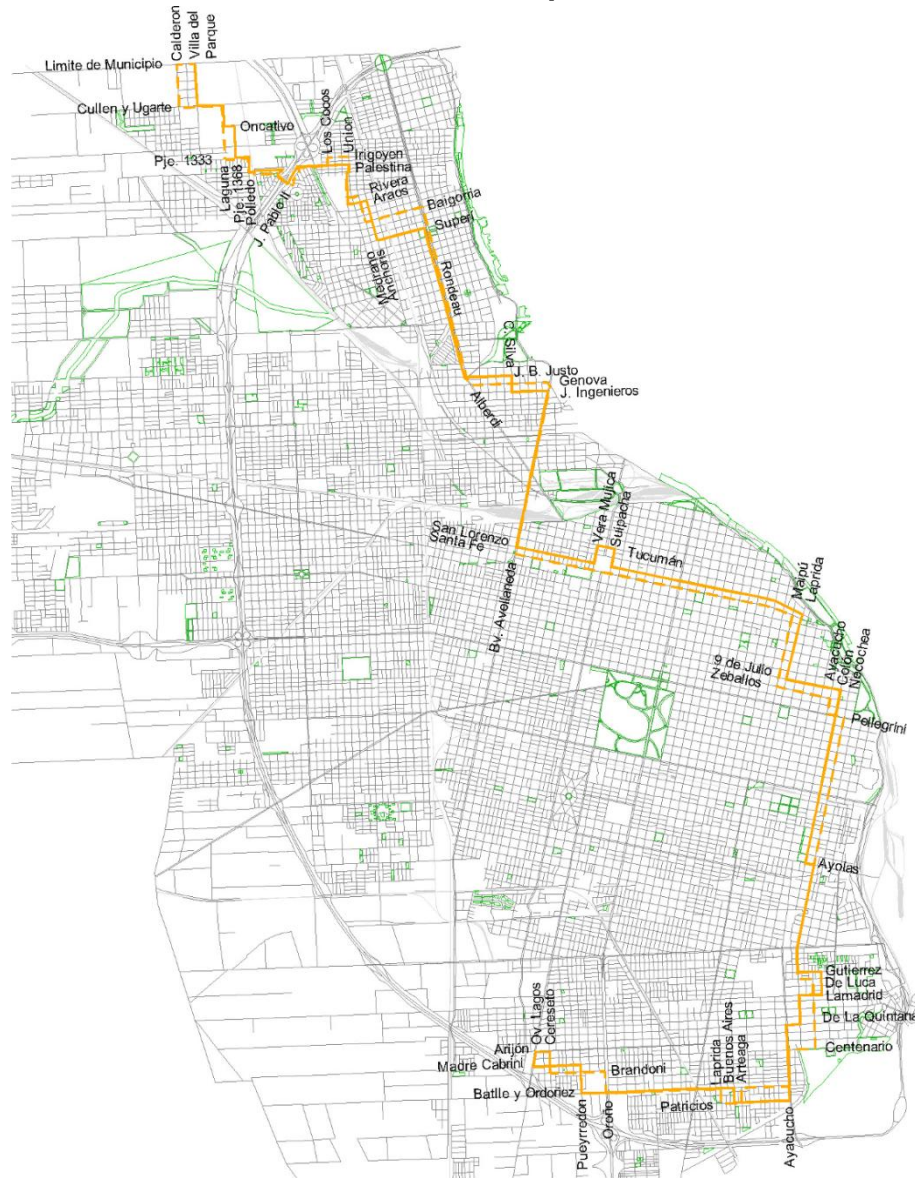
**Línea 8 – Grupo 2**



**IDA (26,50 Km):** Desde Ayala Gauna y Tarragona, por Ayala Gauna, Colombres, J.B. Justo, Méjico, J. J. Paso, Solís, Junín, Dominicana, H. Primo, Cangallo, Harding, Sabin, Mongsfeld, Av. Alberdi, E. Bordabehere, Constitución, Tucumán, Cafferata, Córdoba, Alvear, San Lorenzo, Laprida, Bv. 27 de Febrero, San Martín, Rueda, España, Uriburu, Bv. Oroño, Av. Ntra. Sra. del Rosario, Juan Pablo II (Colectora Av. De Circunvalación), Bv. Avellaneda, Av. Batlle y Ordoñez, Av. Ovidio Lagos, J. M. Rosa (Colectora de Av. de Circunvalación), Curapaligue, Batlle y Ordoñez hasta Ovidio Lagos.

**VUELTA (25,11 Km):** Desde Batlle y Ordoñez y Av. Ov. Lagos, por Batlle y Ordoñez, Bv. Avellaneda, Arijón, Aurora, Av. Ov. Lagos, Lamadrid, Bv. Oroño, Av. Uriburu, Italia, Amenábar, Av. San Martín, Primera Junta, Maipú, Santa Fe, San Nicolás, Bordabehere, Av. Alberdi, Mongsfeld, Avellaneda, Casilda, Formosa, Junín, Solís, Juan J. Paso (sentido Este- Oeste), Nicaragua, J. B. Justo, Venezuela, Schweitzer, Colombres, M. Estrada, Tarragona hasta Ayala Gauna.

**Línea 22 – Grupo 2**

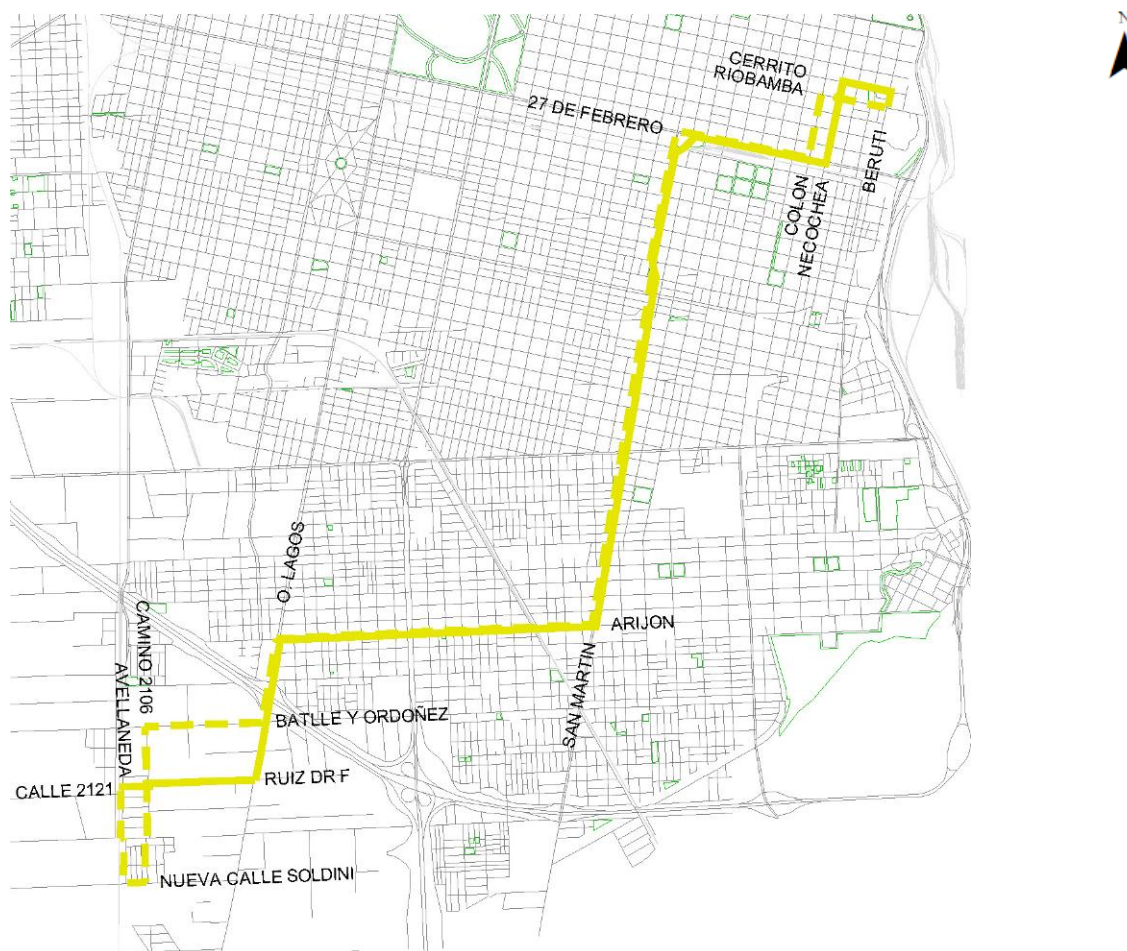


**IDA (31,11 km):** Desde L. Batlle y Arequipa, por L. Batlle, Villa del Parque, Ugarte, N. Laguna, Pje. 1333, Polledo, Grandoli Norte, Palestina, Peirano, Palliere, Juan Pablo II, Palestina, Union, Irak, Molina, Araoz, Anchoris, Superí, Rondeau, J. B. Justo, C. Silva, J. Ingenieros, Avellaneda, San Lorenzo, Vera Mujica, Tucumán, Suipacha, San Lorenzo, Laprida, 9 de Julio, Colón, Ayolas, Necochea-Pavón, Gutiérrez, Cucha-Cucha, Lamadrid, Pavón, De La Quintana, Ayacucho, Marco Polo - Patricios, Buenos Aires, Batlle y Ordoñez, Pueyrredón, Madre Cabrini, Ov. Lagos, Arijón, Cereseto hasta Madre Cabrini.



**VUELTA (30,97 Km):** Desde Cereseto y Madre Cabrini por Cereseto, Brandoni, Bv. Oroño, Batlle y Ordoñez, Laprida, Patricios, Arteaga, Batlle y Ordoñez, Ayacucho, Centenario, Serrano, De Luca, Pavón- Necochea, Pellegrini, Ayacucho, Zeballos, Maipú, Santa Fe, Avellaneda, Génova, Alberdi, Rondeau, Baigorria, Medrano, Rivera, Molina, Irak, Unión, Irigoyen, Los Cocos, Palestina, Gomez Cornet, Concolorcorvo, Berrini, Palliere, Peirano, H. Manzi, Blomberg, Polledo, Pje. 1333, Pje 1368, Oncativo, Laguna, Cullen y Ugarte, Tres Sargentos, Límite de Municipio, L. Batlle hasta Arequipa.

**B1 – Grupo 2**  
**Rango de hora: 05:00 a 00:00**



**IDA (10,95 km):** Desde Bv. Avellaneda y Calle 2121, por Calle 2121, Calle 2106 (ex Camino Barnett), Dr. F. Ruíz, Ovidio Lagos, Arijón, San Martín, 1º Junta, 27 de Febrero, Necochea, Cerrito, Berutti, hasta Riobamba.

**VUELTA (12,43 km):** Desde Riobamba y Berutti por Riobamba, Colon, Bv. 27 de Febrero, San Martín, Arijón, Ovidio Lagos, Batlle y Ordoñez, Calle 2106 (ex Camino Barnett), Camino Nuevo a Soldini, Bv. Avellaneda hasta Calle 2121.

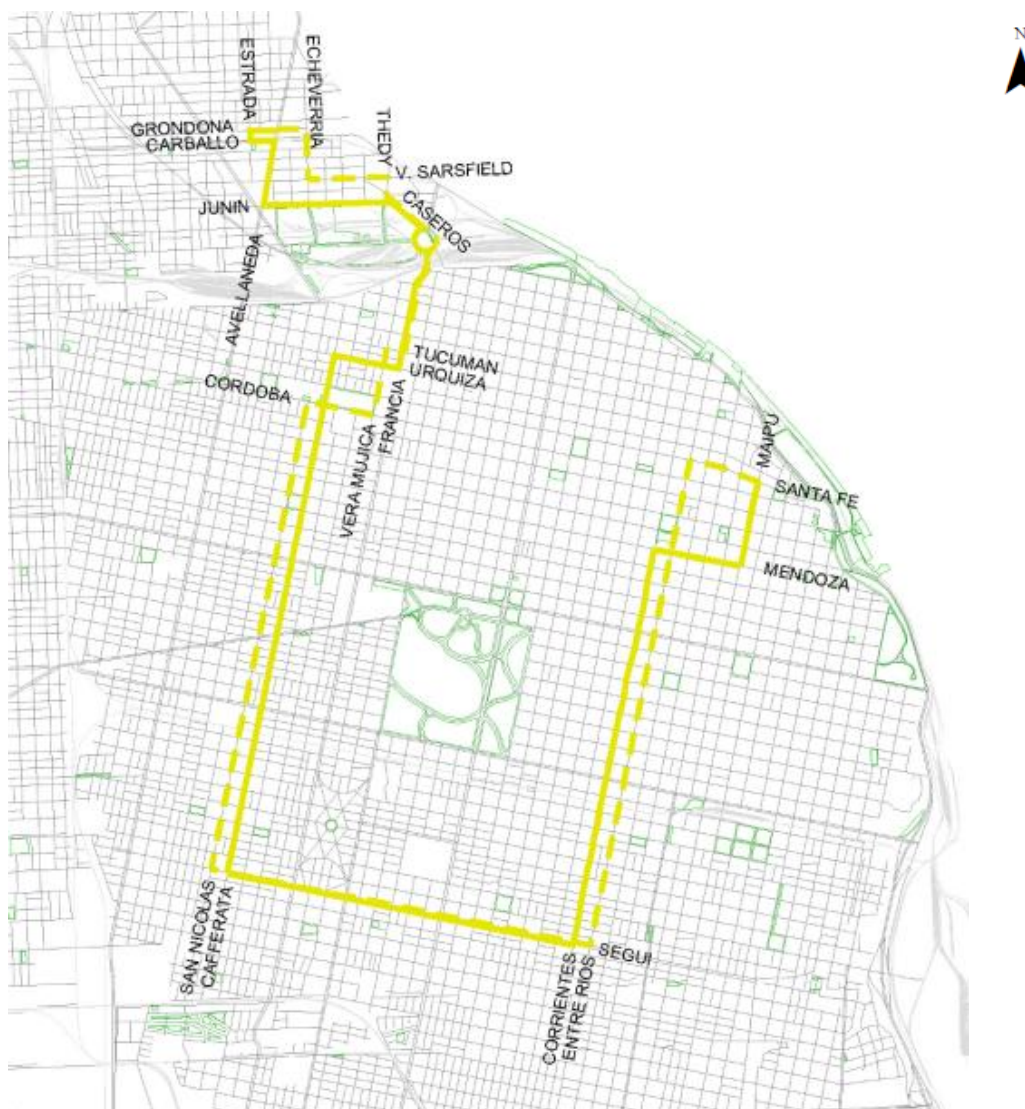
**B2 – Grupo 2**  
**Rango de hora: 05:00 a 00:00**



**IDA (6,97 km):** Desde Clavel y Hortensia, por Hortensia, Flor de Nácar, 5 de Agosto, España, Batlle y Ordoñez, Moreno, Lamadrid, Bv. Oroño, Av. Uriburu, Ov. Lagos, Ing. Acevedo, Av. Francia hasta Laguna del Desierto.

**VUELTA (6,86 km):** Desde Av. Francia y Laguna del Desierto por Laguna del Desierto, Choele Choele, Ing. Acevedo, Ov. Lagos, Av. Uriburu, Bv. Oroño, Lamadrid, Dorrego, Batlle y Ordoñez, España, 5 de Agosto, Flor de Nácar, Estrella Federal, Clavel hasta Hortensia.

**B4 – Grupo 2**  
**Rango de hora: 05:00 a 00:00**



**IDA (15,38 km):** Desde Grondona y Avellaneda por Grondona, Estrada, Carballo, Avellaneda, Junín, Caseros, Venesia, Av. Francia, Urquiza, Cafferata, Bv. Seguí, Corrientes, Mendoza, Maipú hasta Santa Fe.

**VUELTA (15,17 km):** Desde Santa Fe y Maipú por Santa Fe, Entre Ríos, Bv. Seguí, San Nicolás, Córdoba, Vera Mújica, Tucumán, Av. Francia, Venesia, Caseros, Thedy, V. Sarsfield, Echeverría, Grondona hasta Avellaneda.

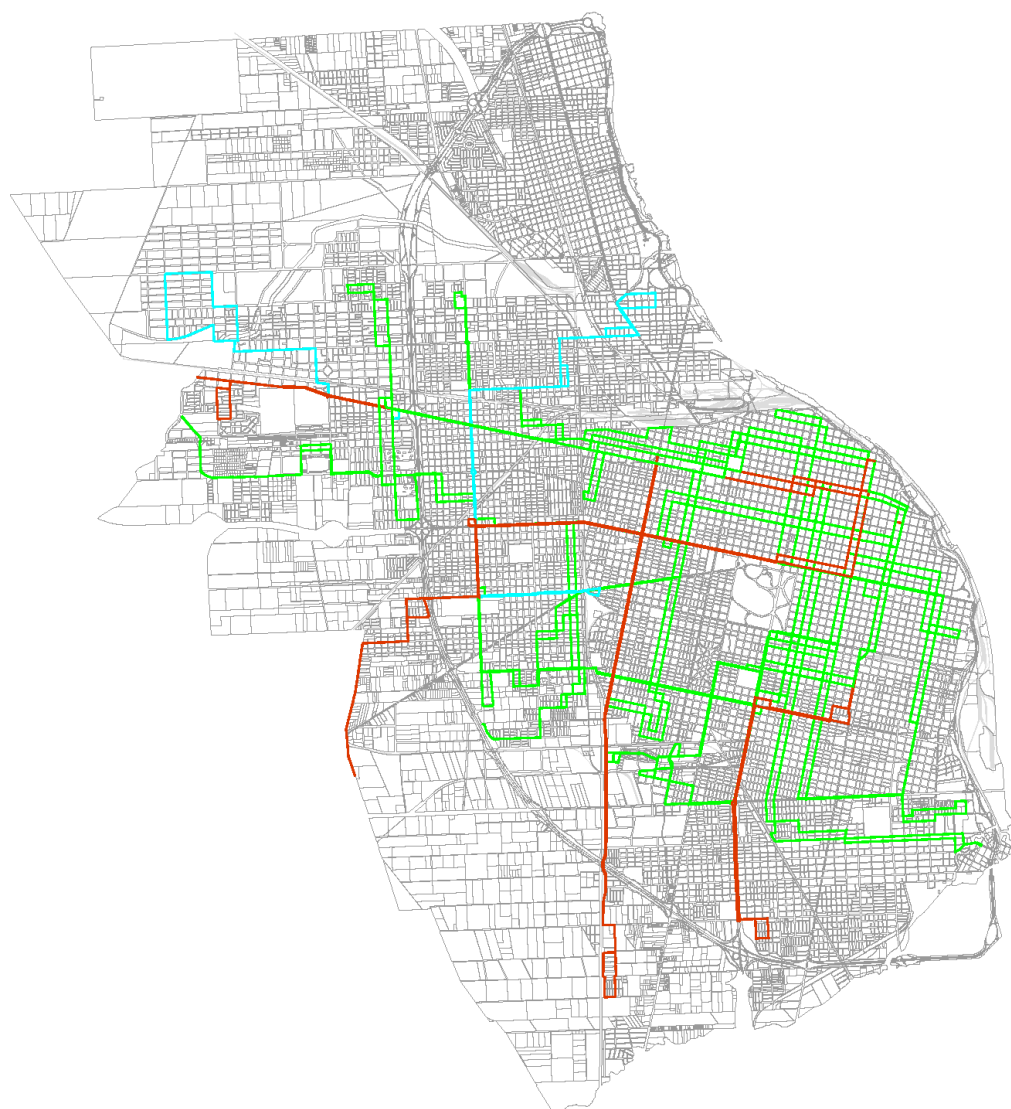
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 7/2016  
PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO  
DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS  
PARA LA CIUDAD DE ROSARIO

---

# **GRUPO 3**

## **Grupo a Licitar**

### Red de Transporte Grupo 3



- REFERENCIAS:
- LINEAS PRIMARIAS
  - LINEAS SECUNDARIAS
  - LINEAS BARRIALES

### Planilla Técnica Grupo 3

Grupo 3 : Grupo a Licitar							
Red	Línea	Ida [Km]	Vuelta [Km]	Longitud Línea [Km]	Vueltas Diarias	Km Diarios	Unidades Operativas
Primaria	D	23,107	22,874	45,981	167	8.304	29
Primaria	D Funes (*)	30,160	28,456	58,616	66	4.223	14
Primaria	E	13,581	13,658	27,240	169	4.897	18
Primaria	G	13,766	15,163	28,929	169	5.181	19
Secundaria	7	19,684	19,785	39,469	112	4.744	19
Secundaria	10	15,264	15,237	30,501	103	3.449	13
Secundaria	11 (*)	25,822	24,116	49,938	103	5.512	21
Secundaria	12	15,169	15,443	30,612	103	3.450	13
Secundaria	13	13,905	14,008	27,912	103	2.966	12
Secundaria	16	13,983	14,701	28,684	127	4.068	16
Secundaria	17	15,052	15,666	30,718	103	3.645	14
Secundaria	18	16,183	16,388	32,571	103	3.649	14
Secundaria	19	12,150	13,470	25,620	103	2.959	12
Secundaria	20	10,680	10,804	21,484	103	2.480	10
Secundaria	21 CUR	8,300	8,579	16,878	103	1.854	8
Secundaria	21 Grandoli	12,573	12,656	25,228	103	2.776	11
Barrial	B3	4,882	8,074	12,956	70	1.047	5
Barrial	B5	11,255	10,565	21,820	70	1.686	7

(\*) Deberán implementar flota en función de las extensiones interurbanas

Datos generales Grupo 3	
Red Estática en km	555,442
Red Dinámica km diarios	66.890
Cantidad de unidades	255

<b>Intervalos entre unidades por rango de hora en minutos para días hábiles</b>				
Línea	00:00 a 05:00	05:00 a 07:00	07:00 a 22:00	22:00 a 00:00
D	60	10	6	12
D Funes	60	30	16	30
E	45	10	6	12
G	45	10	6	12
7	60	15	9	20
10	60	15	10	20
11	60	15	10	20
12	60	15	10	20
13	60	15	10	20
16	60	15	8	15
17	60	15	10	20
18	60	15	10	20
19	60	15	10	20
20	60	15	10	20
21 CUR	60	15	10	20
21 Grandoli	60	15	10	20
B3	-	20	15	20
B5	-	20	15	20

"Las líneas de la Red Primaria tendrán un intervalo mínimo de 30 minutos entre las 0 y las 5 horas los días sábados, domingos y feriados"



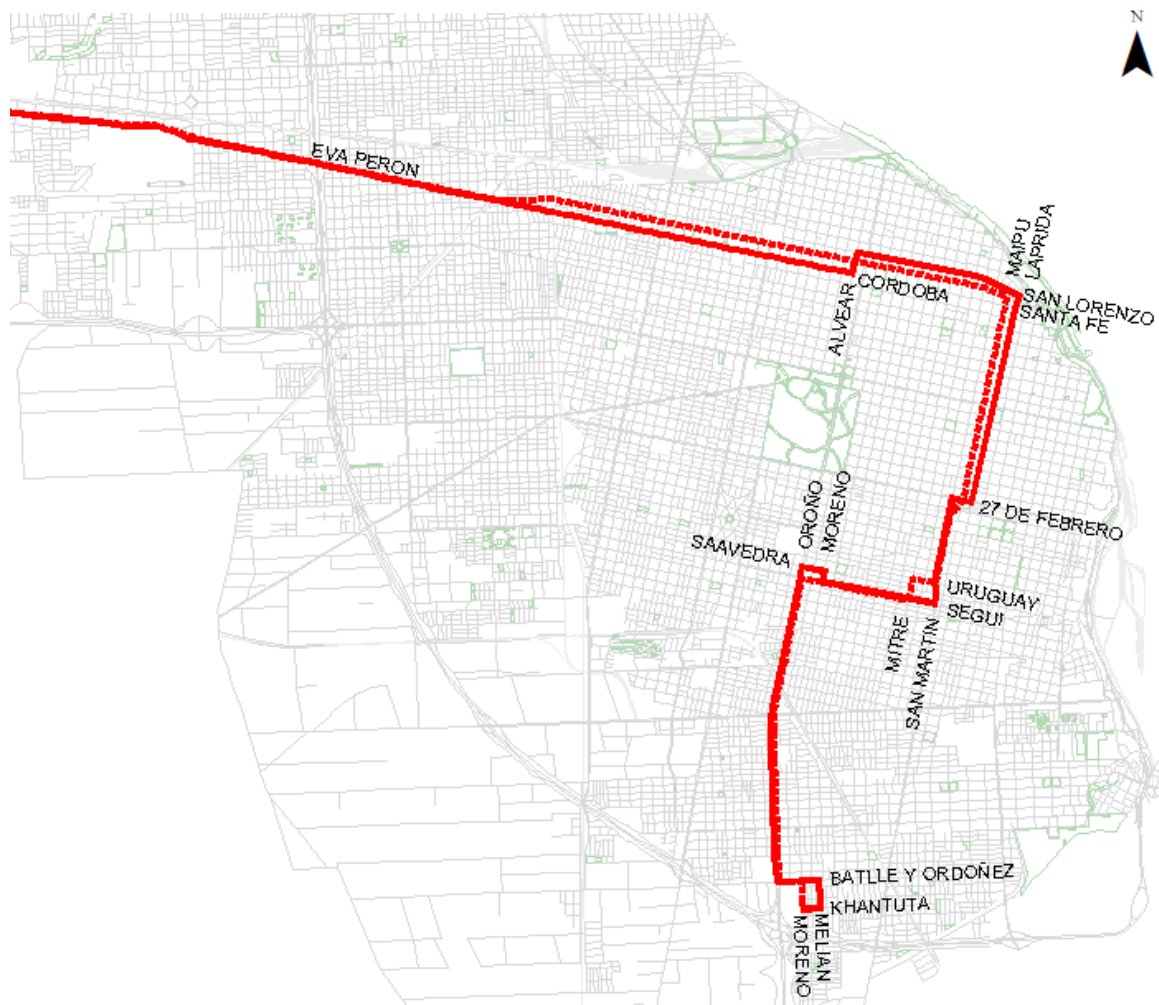
**D – Av. Eva Perón – Bv. Oroño – A. Condarco – Grupo 3**



**IDA (23,11 km):** Desde O`Higgins y A. Condarco por A. Condarco, Av. Eva Perón (O-E) - Córdoba, Alvear, San Lorenzo, Laprida, Bv. 27 de Febrero, Av. San Martín, Bv. Seguí, Moreno, Saavedra, Bv. Oroño, Batlle y Ordoñez, Melian, Khantuta, Moreno hasta Pje. 507.

**VUELTA (22,87 km):** Desde Moreno y Pje. 507, por Moreno, Batlle y Ordoñez, Bv. Oroño, Bv. Seguí, Mitre, Uruguay, Av. San Martín, Primera Junta, Maipú, Santa Fe, Av. Eva Perón (E-O), A. Condarco, Parravicini, Ugarteche, O`Higgins hasta A. Condarco.

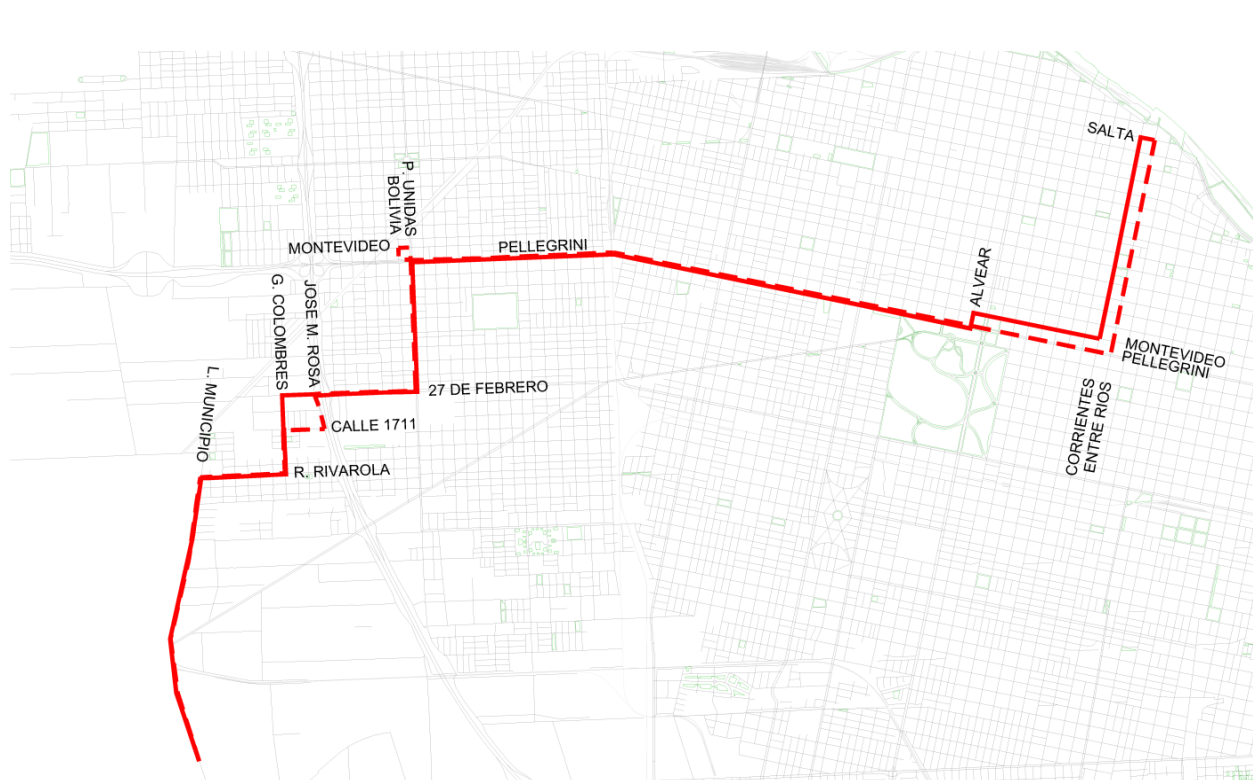
**D – Av. Eva Perón – Bv. Oroño – Grupo 3**



**IDA (23,47 km):** Ingreso al Municipio de Rosario desde el Municipio de Funes, por Ruta Nacional N° 9 -, Av. Eva Perón (O-E), Córdoba, Alvear, San Lorenzo, Laprida, Bv. 27 de Febrero, Av. San Martín, Bv. Seguí, Moreno, Saavedra, Bv. Oroño, Batlle y Ordoñez, Melian, Khantuta, Moreno hasta Pje. 507.

**VUELTA (21,83 km):** Desde Moreno y Pje. 507, por Moreno, Batlle y Ordoñez, Bv. Oroño, Bv. Seguí, Mitre, Uruguay, Av. San Martín, Primera Junta, Maipú, Santa Fe, Av. Eva Perón (E-O) - egreso del Municipio de Rosario, por Ruta Nacional N° 9, hacia el Municipio de Funes.

**E – Av. Pellegrini – Grupo 3**



**IDA (14,80 km):** Parque Industrial de Pérez por Camino Límite Municipio, R. Rivarola, G. Colombres, Av. 27 de Febrero, Av. Provincias Unidas, Av. Pellegrini, Alvear, Montevideo, Corriente hasta Salta.

**VUELTA (15,39 km):** Desde Corriente y Salta por Salta, Entre Ríos, Av. Pellegrini, Bolivia, Montevideo, Av. Provincias Unidas, Av. 27 de Febrero, J. M. Rosa, Calle 1711, G. Colombres, R. Rivarola, Camino Límite Municipal hasta Parque Industrial de Pérez

**G – Av. Avellaneda – Grupo 3**



**IDA (13,77 km):** Desde Dr. Ruíz y Av. Avellaneda, por Dr. Ruíz, Camino 2106, Batlle y Ordoñez, Av. Avellaneda, Córdoba, Moreno, San Lorenzo, Laprida hasta Rioja.

**VUELTA (15,16 km):** Desde Rioja y Laprida por Rioja, Maipú, Santa Fe, Av. Avellaneda, Batlle y Ordoñez, Camino 2106, Nueva Calle a Soldini, Av. Avellaneda hasta Dr. Ruíz.

**Línea 7 – Grupo 3**



**IDA (19,68 km):** Desde M. Santafesinos e Isola por Isola, Roxlo, Sánchez de Thompson, Hipócrates, J. M. Gutiérrez, Pavón, Uriburu, Corrientes, Catamarca, Av. Francia, Urquiza, Lavalle, Bordabehere, Valparaíso, Urquiza, Bordabehere, Decretada, Santa Fe, C. Aldao, Urquiza, Solís, Junín, Pcias. Unidas, Schweizer, Pje. 1474, Pje 1475, Bolivia hasta Schweizer.

**VUELTA (19,79 km):** Desde Bolivia y Schweizer, por Bolivia, Juan B Justo, Pcias Unidas, Junín, Solís, Tucumán, Tte. Agneta, Urquiza, Larrea, Eva Perón, Paraná, San Lorenzo, Vera Mújica, Salta, Entre Ríos, Uriburu, Pavón, E. de Luca, Grandoli, J. M. Gutiérrez, M. Santafesinos hasta Isola.

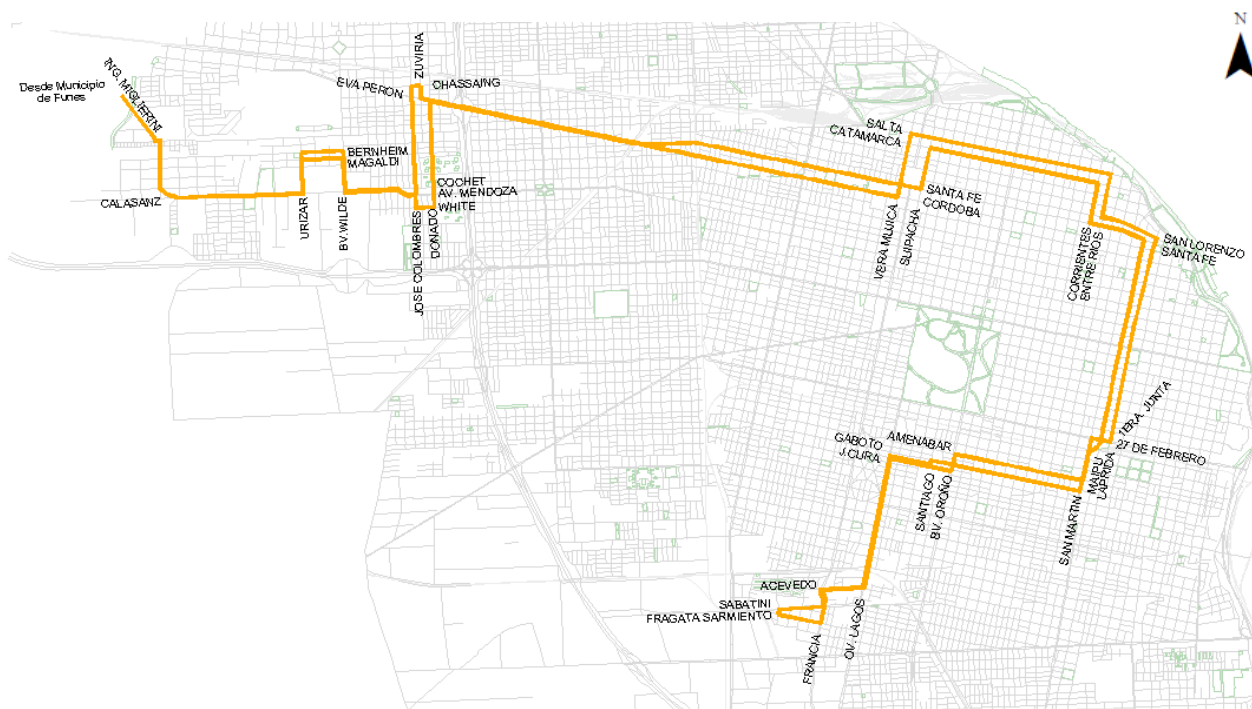
**Línea 10 – Grupo 3**



**IDA (15,26 km):** Desde Berutti y Riobamba, por Riobamba, Necochea, Pellegrini, Maipú, San Juan, Moreno, Santa Fe, Eva Perón, Donado, Schweitzer, José Colombres, Estrada, Tarragona hasta Ayala Gauna.

**VUELTA (15,24 km):** Desde Ayala Gauna y Tarragona por Ayala Gauna, José Colombres, J. J. Paso, Donado, Chassaing, José Colombres, Eva Perón, Córdoba, Balcarce, Mendoza, Laprida, Pellegrini, Colón, Cerrito, Berutti hasta Riobamba.

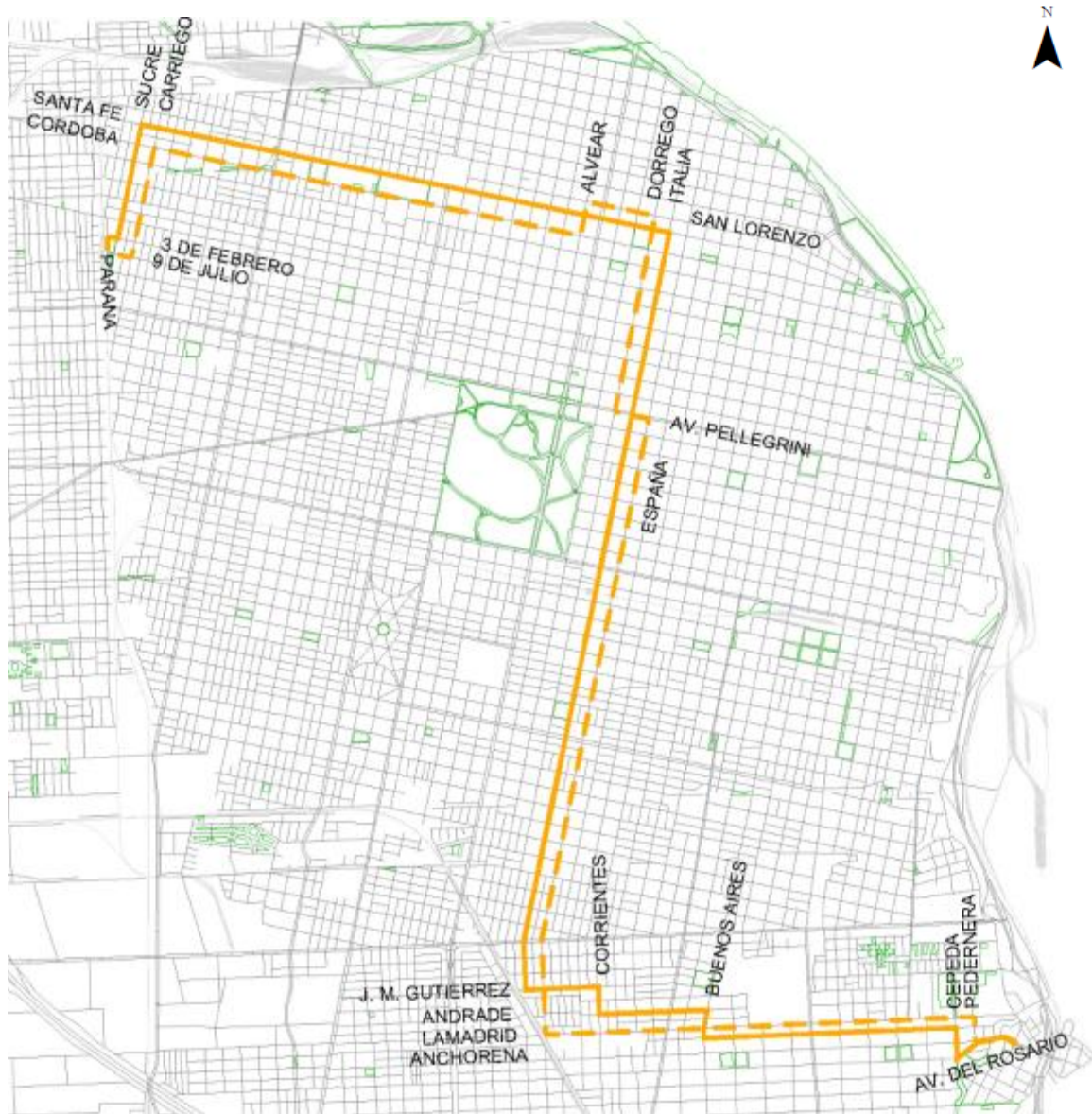
**Línea 11 – Funes – Grupo 3**



**IDA (25,80 km):** Desde Municipio de Funes, Ing. Miglierini Av. Calasanz (O-E), (dársena giro izquierdo) Urizar (S-N), A. Magaldi, Bv. Wilde, Av. Mendoza, Colombres, White, Donado, Av. Eva Perón - Av. Córdoba, Vera Mújica, Salta, Entre Ríos, San Lorenzo, Laprida, 27 de Febrero, San Martín, Gaboto, Santiago, J. Cura, Ov. Lagos, Acevedo, Francia, Sabatini, Cafferata hasta F. Sarmiento.

**VUELTA (25,44 km):** Desde F. Sarmiento y Cafferata por F. Sarmiento, Francia, Acevedo, Ov. Lagos, J. Cura, Bv. Oroño, Amenábar, San Martín, 1º Junta, Maipú, Santa Fe, Corrientes Catamarca, Suipacha, Santa Fe, Av. Eva Perón, Donado, Chassaing, Colombres, Av. Mendoza, Av. Calasanz (E-O), Ing. Miglierini hacia el Municipio de Funes.

**Línea 12 – Grupo 3**



**IDA (15,17 km):** Desde Av. Del Rosario y Lituania, por Av. Del Rosario, Cepeda, Anchorena, Buenos Aires, Andrade, Corrientes, J. M. Gutiérrez, Italia, Santa Fe, Sucre, 3 de Febrero hasta Paraná.

**VUELTA (15,44 km):** Desde 3 de Febrero y Paraná, por Paraná, 9 de Julio, Carriego, Eva Perón, Córdoba, Alvear, San Lorenzo, Dorrego, Av. Pellegrini, España, Lamadrid, Pedernera, Av. Del Rosario hasta Lituania.



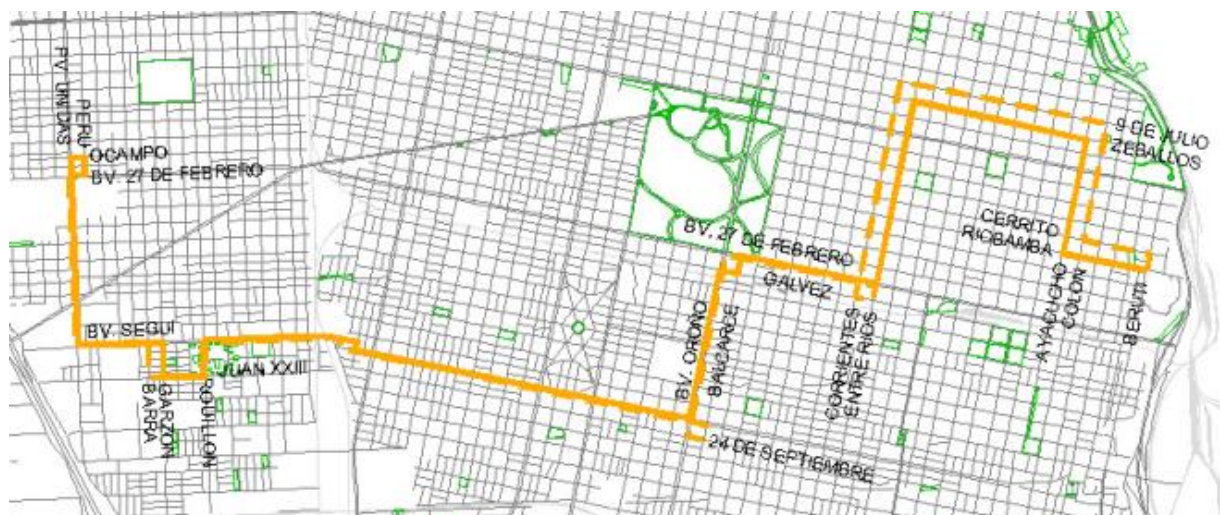
**Línea 13 – Grupo 3**



**IDA (13,90 Km):** Desde Berutti y Riobamba por Riobamba, Necochea, Pellegrini, Corrientes, San Juan, Alsina, Pellegrini, Pcias Unidas, Neuquén, Brasil, Mendoza, José M. Rosa, Montevideo hasta Donado.

**VUELTA (14,01 km):** Desde Montevideo y Donado, por Donado, Mendoza, México, Forest, Pcias Unidas, Montevideo, Cullen, Pellegrini, Constitución, Cochabamba, Castellanos, Mendoza, Entre Ríos, Pellegrini, Colón, Cerrito, Berutti hasta Riobamba .

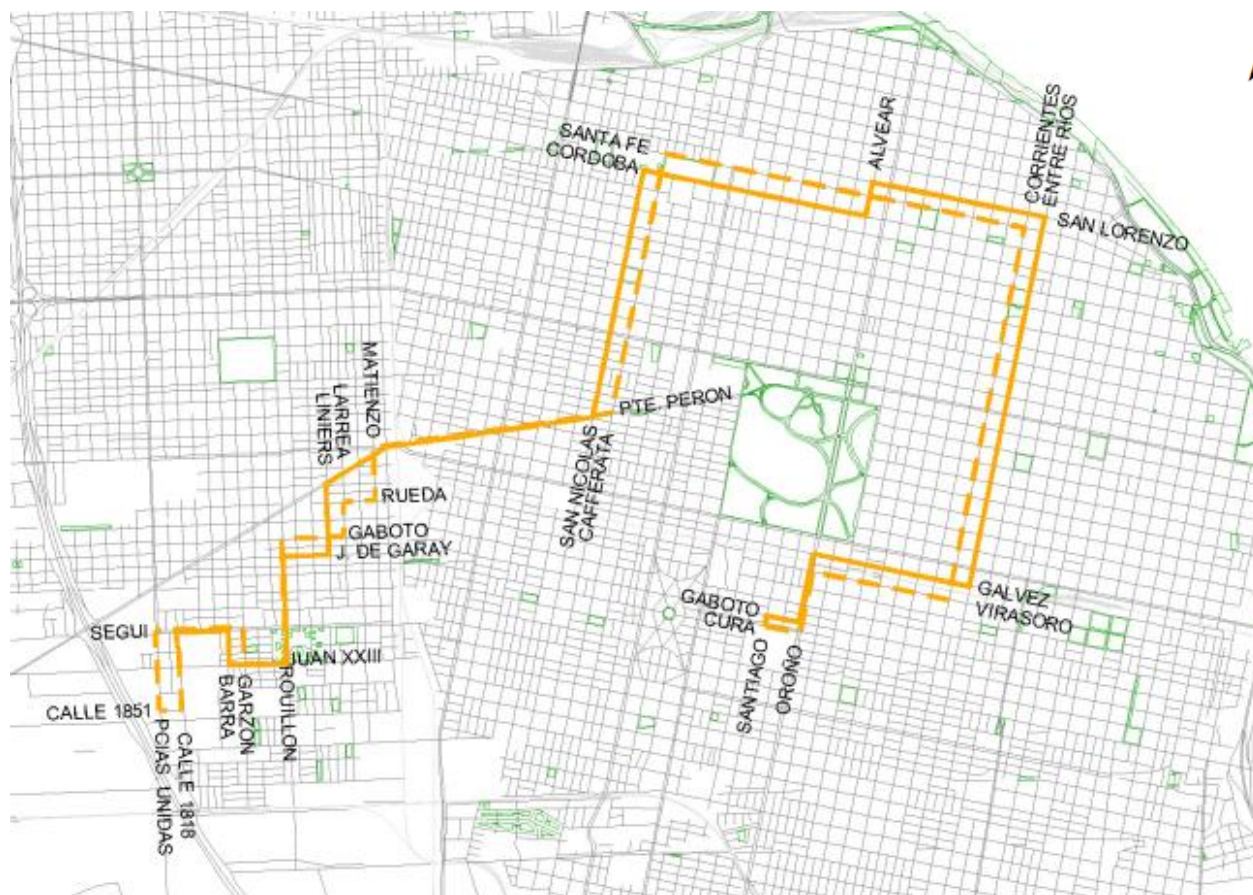
**Línea 16 – Grupo 3**



**IDA (13,98 Km):** Desde Riobamba y Berutti por Riobamba, Ayacucho, Zeballos, Entre Ríos, Bv. 27 de Febrero, Balcarce, Gálvez, Bv. Oroño, Bv. Seguí, Rio de Janeiro, Chancay, La Broca, Bv. Seguí, Rouillon, Juan XXIII, Garzon, Bv. Seguí, Av. Prov. Unidas, Ocampo, Perú, Bv. 27 de Febrero hasta Prov. Unidas.

**VUELTA (14,70 km):** Desde Prov. Unidas y Bv. 27 de Febrero por Prov. Unidas, Bv. Seguí, Barra, Juan XXIII, Rouillon, Bv. Seguí, Valparaíso, Bv. Seguí, Balcarce, 24 de Septiembre, Bv. Oroño, Bv. 27 de Febrero, Entre Ríos, Gálvez, Corrientes, 9 de Julio, Colón, Cerrito, Berutti hasta Riobamba.

**Línea 17 – Grupo 3**



**IDA (15,05 km):** Desde calle 1818 y calle 1849 por calle 1818, Bv. Seguí, Barra, Juan XXIII, Av. Rouillón, Garay, Liniers, Av. Pte. Perón, San Nicolás, Córdoba, Alvear, San Lorenzo, Entre Ríos, Gálvez, Bv. Oroño, Gaboto, Santiago hasta Cura.

**VUELTA (15,67 km):** Desde Santiago y Cura por Cura, Bv. Oroño, Virasoro, Corrientes, Santa Fe, Cafferata, Av. Pte. Perón, Bv. 27 de Febrero, Matienzo, Rueda, Larrea, Gaboto, Av. Rouillón, Juan XXIII, Garzón, Bv. Seguí, Av. Provincias Unidas (S-N), Calle 1851, Calle 1818 hasta Calle 1849.

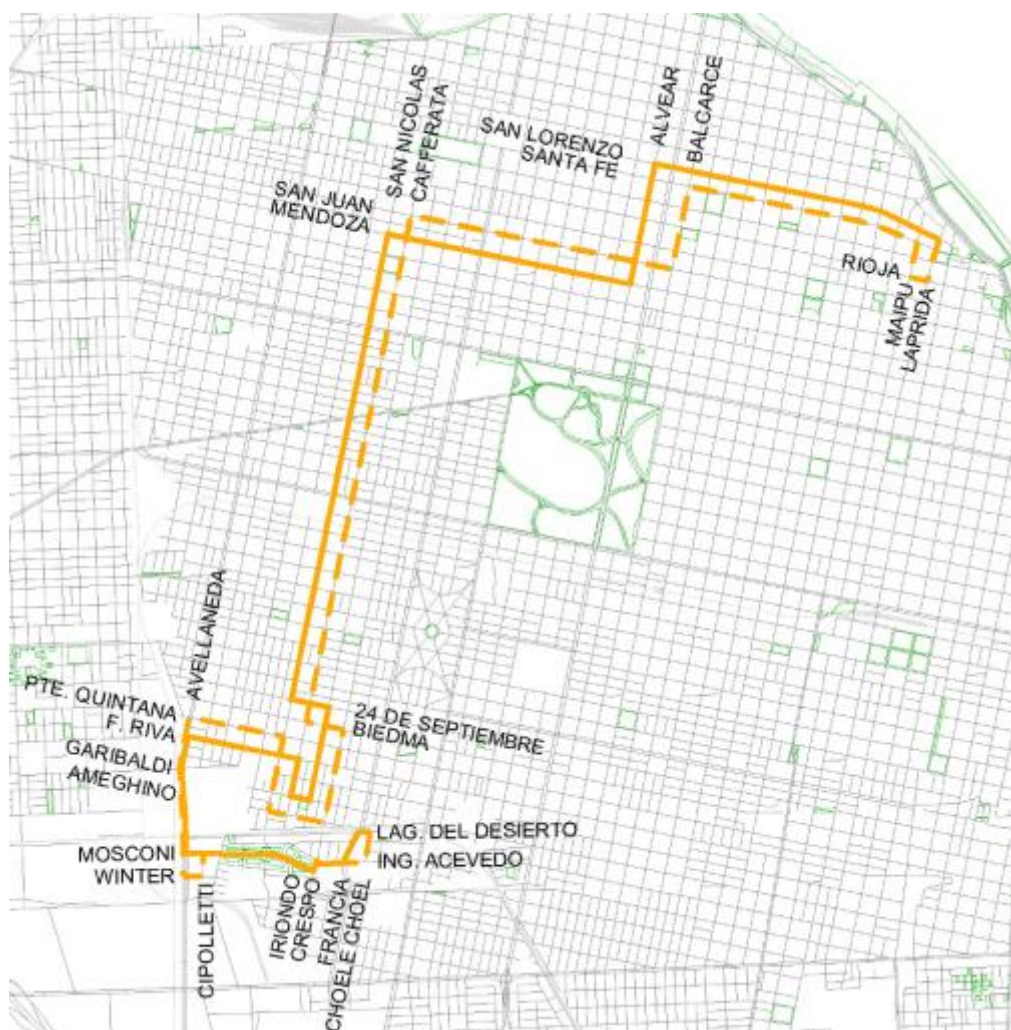
**Línea 18 – Grupo 3**



**IDA (16,18 km):** Desde Juan Pablo II y Aborígenes Argentinos por Aborígenes Argentinos, Rouillon, Espinosa, Larrea, A. Rivero, F. Moré, Seguí, Aldao, Pellegrini, Sarmiento, Pasco, Maipú, Santa Fe, Corrientes, Jujuy, Moreno, Güemes, Callao hasta Rivadavia.

**VUELTA (16,39 Km):** Desde Callao y Rivadavia, por Rivadavia, Balcarce, Salta, Entre Ríos, San Lorenzo, Laprida, Pellegrini, Matienzo, Deliot, C. Aldao, A. Rivero, Comandos, Espinosa, Rouillon, Aborígenes Argentinos, Juan Pablo II (sentido Sur-Norte), Rotonda a la altura de calle Cisneros, Juan Pablo II (sentido Norte-Sur) hasta Aborígenes Argentinos.

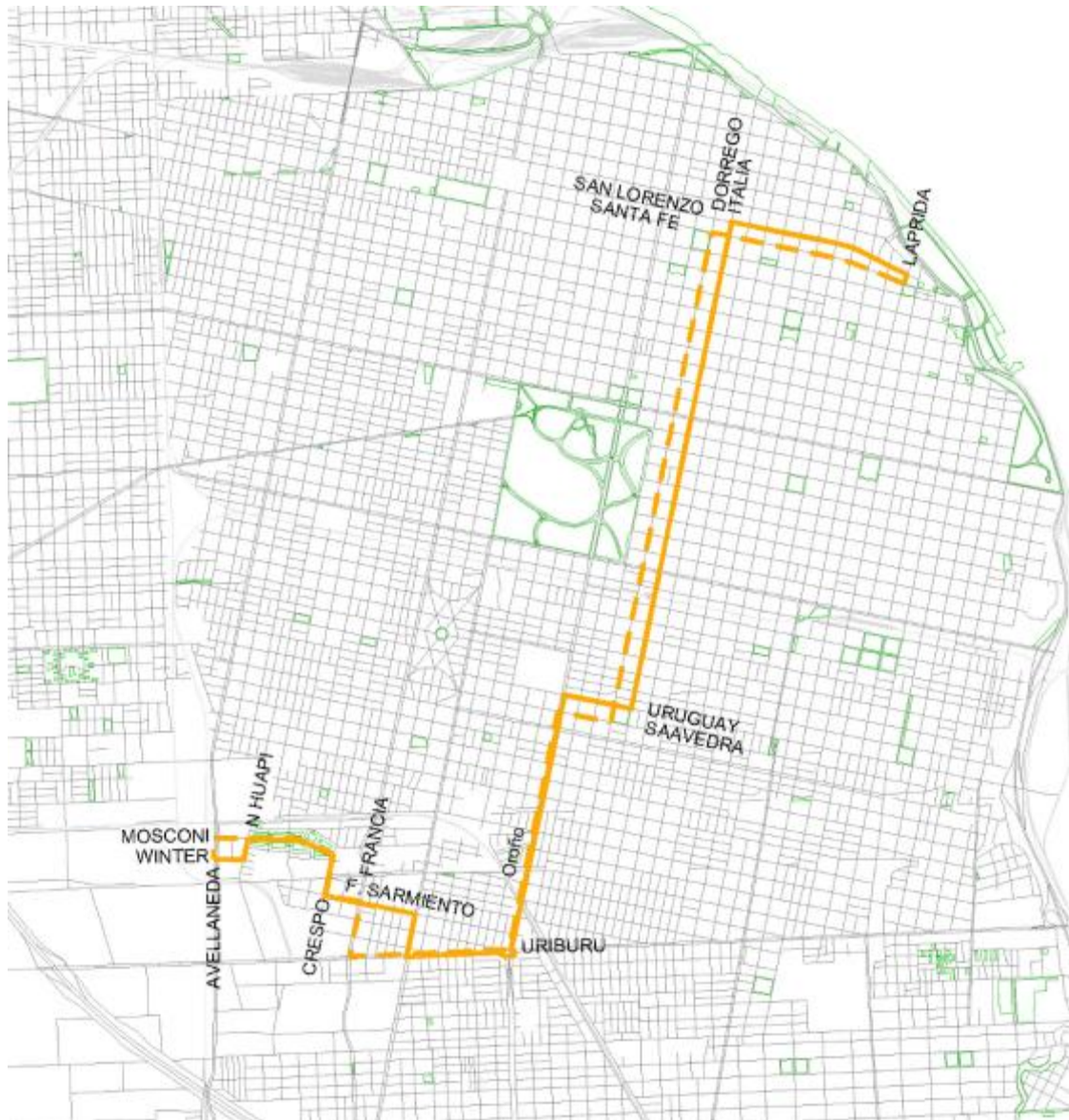
**Línea 19 – Grupo 3**



**IDA (12,15 km):** Desde Choele Choele y Lag. del Desierto por Lag. Del Desierto, Av. Francia, Ing. Acevedo, Crespo, Mosconi, Avellaneda, F. Riva, Cafferata, Garibaldi, Iriondo, 24 de Septiembre, San Nicolás, Mendoza, Alvear, San Lorenzo hasta Laprida.

**VUELTA (13,47 Km):** Desde San Lorenzo y Laprida por Laprida, Rioja, Maipú, Santa Fe, Balcarce, San Juan, Cafferata, Biedma, Crespo, Ameghino, San Nicolás, Pte. Quintana, Avellaneda, Winter, Cipolletti, Mosconi, Crespo, Ing. Acevedo, Choele Choele hasta Lag. Del Desierto.

**Línea 20 – Grupo 3**



**IDA (10,68 km):** Desde Winter y Chipoletti, por Winter, Nahuel Huapi, Mosconi, Crespo, Fragata Sarmiento, Ov. Lagos, Uruburu, Bv. Oroño, Uruguay, Italia, San Lorenzo, Laprida hasta Santa Fe.

**VUELTA (10,80 km):** Desde Santa Fe y Laprida, por Santa Fe, Dorrego, Saavedra, Bv. Oroño, Uruburu, Francia, Fragata Sarmiento, Crespo, Mosconi, Avellaneda, Winter hasta Chipoletti.

**Línea 21 – CUR – Grupo 3**



**IDA (8,30 km):** Desde San Nicolás y Santa Fe, por San Nicolás, Tucumán, Francia, Salta, Balcarce, Pellegrini, Colón, Cerrito, Berutti hasta Riobamba.

**VUELTA (8,58 km):** Desde Riobamba y Berutti por Riobamba, Necochea, Pellegrini, Alvear, Jujuy, Suipacha, Urquiza, Cafferata, Santa Fe hasta San Nicolás.

**nea 21 – Grandoli – Grupo 3**



**IDA (12,57 km):** Desde San Nicolás y Santa Fe, por San Nicolás, Tucumán, Francia, Salta, Balcarce, Pellegrini, Colón, Ayolas, Necochea - Pavón, E. De Luca, A. Grandoli, J. M. Gutiérrez, M. Santafesinos hasta Isola.

**VUELTA (12,66 km):** Desde M. Santafesino e Isola, por Isola, Nale Roxlo, Sánchez de Thompson, Hipócrates, J. M. Gutiérrez, Pavón - Necochea, Pellegrini, Alvear, Jujuy, Suipacha, Urquiza, Cafferata, Santa Fe hasta San Nicolás.



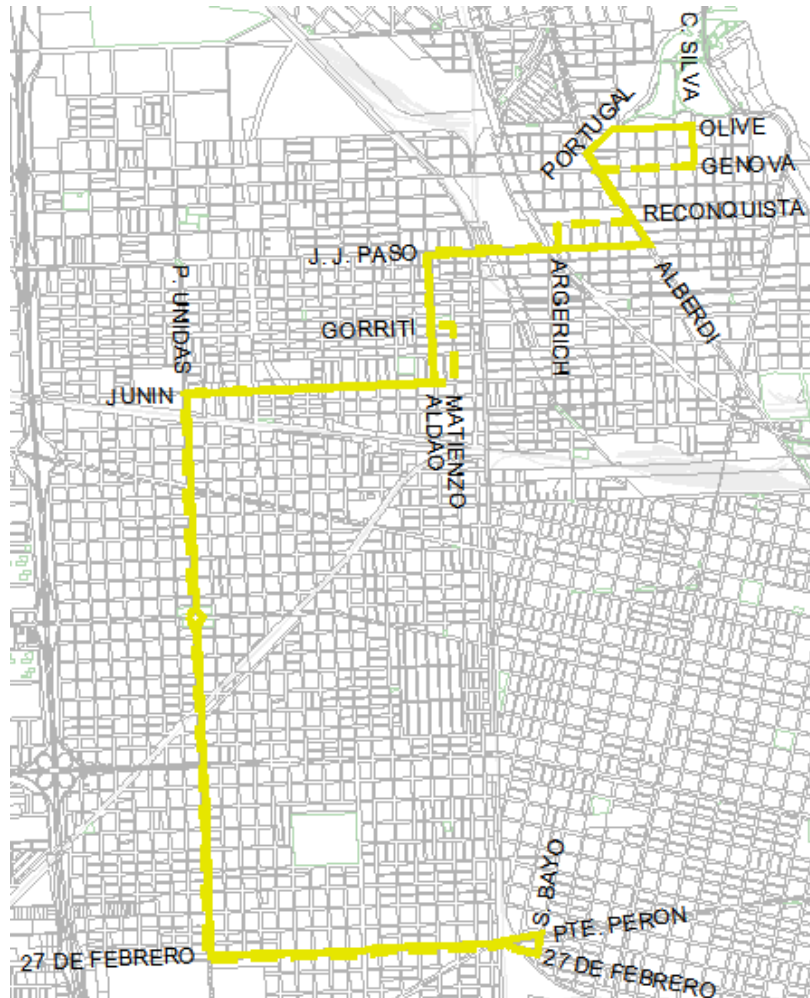
**3 – Grupo 3**  
**Rango de hora: 05:00 a 00:00**



**IDA (4,88 km):** Desde Malabia y Schweitzer, por Schweitzer (O-E), Álvarez Condarco (N-S), La República, Álvarez Condarco (N-S), Juan José Paso (O-E), Sarratea (N-S), Azcuénaga (O-E), Bv. Wilde (N-S), Av. Eva Perón hasta Rodó.

**VUELTA (8,07 km):** Desde Rodó y Av. Eva Perón, por Rodó, Navarro, Donado, Av. Eva Perón (E-O), Bv. Wilde (S-N), Azcuénaga (E-O), Sarratea (S-N), Juan José Paso (E-O), Álvarez Condarco (S-N), La República (E-O), Malabia (S-N), Real (E-O), Mensajerías, Av. J. Newbery, Malabia hasta Schweitzer.

**B5 – Grupo 3**  
**Rango de hora: 05:00 a 00:00**



**IDA (11,25):** Desde 27 de Febrero y Pte. Perón por 27 de Febrero, S. Bayo, Pte. Perón, 27 de Febrero, Prov. Unidas, Junín, Aldao, J. J. Paso, Av. Alberdi, Portugal, Olive, C. Silva hasta Génova.

**VUELTA (10,57):** Desde Génova y C. Silva por Génova, Av. Alberdi, Reconquista, Argerich, Sabin, J. J. Paso, Aldao, Gorriti, Matienzo, Junín, Prov. Unidas, 27 de Febrero hasta Pte. Perón.

**ANEXO II**  
**SERVICIOS OPCIONALES**

Artículo 1. Generalidades.

Artículo 2. Líneas Diferenciales.

Artículo 3. Líneas Expresas.

Artículo 4. Justificación económica y preservación del servicio.

Artículo 5. Tarifas.

### **Artículo 1. Generalidades**

Los servicios opcionales son servicios complementarios a los servicios básicos descritos en el Pliego de Condiciones Generales y están compuestos por Líneas Diferenciales y Líneas Expresas.

Estos servicios tienen un régimen operativo diferente al de los servicios básicos, y su finalidad es diversificar la Oferta de transporte público masivo a fin de ajustarla a las distintas necesidades de los ciudadanos.

Los Oferentes deberán proponer al menos UN (1) servicio expreso o diferencial por cada grupo a licitar respectivamente.

La Oferta de mayor cantidad de estos servicios por parte del Oferente es de carácter optativo y su implementación quedará a criterio del EMR.

### **Artículo 2. Líneas Diferenciales**

#### **2.1 Descripción del servicio**

Las Líneas Diferenciales son servicios con estándares de confort superiores a los servicios básicos, tarifas diferenciales, regímenes de paradas especiales, enfocados especialmente a vincular sectores de alta atracción de demanda con distintos sectores de la ciudad, haciéndolo con una velocidad comercial superior a la empleada por el servicio básico de Transporte Urbano de Pasajeros. Al plantearse como un servicio complementario, y no competir con el servicio básico, los servicios diferenciales apuntan a la captación de usuarios que utilizan otros modos de transporte.

#### **2.2 Recorridos**

Los recorridos de las Líneas Diferenciales serán propuestos por los Oferentes y refrendados por la Autoridad de Aplicación, respetando las siguientes condiciones:

- Se ofrecerán una o más Líneas Diferenciales asociadas a cada grupo de líneas del servicio básico a ofertar.
- Las cabeceras de la o las Líneas Diferenciales a ofrecer deben estar ubicadas en el área de cobertura del grupo económico en el que se está Ofertando.

- La vinculación entre las cabeceras de cada una de las Líneas Diferenciales debe realizarse en forma directa, utilizando los corredores de transporte. En caso de que alguna línea ingresara al área central, debe utilizar las calles en las que circulan líneas correspondientes al servicio básico.

### **2.3 Diagramas de horarios y servicios**

Los Oferentes deberán proponer un diagrama de horarios y servicios en el cual se detallen los horarios de funcionamiento de las Líneas Diferenciales, los intervalos de tiempo entre unidades para cada franja horaria en la que se preste servicio y la cantidad de unidades a utilizar para cada línea. Esta información se debe discriminar en días normales, semifestivos y festivos, haciendo constar también la cantidad de kilómetros diarios a recorrer en cada uno de ellos. Además, se debe consignar la cantidad de kilómetros anuales a recorrer por cada una de las Líneas Diferenciales ofrecidas. En caso de que se desee prestar un servicio diferencial sólo en determinadas épocas del año (verano, vacaciones de invierno, etcétera), esto debe ser claramente explicitado.

### **2.4 Características de la flota**

Las unidades a utilizarse para las Líneas Diferenciales, además de cumplir con los requisitos técnicos citados en el ANEXO III del presente Pliego, deben cumplir con condiciones de confort superiores a las brindadas por el servicio básico. Las unidades a utilizar podrán ser del Tipo A, B o C establecidos en el ANEXO III. Adicionalmente, los coches a emplearse en las Líneas Diferenciales deberán contar con los siguientes elementos:

- Butacas reclinables con un nivel de confort superior al de las utilizadas en el servicio básico.
- Sistemas de climatización y aire acondicionado.
- Cortinados en todas las ventanas laterales.
- Música funcional.
- Indicador de paradas, visual o auditivo.
- Todo otro elemento adicional que se pueda proveer a fin de mejorar las condiciones de confort de las unidades.

Toda la flota a emplearse en las Líneas Diferenciales deberá tener un promedio de antigüedad menor o igual a TRES (3) años durante todo el período de Concesión.

Las unidades a emplearse podrán contar con los siguientes elementos:

- Dispositivos electrónicos de alarma lumínico-sonora de exceso de velocidad.
- Sistema de seguridad de apertura de puertas que limite la velocidad cuando alguna puerta esté abierta.

## **2.5 Condiciones operativas**

Las Líneas Diferenciales estarán afectadas por una serie de condiciones operativas a cumplir diferentes de las aplicables al servicio básico. Las mismas son:

- Régimen de paradas diferenciado, con paradas separadas por no menos de SEIS (6) cuadras estándar. Estas paradas deberán estar en coincidencia con las paradas de alguna línea del servicio básico, en caso de que circulen por una arteria donde exista este tipo de servicio. Sólo podrá ser variada la distancia entre paradas si las mismas son dispuestas en coincidencia con un centro de atracción de viajes o en el área central.
- Velocidad comercial superior a los VEINTICINCO (25) kilómetros por hora.
- No se admitirán pasajeros de pie.
- La fiscalización de las Líneas Diferenciales se realizará por parte de la Autoridad de Aplicación de acuerdo a los parámetros fijados en la Oferta presentada por el Oferente.

## **Artículo 3. Líneas Expresas**

### **3.1 Descripción del servicio**

Las Líneas Expresas son servicios con estándares de confort iguales o superiores a los servicios básicos, con el objetivo de cubrir los mismos recorridos que las líneas del servicio básico en un lapso de tiempo menor. Contarán con un régimen de paradas especial con el fin de cubrir el recorrido de las líneas del servicio básico con una velocidad comercial mayor. Las Líneas Expresas apuntan a captar

usuarios que deseen minimizar sus tiempos de viajes en el Transporte Urbano de Pasajeros.

### **3.2 Recorridos**

Los recorridos de las Líneas Expresas serán coincidentes en todo o en parte a los utilizados por las líneas pertenecientes al servicio básico, pudiendo el Oferente elegir en cuáles de las líneas del grupo en el que está realizando la Oferta implementará Líneas Expresas.

Una línea expresa correspondiente a una línea del servicio básico podrá realizar recorridos simplificados de dicha línea, o bien cubrir sólo un tramo de la misma.

### **3.3 Diagramas de horarios y servicios**

Los Oferentes deberán proponer un diagrama de horarios y servicios en el cual se detallen los horarios de funcionamiento de las Líneas Expresas, los intervalos de tiempo entre unidades para cada franja horaria en la que se preste servicio y la cantidad de unidades a utilizar para cada línea. Esta información se debe discriminar en días normales, semifestivos y festivos, haciendo constar también la cantidad de kilómetros diarios a recorrer en cada uno de ellos. Además, se debe consignar la cantidad de kilómetros anuales a recorrer por cada una de las Líneas Expresas ofrecidas. En caso de que se desee prestar un servicio de este tipo sólo en determinadas épocas del año (verano, vacaciones de invierno, etc.), esto debe ser claramente explicitado.

### **3.4 Características de la flota**

Las unidades a utilizarse para las Líneas Expresas deberán cumplir con lo especificado en el ANEXO III del presente Pliego. Podrán ser utilizadas unidades correspondientes a los Tipos A, B y C descriptos en el ANEXO III.

### **3.5 Condiciones operativas**

Las Líneas Expresas estarán afectadas por una serie de condiciones operativas a cumplir diferentes de las aplicables al servicio básico. Las mismas son:

- Régimen de paradas diferenciado, con paradas separadas por no menos de SEIS (6) cuadras estándar. Estas paradas deberán estar en coincidencia con las paradas de alguna línea del servicio básico. Sólo podrá ser variada la distancia entre paradas en caso de que las mismas sean dispuestas en coincidencia con un centro de atracción de viajes o en el área central.
- Velocidad comercial superior a los VEINTITRES (23) kilómetros por hora.
- La fiscalización de las Líneas Expresas se realizará por parte de la Autoridad de Aplicación de acuerdo a los parámetros fijados en la Oferta presentada por el Oferente.

#### **Artículo 4. Justificación económica y preservación del servicio**

La Oferta de servicios opcionales debe ir acompañada de la justificación económica correspondiente.

Los servicios opcionales deberán ser prestados por el Concesionario, en caso de haber sido aceptados por el EMR por el término mínimo que éste fije.

#### **Artículo 5. Tarifas**

Las tarifas de las Líneas Expresas y diferenciales serán propuestas por el Oferente y expresada como proporción de la tarifa básica.

Los medios de pago de las tarifas serán los que disponga la Autoridad de Aplicación.

Los valores correspondientes a las tarifas de los servicios comprendidos en el presente Anexo podrán ser modificados a partir del primer año de su Aplicación en función a los correspondientes estudios que deberán ser aprobados por el CM.

### **ANEXO III**

#### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS**

Artículo 1. Vehículos admitidos para la prestación del servicio básico.

Artículo 2. Especificaciones técnicas generales.

Artículo 3. Especificaciones técnicas de los vehículos.

Artículo 4. Unidades adecuadas para personas con movilidad restringida.



Artículo 5. Asientos para personas especiales para personas con obesidad o medidas antropométricas especiales.

Artículo 6. Unidades equipadas con sistema de aire acondicionado.

Artículo 7. Medios de pago.

Artículo 8. Programa de higiene.

Artículo 9. Condiciones a cumplimentar durante la ejecución del Contrato.

Artículo 10. Especificaciones tecnológicas de los vehículos.

**Artículo 1. Vehículos admitidos para la prestación del servicio básico.**

Se permitirá la incorporación de TRES (3) tipos diferentes de vehículos para la prestación del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, clasificados según su capacidad, de acuerdo al siguiente detalle:

- Tipo A: Vehículos de VEINTE (20) a VEINTICUATRO (24) asientos para pasajeros.
- Tipo B: Vehículos de VEINTICINCO (25) a TREINTA Y SEIS (36) asientos para pasajeros.
- Tipo C: Vehículos de TREINTA Y SIETE (37) o más asientos para pasajeros.

Los vehículos que se encuentren fuera de este rango no serán tenidos en cuenta para la presente Licitación. Estos vehículos serán admitidos para las diferentes líneas del servicio básico según las siguientes prescripciones:

- Red de Líneas Barriales: Vehículos tipo A y B.
- Red de Líneas Primarias y Secundarias: Vehículos tipo B y C.

Se podrán contemplar excepciones a esta asignación en función de la variación de la demanda. Estas excepciones deberán ser autorizadas por la Autoridad de Aplicación, previo estudio de factibilidad correspondiente.

Las características técnicas y generales de los vehículos a utilizar para la prestación del servicio deben estar dentro de los estándares para vehículos utilizados en la prestación de servicios de transporte urbano masivo de pasajeros.

**Artículo 2. Especificaciones técnicas generales**

Los vehículos a incorporar, tanto al inicio como a lo largo del contrato, deberán cumplir con lo exigido en el Reglamento para la Habilitación de Vehículos de Transporte Urbano de la Ciudad de Rosario.

Todas las unidades deberán ser aprobadas por la Autoridad de Aplicación o por quien éste determine, previamente a la puesta en marcha del servicio. Las mismas deberán cumplir con este Anexo y lo establecido en el Manual de Imagen

del Transporte Urbano de Pasajeros, según la línea en la que la unidad opere. Por su parte, todos los vehículos deberán colocar en la parte trasera, la numeración de las líneas de modo tal que sea posible la visualización de las mismas por parte de los usuarios y además contar con:

- Dispositivo que impida la apertura de las puertas delantera y trasera hasta tanto la unidad se detenga como asimismo le impida la marcha hasta que las puertas se encuentren totalmente cerradas.
- Dispositivo que impida la aceleración al sobrepasar el límite máximo de velocidad permitido en la ciudad, es decir, SESENTA (60) km por hora.

### **Artículo 3. Especificaciones técnicas de los vehículos**

Todas las unidades en sus sistemas de motorización y de transmisión, deberán cumplir con todos los requisitos fijados por el Reglamento para la Habilitación de Vehículos del Transporte Urbano de Pasajeros y atendiendo a las especificaciones que a tal efecto establece la Secretaría de Transporte de la Nación y la Comisión Nacional de Transporte.

Todos los vehículos a incorporarse deberán disponer el motor en la parte trasera y además cumplimentar las condiciones establecidas a continuación para los distintos tipos:

#### **3.1 Vehículos Tipo A**

- Cantidad de asientos: de VEINTE (20) a VEINTICUATRO (24) asientos.
- Longitud: entre OCHOCIENTOS (800) centímetros y menor o igual a NOVECIENTOS (900) centímetros.

#### **3.2 Vehículos Tipo B**

- Cantidad de asientos: mayor o igual a VEINTICINCO (25) menor o igual a TREINTA Y SEIS (36).
- Longitud: mayor a NOVECIENTOS (900) centímetros y menor o igual a UN MIL CIENTO CINCUENTA (1.150) centímetros.

#### **3.3 Vehículos Tipo C**

- Cantidad de asientos: mayor o igual a TREINTA Y SIETE (37).

- Longitud: mayor a UN MIL CIENTOS CINCUENTA (1.150) centímetros.

Todos los vehículos a incorporarse con fabricación en el año 2014 o posterior impulsados a Gas Oil deberán tener motores con tecnología EURO III o superior.

Los Oferentes podrán proponer además la incorporación dentro de su flota de unidades impulsadas con tecnologías renovables, como GNC, energía eléctrica, u otra energía limpia.

#### **Artículo 4. Unidades adecuadas para personas con movilidad restringida**

Las empresas, Consorcios de Cooperación o UT Oferentes deberán incorporar el CIENTO POR CIENTO (100%) en su Oferta de las unidades adecuadas para personas con movilidad restringida, además de cumplir con lo especificado en el Reglamento para la Habilitación de Vehículos de Transporte Urbano de la ciudad de Rosario, deberá tener las siguientes características:

- Para unidades de tipo bus o bus articulado la totalidad del piso bajo (Low Entry) y motor trasero, a modo de garantizar un mínimo de accesibilidad para personas con dificultad de movilidad.
- Complementos necesarios que permitan el ingreso y egreso de un usuario con silla de ruedas, como mínimo posibilidad de arrodillamiento y rampas retráctiles con estándar EURO III o la que establezca la normativa vigente.
- Al menos UNA (1) puerta de NOVENTA (90) centímetros de ancho libre mínimo para el paso de una silla de ruedas.
- Al menos DOS (2) espacios destinados a sillas de ruedas en el interior, con los sistemas de sujeción correspondientes para la silla de ruedas, pudiéndose ubicar en los dos lugares, según las necesidades, dos asientos rebatibles.
- Disponibilidad de una zona de ubicación para apoyos isquiáticos. La barra inferior de dicho apoyo estará colocada a CERO COMA SETENTA Y CINCO (0,75) metros desde el nivel del piso. La barra superior a UN (1) metro desde el nivel del piso y desplazada horizontalmente CERO COMA QUINCE (0,15) metros de la vertical de la barra inferior. Se considera un módulo de CERO COMA CUARENTA Y CINCO (0,45) metros de ancho por persona.

- Los accesos tendrán pasamanos a doble altura. El interior contará, además, con pasamanos verticales y horizontales
- La identificación de la línea deberá tener una óptima visualización, los números y ramales deberán estar en el frente de la unidad y anexarse en los laterales, cercanos a las puertas. Las leyendas tendrán que hacerse en colores contrastantes sobre fondos opacos.
- Todos los barrales (pasamanos) serán de color amarillo (ral 1023) evitando cualquier otra tonalidad.
- Las máquinas expendedoras de boletos deben ser posibles de accionar por todos los pasajeros con una altura máxima de UNO COMA TREINTA (1,30) metros desde el nivel del piso a la boca de pago y contarán con un barral y asidero vertical en ambos lados.
- No podrán utilizarse ni colocarse sistemas de molinetes u otros sistemas que dificulten o impidan la movilidad y circulación de los pasajeros. La circulación deberá tener un ancho mínimo de CERO COMA SETENTA (0,70) metros salvo que sea utilizada por personas en sillas de ruedas, en cuyo caso el ancho del mínimo será de CERO COMA OCHENTA (0,80) metros hasta el lugar reservado para alojar las sillas.
- El piso del coche se revestirá con material antideslizante y poseerá un área de pasillo de tránsito sin desniveles que deberá cubrir no menos de CUARENTA POR CIENTO (40%) del área total de circulación del vehículo, donde se ubicarán la puerta de ascenso y una para el descenso de pasajeros y llevará una franja de señalización de CERO COMA QUINCE (0,15) metros de ancho en los bordes de entrada y salida del vehículo.
- Todos los pulsadores deberán contar con una señal luminosa y sonora que indique la efectivización de la llamada y el pulsador dispuesto en las zonas de emplazamiento de la silla de ruedas, deberá producir una señal visual intermitente en el puesto de mando del conductor y en la zona de descenso. Esta señal se identificará con el “Símbolo Internacional de Ascenso” según el pictograma aprobado por la norma IRAM 3722.

- Todas las unidades contarán con elementos de seguridad que impidan la apertura de las puertas cuando la unidad circule a una velocidad mayor a CINCO (5) km/h. Contarán además con un limitador de velocidad que informará al pasajero de las maneras indicadas respecto de la velocidad de circulación.
- En el caso de eventual rotura o no funcionamiento correcto de la rampa será motivo suficiente para retirar la unidad de servicio hasta su efectiva reparación.
- Espacio para guardar bolsos o cochecitos de bebés, que no interfieran la circulación.
- Pulsador colocado a no más de UNO COMA VEINTE (1,20) metros de altura para solicitud de parada con extensión de rampa que indique al chofer la necesidad de extender la rampa en dicha parada.
- Adhesivos y pictogramas de información que indiquen el modo de utilización de los mecanismos específicos para personas con dificultades de movilidad, visión o escucha.
- Asientos reservados de diferente color, tornando notoria su condición de preferenciales.
- Al menos un asiento de ancho especial, destinado a personas con obesidad.
- Botones de solicitud de parada con escritura braille.
- Bordes con contraste de color para facilitar la percepción de desniveles o curvas a personas con visión reducida y/o adultos mayores.
- Barrales especiales para personas con discapacidad visual, total o parcial, indicando trayectoria mediante mecanismos táctiles.
- Sistema de información scrollboard + auditivo brindando información acerca de posición, próximas paradas, combinaciones.
- Altavoz y scrollboard lateral exterior, cercanos a la puerta de ascenso, brindando información sobre la identificación de la línea trayecto, combinaciones, etc.
- Impleméntese un curso de capacitación destinado a choferes del transporte urbano de pasajeros a los efectos de informar, sensibilizar y concientizar para

la correcta asistencia a pasajeros con discapacidad y/o dificultades en la movilidad.

**Artículo 5. Asientos para personas especiales para personas con obesidad o medidas antropométricas especiales.**

Las empresas o Consorcios de Cooperación o UT Oferentes deberán incorporar en la totalidad de las unidades asientos y/o butacas especiales para personas con obesidad y/o características antropométricas especiales, conforme a lo establecido por Ordenanza N° 9.182. La descripción de las características técnicas de los asientos se establecen en el Manual de Habilitación de vehículos.

**Artículo 6. Unidades equipadas con sistema de aire acondicionado**

Las Empresas o Consorcios de Cooperación o UT Oferentes deberán incorporar el CIENTO POR CIENTO (100%) en su Oferta las unidades equipadas con sistema de aire acondicionado, dichos equipos deberán estar calibrados para mantener una temperatura interior de 24 grados.

Se podrán incorporar Display a los efectos que los pasajeros puedan observar la temperatura en el interior de la unidad.

**Artículo 7. Medios de pago**

En caso de modificarse el sistema pago, las empresas, Consorcios de Cooperación o UT Concesionarios de los diferentes grupos de líneas de Transporte Urbano de pasajeros - tanto en las líneas correspondientes al servicio básico (Redes Primarias, Secundarias y Barriales) como en las correspondientes a los servicios opcionales (Líneas Expresas y Diferenciales) - deben proveer a sus vehículos los equipamientos necesarios para utilizar los medios de pago que disponga la Autoridad de Aplicación.

Incorpórese como medios de pago a implementar:

- a. Sistema de Boleto Electrónico, quedando registrada la cancelación del viaje el chip de la Tarjeta sin Contacto, sin emisión de papel.
- b. Cospel para la cancelación del "Sistema Cambio Justo".

**Artículo 8. Programa de Higiene**

Los Concesionarios de la presente Licitación deberán presentar un Programa de Higiene de las unidades. En el Programa de Higiene se deben consignar el cronograma de limpieza de cada una de las unidades, constanding además el lugar físico donde se realicen las operaciones programadas. El programa de Higiene deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación.

La ejecución de las tareas que demande el cumplimiento del Programa de Higiene de las unidades podrá ser tercerizado.

**Artículo 9. Condiciones a cumplimentar durante la ejecución del Contrato**

Durante la vigencia del Contrato, la flota deberá ser conservada en perfectas condiciones de operatividad, con apariencia óptima y cumpliendo en un todo con lo prescrito en el Manual de Imagen del Sistema Integrado de Transporte. La Autoridad de Aplicación está facultada para solicitar una revisión del estado de la flota cuando lo estime pertinente y necesario.

La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de rechazar los vehículos del Concesionario que no cumplan con los requisitos exigidos en este Anexo y toda unidad que se desafectara del servicio deberá ser inmediatamente reemplazada por otra, previa verificación y autorización de la Autoridad de Aplicación o por quién oportunamente se determine.

El Concesionario deberá aumentar la flota en función del incremento de las prestaciones, de acuerdo a lo que establezca la Autoridad de Aplicación según las necesidades de incremento de la Oferta que se sucedan en el tiempo.

**Artículo 10. Especificaciones tecnológicas de los vehículos**

Todas las unidades deberán cumplir con el equipamiento tecnológico estipulado por la Autoridad de Aplicación el cual está basado principalmente en una PC Abordo que permite comandar el resto de los dispositivos: canceladora, banderas, pantalla dinámica, cámaras, etcétera. Cabe aclarar que es aceptable una arquitectura en la se verifique autonomía de la canceladora.



A continuación se detallan las características técnicas de cada uno de los dispositivos:

### **10.1 PC Abordo**

- a. Interface de usuario
  - i. Consola alfanumérica para el conductor.
  - ii. Display VGA para el conductor.
  - iii. Botón de pánico.
  
- b. Características generales del equipo
  - i. Alta disponibilidad de operación 24 hs. los 365 días del año.
  - ii. Bajo mantenimiento.
  - iii. Fuente de alimentación correspondiente para la disponibilidad que debe brindar.
  - iv. Que el soporte sea resistente a condiciones adversas respecto a polvo y suciedad.
  - v. Temperatura de operación -10°C / +55°C.
  - vi. Manejo de dispositivos abordo (banderas, cámaras, canceladora, etc.).
  - vii. Diseño resistente a vibraciones, con fijación al chasis de la unidad.
  - viii. Mínima cantidad de cables y conectores.

### **10.2 Máquina Canceladora (TSC/monedas/ cospeles )**

- a. Comunicación con PC Abordo (en caso que no sean el mismo dispositivo).
  
- b. Interface de Usuario
  - i. Display LCD gráfico o alfanumérico (mínimo 2 x 40 líneas).
  - ii. Leds de color rojo y verde para indicar el estado de la operación de TSC.
  - iii. Impresora térmica para los tickets (monedas/ cospeles)

- iv. Buzz para indicar el estado de la operación de TSC.
- c. Interface para cobro de pasajes.
  - i. Validador de:
    - 1. Monedas sin posibilidad de entregar vuelto pero si con devolución en caso de no finalizar la operación. Con manejo de la totalidad de monedas en curso legal.
    - 2. Cospes para la cancelación del “ Sistema Cambio Justo”
  - ii. Lectora/grabadora de TsCMifare (ISO 14443) con aceptación DESFire EV1 con soporte para 2 módulos SAM AV2, con una distancia mínima de CINCO (5) milímetros o superior.
- d. Gabinete
  - i. Metálico con fijación al chasis de la unidad y amortiguación a los golpes.
  - ii. Fácil mantenimiento de todos los componentes y reemplazo sencillo del rollo para el papel.
  - iii. Sin depósito para las monedas, luego de verificarla se envían a una caja de seguridad ubicada en la base del chasis.
  - iv. Con bordes curvos.
- e. Características generales del equipo
  - i. Metálico con fijación al chasis de la unidad y amortiguación a los golpes.
  - ii. Alta disponibilidad de operación 24 hs. los 365 días del año.
  - iii. Bajo mantenimiento.
  - iv. Diseño resistente a vibraciones.
  - v. Mínima cantidad de cables y conectores.
  - vi. Fuente de alimentación correspondiente para la disponibilidad que debe brindar.
  - vii. Que el soporte sea resistente a condiciones adversas respecto a polvo y suciedad.

- viii. Temperatura de operación -10°C / +55°C.
- f. Envío de información
  - i. Los datos se deben enviar cada UNA (1) hora utilizando 3G/GPRS/WIFI.
- a. Características generales del equipo
  - i. Metálico con fijación al chasis de la unidad y amortiguación a los golpes.

### **10.3 Dispositivo GPS**

- a. Envío de información
  - i. Los datos se deben enviar cada TREINTA (30) segundos utilizando 3G/GPRS/WIFI.

### **10.4 Videocámaras**

- a. Internas DOS (2)
  - ii. Fijas resolución para transmisión (mínima) para grabación y almacenamiento (superior).
  - iii. Ubicadas según los criterios y especificaciones de la Autoridad de Aplicación, preferentemente en el acceso de los pasajeros a la unidad y con vista al interior de la misma y/o descenso de pasajeros.
- b. Externa UNA (1)
  - iv. Móvil con posibilidad de realizar zoom.
  - v. Ubicada en la bandera frontal de la unidad.

### **10.5 Banderas (cartelería de LED)**

- a. Frontal (en la parte externa del coche).
- b. Ramalera (frontal, en la parte interna del coche).
- c. Lateral (en la parte interna, del lado donde se encuentra la parada y con visualización desde el exterior).

Nota: las banderas deben estar comunicadas a la PC Abordo y deben recibir de ésta la información correspondiente a la línea/Bandera seleccionada por el Conductor.

### **10.6 Pantallas dinámicas**

- a. Al menos una, ubicada en el interior de la unidad.
  - i. Automática, recibe información de la PC Abordo.
  - ii. Muestra información sobre: próxima parada, puntos de interés cercanos, desvíos que estuviera efectuando la línea, publicidad, etc.
  - iii. Reproducción, en al menos CUATRO (4) parlantes ubicados estratégicamente dentro de la unidad, de mensajes de audio provenientes de la PC abordo.

### **10.7 Sensores**

- a. Contador de pasajeros en el ingreso de la unidad.
- b. Contador de pasajeros en el egreso de la unidad.

### **10.8 Wi-Fi**

Servicio de Wi-Fi al menos en todas las unidades afectadas a la Red Primaria y a los servicios expresos y diferenciales, deberán poner permanentemente a disposición de los pasajeros a bordo un servicio gratuito de internet mediante Wi-Fi o metodología inalámbrica similar.

### **10.9 Cámara o Caja Negra**

En todas las unidades de Transporte Público de Pasajeros se deberá incorporar una cámara o caja negra, que se denominará genéricamente con el nombre de “dispositivo grabador de datos de evento” (DGE). Dicho instrumento deberá ser capaz de ir registrando los datos e imágenes de eventos que ocurran tanto en el interior del vehículo como en el tránsito vehicular diario y permitir el almacenamiento automático de las imágenes previas y posteriores a un evento siniestro, como así también todos los datos del desplazamiento del vehículo como posicionamiento, aceleraciones, desaceleraciones de velocidades, luces de guiño, luces de freno, bloqueo de ruedas y cualquier otra información de utilidad que

pueda ser medida y almacenada electrónicamente por el instrumento. La información deberá ser recopilada, identificada, etiquetada y almacenada diariamente por el Concesionario al que correspondan las unidades portadoras del DGE, en soportes informáticos cuyas particularidades establecerá la reglamentación, y en cuya entrega podrá ser requerida por la Autoridad de Aplicación en cualquier momento.

A continuación se detallan las características funcionales del equipamiento solicitado:

- i. Almacenamiento de cancelaciones georreferenciadas (TSC y monedas).
- ii. Registración y transmisión del posicionamiento del coche cada TREINTA (30) segundos.
- iii. Manejo de Cuadros y Triángulos Tarifarios. Detección automática de localidad de origen en el cobro de tarifas y selección manual de destino.
- iv. Recepción y ejecución de listas de acciones (bloqueo de TSC, recarga de saldo, etc.).
- v. Manejo de distintos tipos de clases de cancelaciones: franquicias (estudiantes, mayores de 69 años, discapacitados, acompañantes, etc.).
- vi. Manejo de la lógica de trasbordo vigente en el sistema transporte urbano.
- vii. Manejo de la lógica de "Pasaje Plus" en el sistema transporte urbano.
- viii. Almacenamiento de Datos recorrido reales.
- ix. Alertas de velocidad sobre la unidad.
- x. Recepción y manejo de Recorridos y Horarios.
- xi. Manejo Bandera-Sentido.
- xii. Almacenamiento de datos correspondientes a las medias vueltas.
- xiii. Registración de kilómetros.
- xiv. Registración de datos proveniente de dispositivo GPS.

- xv. Localización automática y confiable del vehículo, permitiendo a las empresas concesionarias tener el control de su flota y a la Autoridad de Aplicación supervisar el servicio desde una central de monitoreo en tiempo real.
- xvi. Comunicación con banderas frontal y lateral, envío de datos seleccionados por el conductor de manera automática.
- xvii. Comunicación con pantallas dinámicas internas de la unidad.
- xviii. Información al conductor de atraso/adelanto de la unidad cada UN (1) minuto.
- xix. Almacenamiento de datos correspondientes a los atrasos/adelantos.
- xx. Mensaje de audio indicando información a los pasajeros (ej. siguiente parada, puntos de interés, etc.).
- xxi. Mensajería hacia y desde oficina.
- xxii. Transmisión/Recepción de datos almacenados mediante GPRS o radiofrecuencia y además 3G y/o 4G.
- xxiii. Transmisión de datos de manera manual (USB).
- xxiv. Manejo de Botón de Pánico y transmisión de alerta en tiempo real a la Empresa Concesionaria y a la Autoridad de Aplicación. Deberá informar la alerta al servicio 911 bajo los requerimientos técnicos estipulados por el mismo.
- xxv. Manejo inteligente de las cámaras abordo, permitiendo la grabación a demanda y el cambio de configuración de grabación de datos y/o captura de imágenes de acuerdo a distintas situaciones o eventos (alerta de pánico, accidentes, etc.).
- xxvi. El software deberá adaptarse a las reglas de negocio, mapping y tecnología de la tarjeta utilizada actualmente en la ciudad de Rosario.
- xxvii. Capacidad de almacenamiento de datos para casos en donde el vehículo no pueda transmitir por alguna causa.
- xxviii. Ayuda en línea para los conductores de todas las funcionalidades del equipo.

**ANEXO IV**

**INDICADORES DE CALIDAD Y GESTIÓN**

Artículo 1. Descripción general.

Artículo 2. Descripción de los factores claves e indicadores.

Artículo 3. Metodología para la asignación de los puntajes.

Artículo 4. Medición y evaluación de los indicadores.

Artículo 5. Condiciones para la prórroga de la Concesión.

### Artículo 1. Descripción general

El Sistema de Indicadores de Calidad y Gestión es una herramienta diseñada para evaluar el desempeño de los Concesionarios del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de Rosario. A través de la medición objetiva de indicadores clave, se obtendrá en términos cuantitativos y comparables una evaluación de la prestación del servicio de cada uno de los Concesionarios, incentivando de esta manera la mejora continua en el funcionamiento del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros.

### Artículo 2. Descripción de los factores claves e indicadores

A continuación se describen los factores claves a evaluar, los indicadores que lo componen, la fórmula de cada uno y su ponderación:

Factor	Indicador	Ponderación
Estado de la Flota	Índice de estado de flota	15 puntos
Cumplimiento del Servicio	Índice de cumplimiento de intervalos u horarios de paso	18 puntos
	Índice de cumplimiento de flota	10 puntos
	Índice de cumplimiento de recorridos	18 puntos
Satisfacción del Usuario	<u>Flota</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Higiene</li> <li>• Comodidad</li> <li>• Aspecto</li> <li>• Información</li> </ul>	15 puntos
	<u>Desempeño del personal de conducción</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desempeño en la conducción</li> <li>• Trato al usuario</li> </ul>	
	Atención al usuario/ Reclamos	12 puntos
Situación Económica Financiera	Rentabilidad de la inversión	6 puntos
	Rentabilidad financiera	6 puntos



### **Artículo 3. Metodología para la asignación de los puntajes**

El puntaje que corresponda a cada indicador para cada Concesionario en un período se determinará como un valor obtenido mediante interpolación lineal entre el valor piso del indicador, al que le corresponden CERO (0) puntos, y el mejor valor posible, al que le corresponde el máximo puntaje asignado al ítem evaluado. Los valores pisos de cada indicador serán establecidos por la Autoridad de Aplicación.

Los períodos de evaluación mencionados en el párrafo anterior son de UN (1) año.

### **Artículo 4. Medición y evaluación de los indicadores**

#### **4.1 Descripción de los indicadores**

- **Estado de la Flota:** la evaluación del estado de la flota se realizará mediante verificaciones técnicas a las unidades utilizadas para la explotación del servicio. De estas verificaciones se determinará si cada vehículo es rechazado o aceptado según los parámetros que establezca la Autoridad de Aplicación, y con los valores obtenidos en un período de evaluación se determinará el resultado del indicador según la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de estado de flota} = \frac{\text{Cantidad de vehículos verificados aprobados en un período}}{\text{Cantidad de vehículos verificados}}$$

- **Cumplimiento del servicio:** la medición y evaluación de cada uno de los indicadores se efectuará en todo el sistema en forma continua, sistemática, equitativa y aleatoria. La evaluación del cumplimiento del servicio se realizará midiendo los siguientes índices, y la sumatoria de los puntajes obtenidos en los mismos dará el valor del indicador:

- ◆ **Índice de cumplimiento de intervalos u horarios de paso (IHP):** se verificará el cumplimiento de los intervalos horarios en aquellas franjas horarias en que la línea evaluada tenga un intervalo de tiempo entre coches inferior o igual a los QUINCE (15) minutos, según lo establecido en los cuadros horarios presentados ante la Autoridad de Aplicación. Para las franjas horarias en la que una línea tenga un intervalo de paso superior a los QUINCE (15) minutos se medirá el cumplimiento del horario de paso establecido en los cuadros horarios presentados ante la Autoridad de Aplicación. Por cada verificación se establecerá si existe un cumplimiento, y en caso contrario se indicará como infracción. Los valores correspondientes al índice en un período de evaluación se determinarán según la siguiente fórmula:

$$IHP = \frac{\text{Cantidad de verificaciones sin infracción por cumplimiento de intervalos o de horarios de paso}}{\text{Cantidad de verificaciones realizadas}}$$

- ◆ **Índice de cumplimiento de flota (ICF):** se verificará el cumplimiento de la operación de las líneas con la cantidad de unidades comprometidas en los cuadros horarios presentados ante la Autoridad de Aplicación en las distintas franjas horarias. Por cada verificación se establecerá si existe un cumplimiento, y en caso contrario se indicará como infracción. Los valores correspondientes al índice en un período de evaluación se determinarán según la siguiente fórmula:

$$ICF = \frac{\text{Cantidad de verificaciones sin infracción por cumplimiento de flota}}{\text{Cantidad de verificaciones realizadas}}$$

- ◆ **Índice de cumplimiento de recorridos (ICR):** se verificará el cumplimiento de los recorridos preestablecidos de las líneas. Por cada verificación se establecerá si existe un cumplimiento, y en caso contrario se indicará como infracción. Los valores correspondientes al índice en un período de evaluación se determinarán según la siguiente fórmula:

$$ICR = \frac{\text{Cantidad de verificaciones sin infracción por cumplimiento de recorrido establecido}}{\text{Cantidad de verificaciones realizadas}}$$

- **Satisfacción del usuario:** la evaluación de los niveles de satisfacción del usuario se realizará mediante la implementación de un sistema de encuestas que permitirá observar la evolución y el cambio de tendencias para cada una de las variables analizadas.

Este relevamiento se realizará de acuerdo a un diseño muestral estadístico dos veces al año (una vez en cada semestre) y posibilitará calcular indicadores semestrales para el sistema de transporte en su conjunto, para cada empresa y para cada línea. El objetivo de este sistema de encuestas de opinión es indagar el grado de satisfacción de los usuarios del servicio de transporte, en diferentes variables, considerando sólo las referidas al desempeño empresarial en la prestación del servicio en dos ítems: flota y desempeño del personal de conducción.

El valor del indicador se calcula según la siguiente fórmula:

Asignando igual importancia a todos los ítems dentro de los indicadores para Flota y Desempeño del personal de conducción:

$$E = \frac{(P_{\text{higiene}} + P_{\text{comodidad}} + P_{\text{espacio}} + P_{\text{estado}} + P_{\text{información recorridos}} + P_{\text{información horarios}} + P_{\text{frecuencia}} + P_{\text{accesibilidad}} + P_{\text{temperatura interior}} + P_{\text{desempeño en la conducción}} + P_{\text{trato al usuario}} + P_{\text{funcionamiento de las unidades}})}{\text{número de respuestas efectivas del ítem } i * 4}$$

El puntaje de cada ítem (Flota y Personal de Conducción) se ubicará en un intervalo entre 0 y 1.

Para obtener cada uno de los puntajes de cada ítem se realizará una evaluación previa de los factores que los componen:

Item Flota:

- Higiene
- Comodidad
- Espacio
- Estado
- Información sobre recorridos
- Información sobre horario de paso
- Frecuencia
- Accesibilidad
- Temperatura interior
- Funcionamiento de las unidades

Item Personal de Conducción:

- Desempeño en la conducción
- Trato al usuario

El puntaje de cada ítem resultará de dividir la sumatoria de puntajes asignados a cada factor por la multiplicación entre la cantidad de respuestas efectivas y el máximo valor que toma la variable (4).

A su vez la escala de variación del puntaje de cada factor es de 0 a 4, donde 0 es muy malo y 4 es muy bueno.

En esta evaluación se tiene en cuenta sólo a los encuestados que asignaron efectivamente un puntaje a dicho aspecto, es decir, no participan en este cálculo los encuestados que no opinaron sobre el mismo.

También para conformar el Índice de Satisfacción de los Usuarios se tendrán en cuenta Indicadores de Atención al Usuario. Aplicando técnicas de control de calidad se determinarán valores límite para la cantidad de reclamos permisibles y a partir de los resultados obtenidos se asignará un puntaje a cada empresa de manera anual.

**Reclamos:** la evaluación de los reclamos se realizará mediante el cálculo mensual por empresa de la proporción de reclamos (ingresados al **147** de

atención al usuario) acerca de la empresa calculada sobre el total de viajes de la misma. Cada proporción se estimará como:

$$P = \frac{\text{Nº total de reclamos de la empresa recibidas durante mes } i}{\text{Nº total de viajes de la empresa durante mes } i}$$

Las proporciones observadas en forma mensual serán estandarizadas y esos resultados se compararán con el límite de reclamos o denuncias prefijado como permisible. El límite de control es 3, es decir:

-Valores mayores o iguales a 3 → proporción no admisible.

-Valores menores a 3 → proporción admisible.

Las proporciones estandarizadas para cada empresa y por mes, se calculan como:

$$z_i = \frac{p_i - p'}{\sqrt{\frac{p'(1-p')}{n_i}}}$$

Dónde:

$p_i$ : proporción de reclamos durante el mes  $i$  calculada sobre el total de viajes de la empresa durante el mes  $i$ ,  $i=1, \dots, 12$ .

$p'$ : proporción de reclamos en un estado de control

$n_i$ : número de viajes de la empresa durante el mes  $i$ .

Cada valor  $z_i \geq 3$  indicará que el número de reclamos superó el límite permitido.

A partir de la observación de 12 valores  $z_i$  al año para cada empresa, se calcularán los puntajes correspondientes a los indicadores de reclamos que conforman el ítem de Atención al Usuario.

La cantidad de puntos a asignar está directamente relacionada con el número de meses en que la cantidad de reclamos se mantuvo por debajo del límite

permisible, es decir, la cantidad de meses (entre los 12 anuales) que los valores zi fueron menores a 3. Se asignará un punto por cada mes dentro de control.

- **Situación Económico Financiera:** Los indicadores de rentabilidad económica y financiera surgirán de la información contenida en los estados contables presentados anualmente por las empresas, previa auditoría de los mismos dispuesta por la Autoridad de Aplicación.

Los indicadores que se controlarán son:

- ◆ Rentabilidad de la inversión:  
$$\frac{\text{Beneficio Antes de Intereses e Impuestos}}{\text{Activos Totales}}$$
- ◆ Rentabilidad financiera:  
$$\frac{\text{Beneficio Neto}}{\text{Patrimonio Neto}}$$

#### **4.2 Responsables de la medición y seguimiento de los indicadores**

La Autoridad de Aplicación determinará oportunamente los responsables de la medición y seguimiento de los indicadores señalados, la periodicidad de las mediciones, y los procedimientos a utilizar para la medición y evaluación de los indicadores, respetando las condiciones enunciadas en el presente Anexo.

#### **Artículo 5. Condiciones para la prórroga de la Concesión**

Para acceder a la prórroga de la Concesión, los Concesionarios deberán obtener un promedio que supere los SESENTA (60) puntos durante los DIEZ (10) años de la Concesión.

**ANEXO V**

**PLANILLAS Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Artículo 1. Documentación del Sobre N° 1.

Artículo 2. Documentación del Sobre N° 2.

## **Artículo 1. Documentación del Sobre N° 1**

La documentación del Sobre N° 1 deberá ir acompañada de las planillas que se detallan a lo largo de este artículo.

### **1.1 Planilla I**

Indicadores de capacidades económicas exigidas. Artículo 17, apartado 17.2.

Indicadores	Valor Mínimo Requerido
Activo	\$ 120.000.000
Patrimonio Neto	\$ 48.000.000

Los postulantes deberán cumplimentar como requisito excluyente con los valores mínimos exigidos para cada una de las dos magnitudes indicadas.

En el caso de Oferentes que se presenten bajo la forma de Consorcio de Cooperación o UT, cada una de las empresas que integran el mismo deberá acreditar los valores de los indicadores especificados, en forma proporcional al porcentaje de su participación en el Consorcio de Cooperación o UT, conforme el instrumento de vinculación que las une.

Los valores a consignar serán los que surjan del Balance correspondiente al último ejercicio anual presentado, o del Balance de Corte exigido por el Artículo 23 inciso i, apartado 2.

### **1.2 Planilla II**

Capacidades técnicas como operadores y requisitos mínimos Artículo 17 inciso 3  
Se deberá cumplimentar una planilla como la que figura en la página siguiente por cada operador y por cada jurisdicción en la que prestó servicio.



**ANTECEDENTES EN SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANOS DE PASAJEROS DE LOS OPERADORES**

CANTIDAD DE OPERADORES PRESENTADOS EN EL GRUPO:

NÚMERO DE OPERADOR:

DENOMINACIÓN DEL OPERADOR: .....

.....  
Firma y Certificación de la Autoridad Correspondiente

1.3 Planilla III: Indicadores Económico - Financieros - Artículo 23 Inciso i,  
Apartado 2.

INDICADOR	FORMULA	EJERCICIO 1	EJERCICIO 2	EJERCICIO 3
<b>Situación Financiera y Patrimonial</b>				
<i>Liquidez</i>	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$			
<i>Capital Corriente</i>	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$			
<i>Endeudamiento</i>	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Patrimonio Neto}}$			
<i>Razón de Inmovilización</i>	$\frac{\text{Activo No corriente}}{\text{Activo Total}}$			
<i>Financiación de la Inmovilización</i>	$\frac{\text{Patrimonio Neto}}{\text{Activo No Corriente}}$			
<i>Costo del financiamiento</i>	$\frac{\text{Costos financieros}}{\text{Promedio del pasivo total}}$			
<i>Spread</i>	$\frac{\text{Rentabilidad Económica}}{\text{Costo del Financiamiento}}$			
<b>Situación Económica</b>				
<i>Rentabilidad Económica</i>	$\frac{\text{Beneficio antes de Intereses e impuestos}}{\text{Activo Total}}$			
<i>Rentabilidad Financiera</i>	$\frac{\text{Beneficio Neto}}{\text{Patrimonio Neto}}$			
<i>Margen Operativo</i>	$\frac{\text{Beneficio Bruto}}{\text{Ventas}}$			
<i>Costos Fijos</i>	$\frac{\text{Costos Fijos}}{\text{Ventas}}$			
<i>Costos Financieros</i>	$\frac{\text{Costos Financieros}}{\text{Ventas}}$			

**Artículo 2. Documentación del Sobre N° 2**

La documentación del Sobre N° 2 deberá ir acompañada de las planillas que se detallan a lo largo de este artículo.

**2.1 Planilla de características de los vehículos ofrecidos**

**CARACTERÍSTICAS DE LA FLOTA OFRECIDA**

OFERENTE:

GRUPO:

Marca	Modelo	Peso Bruto[kg]	Nº de Asientos	Largo Total [m]	Observaciones

## 2.2 Planilla para la selección de Ofertas

La documentación y antecedentes contenidos en el Sobre N° 2 serán analizados por la Autoridad de Aplicación la que se expedirá mediante un informe fundado evaluando los siguientes aspectos que deberán ser detallados en la siguiente planilla:

**CUADRO I: PUNTAJE Y VALORES DE REFERENCIA**

<b>Ítem</b>	<b>Valor</b>
<b>Total puntaje experiencia y antecedentes del operador</b>	<b>15 puntos</b>
Prestación de servicio de transporte masivo de pasajeros ciudades y/o áreas metropolitanas de más de 300.000 habitantes	8 puntos
Cantidad de vehículos operados en los últimos 5 años de servicio	7 puntos
<b>Total puntaje Propuesta técnica</b>	<b>65 puntos</b>
Antigüedad de la flota al inicio de la Concesión	35 puntos
Antigüedad de la flota proyectada durante la duración de la Concesión	10 puntos
Porcentaje de titularización de la flota total	10 puntos
Cantidad de unidades Ofertadas impulsadas con energías limpias	10 puntos
<b>Evaluación económica del proyecto</b>	<b>20 puntos</b>

La valoración se efectuará de acuerdo a lo indicado en la metodología descrita en el ANEXO VI debiéndose cumplimentar los valores mínimos dispuestos en dicho Anexo, en todos los ítems señalados.

**ANEXO VI**

**METODOLOGÍA Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**

Artículo 1. Preselección – Evaluación del Sobre N° 1.

Artículo 2. Evaluación del Sobre N° 2.

Artículo 3. Metodología de evaluación y asignación de puntajes.

**Artículo 1. Preselección - evaluación del Sobre N° 1**

La Autoridad de Aplicación realizará la preselección de las Ofertas de acuerdo a la documentación presentada en el Sobre N° 1. La Autoridad de Aplicación verificará la presentación de toda la documentación exigida, la veracidad de dicha información, el cumplimiento de los Artículos 15 y 17 del presente Pliego y establecerá qué Ofertas están en condiciones de seguir adelante en el proceso de selección.

**Artículo 2. Evaluación del Sobre N° 2**

La documentación y antecedentes contenidos en el Sobre N°2 serán analizados por la Autoridad de Aplicación, la que se encargará de verificar que las Ofertas presentadas cumplan con las condiciones mínimas establecidas en el Artículo 18 y la documentación exigida en el Artículo 24 del Pliego de Condiciones Generales, y asignará el puntaje a los aspectos a evaluar produciendo un informe fundado por cada aspecto considerado, debiendo aplicar la metodología de evaluación y asignación de puntajes establecida en el artículo siguiente.

En caso que la figura del operador esté conformada por una asociación de operadores, los valores a consignar en cada ítem serán proporcionales a la participación de cada operador en el grupo.

**Artículo 3. Metodología de evaluación y asignación de puntajes**

La Autoridad de Aplicación evaluará los siguientes aspectos y calificará a las Ofertas según el Cuadro I: Puntaje y Valores de Referencia.

**Cuadro I: puntaje y valores de referencia**

Ítem	Puntaje
<b>Total puntaje experiencia y antecedentes del operador</b>	<b>15 puntos</b>
Prestación de servicio de transporte masivo de pasajeros en ciudades y/o Área Metropolitanas de más de 300.000 habitantes	8 puntos
Cantidad de vehículos operados en los últimos 5 años.	7 puntos
<b>Total puntaje Propuesta técnica</b>	<b>65 puntos</b>
Antigüedad de la flota al inicio de la Concesión	35 puntos
Antigüedad de la flota proyectada durante la duración de la Concesión	10 puntos
Porcentaje de titularización de la flota total	10 puntos
Cantidad de unidades Ofertadas impulsadas con energías limpias	10 puntos
<b>Evaluación económica del proyecto</b>	<b>20 puntos</b>

La metodología de evaluación de cada uno de los ítems incluidos en el cuadro anterior se realizará de la siguiente manera:

### 3.1. Experiencia y antecedentes del operador

- Cantidad de vehículos operados en el último año de servicio. El sistema de calificación para este ítem se realiza por un sistema de puntaje otorgado en relación con la cantidad de vehículos operados en el último año de servicio. En caso de que la cantidad de vehículos surja de la sumatoria de dos o más operadores, se le restará un punto al puntaje correspondiente.

Cantidad de vehículos	Puntaje
50-75	1
76-100	2
101 - 150	4
Más de 150	7

### 3.2 Propuesta técnica

- **Antigüedad de la flota al inicio de la concesión:** el sistema de calificación para este ítem se realiza por un sistema de créditos otorgados

en relación con la antigüedad de cada unidad ofrecida, detallado en el Cuadro II: Créditos por antigüedad al inicio de la Concesión.

**Cuadro II: créditos por antigüedad al inicio de la Concesión**

<b>Antigüedad de la unidad</b>	<b>Créditos</b>
Cero kilómetro	10
Un año	8
Dos años	6
Tres años	4
Cuatro años	3
Cinco años	2
Seis años	1
Más de seis años	0

De acuerdo a la antigüedad de las unidades ofrecidas, consignadas en la Oferta presentada en el Sobre N° 2 según lo especificado en la Planilla V del Anexo VI del presente Pliego, y a lo establecido en el Artículo 18.1.b se determinarán los créditos correspondientes para cada una de las Ofertas.

El puntaje a asignar a una Oferta estará dado por la interpolación lineal entre CERO (0) créditos y la máxima cantidad de créditos obtenidos entre las Ofertas presentadas. A CERO (0) créditos le corresponderán CERO (0) puntos, mientras que al máximo valor entre las Ofertas realizadas se le asignará el puntaje máximo previsto para ese ítem consignado en el Cuadro I.

- **Antigüedad de la flota proyectada durante la duración de la Concesión** : el sistema de calificación para este ítem se realiza por un sistema de créditos otorgados en relación con la antigüedad promedio de la flota ofrecida para el total del período de la Concesión:

**Cuadro III: créditos por antigüedad proyectada durante la duración de la Concesión**

<b>Antigüedad de la unidad</b>	<b>Créditos</b>
Cero kilómetro	10
Un año	9
Dos años	7
Tres años	4
Cuatro años	1
Cinco años	0

El puntaje a asignar a una Oferta estará dado por la interpolación lineal entre CERO (0) créditos y la máxima cantidad de créditos obtenidos entre las Ofertas presentadas. A CERO (0) créditos le corresponderán CERO (0) puntos, mientras que al máximo valor entre las Ofertas realizadas se le asignará el puntaje máximo previsto para ese ítem consignado en el Cuadro I.

- **Porcentaje de titularización de la flota total:** el valor a consignar será el porcentaje de titularización de la flota ofrecida para la prestación del Servicio Básico respecto a la flota total ofrecida para la prestación del Servicio Básico.

El puntaje a asignar a una Oferta estará dado por la interpolación lineal entre el valor de referencia y CIEN POR CIENTO (100 %). Al valor de referencia le corresponderá CERO (0) puntos, mientras que al máximo valor entre las Ofertas realizadas se le asignará el puntaje máximo previsto para ese ítem consignado en el Cuadro I.

- **Cantidad de unidades impulsadas por energías limpias:** el valor a consignar será la cantidad ofrecida de unidades que utilicen energías limpias como GNC, energía eléctrica u otra energía renovable para su impulsión.

El puntaje a asignar a una Oferta estará dado por la interpolación lineal entre CERO (0) unidades y el máximo valor entre las Ofertas presentadas. A CERO (0) unidades le corresponderán CERO (0) puntos, mientras que al máximo valor entre las Ofertas realizadas se le asignará el puntaje máximo previsto para ese ítem consignado en el Cuadro I.



**Justificación económica**

**Evaluación económica del proyecto:** este valor surgirá de la Evaluación que realice la Autoridad de Aplicación de la Información presentada en el Sobre N°2 y de las que considere conveniente solicitar, basada en la comparación objetiva de los valores resultantes de los distintos indicadores económicos, financieros y de rentabilidad del proyecto.

En caso de que algún Oferente obtenga el mayor puntaje para más de dos grupos de líneas, el EMR adjudicará los grupos basado en el dictamen debidamente fundado de la Comisión Evaluadora la que se expedirá sobre cuál es la combinación de Ofertas más conveniente para la Municipalidad.

**ANEXO VII**

**ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE**

Artículo 1. Plan de Cuentas.

Artículo 2. Informe de la situación Económico Financiera.

**Artículo 1. Plan de Cuentas**

La fuente principal de datos serán los Estados Contables anuales de cada una de las empresas, con sus correspondientes notas y anexos, verificándose especialmente que estén convalidados con la firma de el o los responsables de la empresa, el síndico o miembros del Consejo de Vigilancia y, a los efectos de su identificación, por el Profesional en Ciencias Económicas con la Certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con el Acta de la Asamblea de Accionistas en la que se considera para su aprobación la documentación contable y con el Informe de la Sindicatura. Los balances trimestrales deberán contar con la Certificación Profesional.

Se controlará también si han sido aplicadas las normas contables profesionales en cuanto a -ajuste integral por inflación si correspondiese- presentación de los estados y modelo contable. Cualquier observación o duda que surja en esta etapa, deberá ser evacuada vía consulta a la empresa o al profesional certificante. A los efectos de confeccionar el Estado de Resultados se deberá adecuar el Plan de Cuentas a la siguiente estructura general para la clasificación de los Ingresos y Egresos, debiendo el mismo ser aprobado por la Autoridad de Aplicación.

Resultados	1-Ingresos	<b>1.1-Ordinarios</b>	1.1.1-Operativos
			1.1.2 No operativos
		<b>1.2- Extraordinarios</b>	
	<b>1.3- Financieros</b>		
	2-Egresos	<b>2.1-Ordinarios</b>	2.1.1-Operativos
			2.1.2- No operativos
		<b>2.2- Extraordinarios</b>	
		<b>2.3-Financieros</b>	
<b>2.4- Otros</b>			

## 1. Ingresos

### 1.1. Ingresos Ordinarios

#### 1.1.1. Ingresos Ordinarios Operativos

##### 1.1.1.1. Ingresos Ordinarios por servicios en Jurisdicción

**Rosario:** incluye la totalidad de los ingresos por servicios para cada grupo, para un periodo mensual dado.

Asimismo, cuando la empresa sea prestataria de Servicios Diferenciales, y otros, se imputarán mediante cuentas individuales para cada servicio.

Se excluirán los ingresos relacionados con la prestación de servicios de transporte en otras jurisdicciones distintas a la de la Municipalidad de Rosario, los que se informarán mediante subcuentas dentro de la Cuenta “Ingresos Ordinarios por Servicios en otras Jurisdicciones”.

##### 1.1.1.2. Ingresos Ordinarios por servicios en otras jurisdicciones:

incluirá los ingresos derivados de la prestación de servicio de transporte de pasajeros en jurisdicción ajena a la Municipalidad de Rosario.

Se imputará por subcuentas identificativas de los distintos servicios atendidos, con discriminación del medio de pago.

#### 1.1.2. Ingresos Ordinarios no operativos

1.1.2.1. **Otros ingresos no operativos:** derivados de actividades distintas a la de transporte de personas; incluirá los ingresos derivados de cualquier otra actividad que desarrolle la empresa productivamente o no, siempre que su obtención sea con habitualidad.

Se especificará como subcuenta el origen del ingreso. En cualquier caso, el valor de entrada de la cuenta será neto de impuestos al valor agregado e internos si corresponden.

1.1.2.2. **Ventas de rezagos:** se imputarán a esta cuenta los ingresos que la empresa obtenga por la venta de elementos, insumos, repuestos, cubiertas, etcétera, que no sean utilizables en la explotación independientemente de la causa (obsolescencia, deterioro, etc.), siempre que por sus características se origine de manera habitual en la empresa.

Quedan excluidos aquellos bienes que integren el Inventario de Bienes de Uso de la firma.

En cualquier caso, el valor de entrada de la cuenta será neto de impuestos al valor agregado e internos si corresponden.

## **1.2. Ingresos extraordinarios**

1.2.1. **Venta de Bienes de Uso:** se registrarán los ingresos provenientes de la venta de unidades de transporte desafectadas del servicio de transporte, neto de depreciaciones acumuladas.

1.2.2. **Recupero de siniestros:** su uso reflejará los ingresos que se deriven de recuperación de pérdidas por eventos extraordinarios ocurridos sobre los bienes de la empresa.

## **1.3. Resultados financieros positivos**

1.3.1. **Intereses ganados:** incluye los ingresos devengados por la empresa en concepto de carga financiera favorable con motivo de intereses, con independencia de la causa que origine el derecho a percibirlo y siempre que pueda considerarse de razonable posibilidad de cobro.

La contrapartida probable de esta cuenta serán rubros del Activo que reflejen Créditos Operativos o Comerciales específicos o Generales (Otros Créditos - Intereses a Cobrar).

1.3.2. **Descuentos Obtenidos:** refleja los movimientos originados en la obtención de descuentos por diferenciales de precio o de plazos que no tengan identificación específica con un determinado insumo, ya sea por razones de imposibilidad material de lograr tal identificación o por razones de simplicidad, siempre que no corresponda su inclusión como reducciones de costos.

## **2. Egresos**

### **2.1. Egresos Ordinarios**

Incluye todos los costos y gastos relacionados (propios, habituales) con la o las actividades principales de la empresa. Para el caso de que se trate de más de una actividad de transporte, se discriminará por grupos de cuentas relacionados con cada uno de los servicios.

#### **2.1.1. Egresos ordinarios operativos**

##### **2.1.1.1. Servicio urbano**

##### **2.1.1.1.1. Costos de explotación y movimiento**

##### **2.1.1.1.1.1. Personal de conducción, inspectores, taller y servicios**

- 2.1.1.1.1.1.1. Sueldos personal de conducción
- 2.1.1.1.1.1.2. Cargas sociales personal de conducción
  - 2.1.1.1.1.1.2.1. Jubilación y Ley Nº 19.032
  - 2.1.1.1.1.1.2.2. Obra Social
  - 2.1.1.1.1.1.2.3. ART
  - 2.1.1.1.1.1.2.4. Sindicato
- 2.1.1.1.1.1.3. Sueldos personal de inspectores
- 2.1.1.1.1.1.4. Cargas sociales personal de inspectores
  - 2.1.1.1.1.1.4.1. Jubilación y Ley Nº19.032
  - 2.1.1.1.1.1.4.2. Obra Social
  - 2.1.1.1.1.1.4.3. ART
  - 2.1.1.1.1.1.4.4. Sindicato

- 2.1.1.1.1.1.5. Sueldos personal de talleres y servicios
- 2.1.1.1.1.1.6. Cargas sociales personal de Taller y Servicios
  - 2.1.1.1.1.1.6.1. Jubilación y Ley N° 19.032
  - 2.1.1.1.1.1.6.2. Obra Social
  - 2.1.1.1.1.1.6.3. ART
  - 2.1.1.1.1.1.6.4. Sindicato
- 2.1.1.1.1.1.7. Sueldos personal Jerárquico relacionado directa y exclusivamente con la prestación del servicio (movimiento de unidades)
- 2.1.1.1.1.1.8. Cargas Sociales Personal jerárquico relacionado directa y exclusivamente con la prestación del servicio (movimiento de unidades)
  - 2.1.1.1.1.1.8.1. Jubilación y Ley N° 19.032
  - 2.1.1.1.1.1.8.2. Obra Social
  - 2.1.1.1.1.1.8.3. ART
  - 2.1.1.1.1.1.8.4. Sindicato
- 2.1.1.1.1.1.9. Servicio médico choferes, inspectores, taller
- 2.1.1.1.1.1.10. Uniformes choferes, inspectores, taller
- 2.1.1.1.1.1.11. Seguro obligatorio choferes, inspectores, taller
- 2.1.1.1.1.1.12. Quebranto por Previsión por despido.
- 2.1.1.1.1.1.13. Incentivos personal de operación
- 2.1.1.1.1.1.14. Gastos RSE
- 2.1.1.1.1.1.15. Vacaciones Operación
- 2.1.1.1.1.1.16. SAC operación

**2.1.1.1.1.2. Combustibles**

- 2.1.1.1.1.2.1. Combustibles líquidos
- 2.1.1.1.1.2.2. Gas Natural Comprimido
- 2.1.1.1.1.2.3. Tasa sobre el Gas Oil

**2.1.1.1.1.3. Aceites y Lubricantes**

- 2.1.1.1.1.3.1. Aceites
- 2.1.1.1.1.3.2. Lubricantes

**2.1.1.1.1.4. Repuestos**

- 2.1.1.1.1.4.1. Unidades Gas Oil
- 2.1.1.1.1.4.2. Unidades Eléctricas
- 2.1.1.1.1.4.3. Mano Obra de terceros Gas Oil
- 2.1.1.1.1.4.4. Mano de Obra de terceros Eléctricas

**2.1.1.1.1.5. Neumáticos**

- 2.1.1.1.1.5.1. Neumáticos nuevos
- 2.1.1.1.1.5.2. Gastos recapados
- 2.1.1.1.1.5.3. Mano obra terceros
- 2.1.1.1.1.5.4. Otros insumos y materiales

**2.1.1.1.1.6. Seguros de la Flota y el Servicio**

- 2.1.1.1.1.6.1. Seguros en general sobre la flota
- 2.1.1.1.1.6.2. Autoseguros
- 2.1.1.1.1.6.3. Seguros de Caución
- 2.1.1.1.1.6.4. Otros

**2.1.1.1.1.7. Impuestos y Tasas y Derechos**

- 2.1.1.1.1.7.1. Impuestos Nacionales (\*)
- 2.1.1.1.1.7.2. Impuestos Provinciales (\*)
- 2.1.1.1.1.7.3. Tasas y derechos Municipales (\*)



2.1.1.1.1.7.4. Tasa de administración Banco Municipal de Rosario

2.1.1.1.1.7.5. Otros

**2.1.1.1.1.8. Depreciaciones**

2.1.1.1.1.8.1. Amortizaciones de máquinas canceladoras

2.1.1.1.1.8.2. Amortizaciones Inmuebles afectados a la explotación

2.1.1.1.1.8.3. Amortizaciones muebles y útiles

2.1.1.1.1.8.4. Amortizaciones maquinarias

2.1.1.1.1.8.5. Otras amortizaciones

2.1.1.1.1.8.6. Amortizaciones software

2.1.1.1.1.8.7. Amortizaciones rodados en leasing

2.1.1.1.1.8.8. Amortizaciones mejoras inmuebles

2.1.1.1.1.8.9. Gastos de constitución y preocupativos

2.1.1.1.1.8.10. Amortizaciones unidades

2.1.1.1.1.8.11. Amortizaciones terreno operaciones guardaunidades

**2.1.1.1.1.9. Alquileres**

2.1.1.1.1.9.1. Alquiler unidades

2.1.1.1.1.9.2. Alquiler de inmuebles

2.1.1.1.1.9.3. Alquiler de maquinarias, herramientas

2.1.1.1.1.9.4. Alquiler de instalaciones

2.1.1.1.1.9.5. Otros alquileres de operación

**2.1.1.1.1.10. Gastos de Conservación y Mantenimiento**

2.1.1.1.1.10.1. Gastos de Conservación y Mantenimiento Inmuebles

2.1.1.1.1.10.2. Gastos de Conservación y Mantenimiento Muebles

2.1.1.1.1.10.3. Gastos de Conservación y Mantenimiento Máquinas Canceladoras

2.1.1.1.1.10.4. Otros Gastos de Conservación y  
Mantenimiento

**2.1.1.1.1.11. Otros costos de explotación**

2.1.1.1.1.11.1. Servicio de vigilancia

2.1.1.1.1.11.2. Otros costos

(\*) *Se deberá desagregar para cada jurisdicción el impuesto (p.ej. Nacionales: 2.1.1.1.1.6.1.1. Impuesto a las Ganancias; Provinciales: 2.1.1.1.1.6.2.1. Impuesto inmobiliario; 2.1.1.1.1.6.2.2. Patentes, etc.)*

**2.1.1.1.2. Gastos de administración**

**2.1.1.1.2.1. Gastos en personal de administración**

2.1.1.1.2.1.1. Sueldos

2.1.1.1.2.1.2. Cargas sociales

2.1.1.1.2.1.2.1. Jubilación y Ley Nº 19.032

2.1.1.1.2.1.2.2. Obra social

2.1.1.1.2.1.2.3. ART

2.1.1.1.2.1.2.4. Sindicato

2.1.1.1.2.1.3. Servicio médico

2.1.1.1.2.1.4. Uniformes Administración

2.1.1.1.2.1.5. Seguro obligatorio administración

2.1.1.1.2.1.6. Refrigerios administración

2.1.1.1.2.1.7. Incentivos personal

2.1.1.1.2.1.8. Vacaciones administración

2.1.1.1.2.1.9. SAC administración

**2.1.1.1.2.2. Servicios**

2.1.1.1.2.2.1. Teléfono

2.1.1.1.2.2.2. Otros Servicios (energía, agua, gas, cloacas, etc.)

**2.1.1.1.2.3. Honorarios**

- 2.1.1.1.2.3.1. Honorarios profesionales contables e impositivo
- 2.1.1.1.2.3.2. Honorarios profesionales legales
- 2.1.1.1.2.3.3. Honorarios profesionales no habituales
- 2.1.1.1.2.3.4. Otros honorarios
- 2.1.1.1.2.3.5.

**2.1.1.1.2.4. Gastos varios**

- 2.1.1.1.2.4.1. Impresos y papelería
- 2.1.1.1.2.4.2. Útiles de escritorio
- 2.1.1.1.2.4.3. Gastos de movilidad y viáticos
- 2.1.1.1.2.4.4. Gastos de publicidad
  
- 2.1.1.1.2.4.5. Seguros
- 2.1.1.1.2.4.6. Alquiler de inmuebles
- 2.1.1.1.2.4.7. Alquiler de muebles
  
- 2.1.1.1.2.4.8. Gastos limpieza
- 2.1.1.1.2.4.9. Transporte de caudales
- 2.1.1.1.2.4.10. Otros gastos varios
- 2.1.1.1.2.4.11. Capacitación
- 2.1.1.1.2.4.12. Servicios informáticos
- 2.1.1.1.2.4.13. Refrigerios
- 2.1.1.1.2.4.14. Fletes
- 2.1.1.1.2.4.15. Sellados
- 2.1.1.1.2.4.16. Franqueos

**2.1.1.1.2.5. Multas**

- 2.1.1.1.2.5.1. Multas por deficiencia en servicio
- 2.1.1.1.2.5.2. Otras multas

**2.1.1.2. Gastos de dirección**

**2.1.1.2.1.1. Gastos varios**

- 2.1.1.2.1.2. Honorarios a directivos
- 2.1.1.2.1.3. Cuotas asociaciones de transportistas o similares
- 2.1.1.2.1.4. Gastos de representación
- 2.1.1.2.1.5. Estadías y traslados
- 2.1.1.2.1.6. Donaciones y agasajos
- 2.1.1.2.1.6.1. OtrosGastos

**2.1.2. Egresos ordinarios no operativos**

Se incluyen aquellos gastos no relacionados con la operatoria de la empresa, pero cuya ocurrencia es habitual o normalmente esperada (quebrantos).Entre ellas robos, hurtos y faltantes de stocks.

**2.2. Egresos extraordinarios**

Incluye conceptos relacionados con pérdidas, es decir no originados en la actividad y de ocurrencia eventual.

- 2.2.1.1. Accidentes y siniestros
- 2.2.1.2. Juicios pagados
- 2.2.1.3. Quebrantos por despidos

**2.3. Resultados financieros**

Incluye los componentes financieros ya sean estos explícitos o implícitos desagregados. Entre ellos:

**2.3.1. Intereses, Multas y Actualizaciones**

- 2.3.1.1. Comerciales para insumos operativos
- 2.3.1.2. Comerciales para unidades
- 2.3.1.3. Impositivos
- 2.3.1.4. Previsionales
- 2.3.1.5. Bancarios

2.3.1.6. De fuentes alternas

2.3.1.7. Comisiones y gastos bancarios

## **2.4. Otros**

2.4.1. Resultado por tenencia

2.4.2. Diferencias de cambio

2.4.3. Resultados financieros y por tenencia (incluye RECPAM)

### **Artículo 2. Informe de la situación económica financiera de la empresa**

A efectos de realizar el seguimiento y monitoreo de la situación económica, financiera y patrimonial de las empresas prestatarias del servicio urbano de pasajeros, las concesionarias deberán presentar:

**2.1 Informe bimestral de la situación económica financiera:** conforme a lo dispuesto el artículo 44 del presente Pliego. Dicho informe deberá contener como mínimo los indicadores económico - financieros que se detallan en la tabla siguiente, y cualquier otra información de esta índole que disponga oportunamente la Autoridad de Aplicación.

Tabla de Indicadores del Informe Trimestral

Indicador	Fórmula
<b>Situación Financiera y Patrimonial</b>	
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Capital Corriente:	Activo Corriente – Pasivo Corriente
Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Total del Patrimonio}}$
Razón de Inmovilización	$\frac{\text{Activo No corriente}}{\text{Activo Total}}$
Financiación de la Inmovilización	$\frac{\text{Total del Patrimonio}}{\text{Activo No Corriente}}$
Costo del financiamiento	$\frac{\text{Costos financieros}}{\text{Promedio del pasivo total}}$
Spread	$\frac{\text{Rentabilidad Económica}}{\text{Costo del Financiamiento}}$
<b>Situación Económica</b>	
Rentabilidad Económica	$\frac{\text{Beneficio Antes de Intereses e Impuestos}}{\text{Activo Total}}$
Rentabilidad Financiera	$\frac{\text{Beneficio Neto}}{\text{Patrimonio Neto}}$
Margen Operativo	$\frac{\text{Beneficio Bruto}}{\text{Ventas}}$
Costos Fijos	$\frac{\text{Costos Fijos}}{\text{Ventas}}$
Costos Financieros	$\frac{\text{Costos Financieros}}{\text{Ventas}}$

Este informe deberá ser preparado en base a información que surja de Estados Contables, certificados por el profesional actuante.

**2.2 Estados Contables:** Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Fondos y Cuadros Anexos correspondientes. Con una periodicidad como mínimo anual.

**2.3 Proyección Económica-Financiera y Técnica:** en oportunidad de la presentación de los Estados Contables, deberán presentar una proyección de la situación económica, financiera y técnica por los próximos DOS (2) años, según lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ordenanza N° 7802/04 (o la que la complemente

o sustituya) debiendo incluir flujos de caja, programas de inversiones, origen de reservas y mejoras propuestas para el servicio que presta.

Cualquier observación o duda que surja en el análisis de la presente información, deberá ser evacuada vía consulta a la empresa y/o al profesional certificante.

**ANEXO VIII**

**EQUIPAMIENTO A PROVEER POR LOS CONCESIONARIOS**

Artículo 1. Movilidad.

Artículo 2. Equipamiento informático.

Artículo 3. Sistemas de comunicación.

Artículo 4. Equipamiento de inspección.



### **Artículo 1. Movilidad**

El Concesionario deberá suministrar con carácter permanente a la Autoridad de Aplicación, en el plazo de Concesión de la prestación de servicios, UNA (1) unidad sin chofer, para la movilidad de la inspección por cada Grupo Adjudicado. La misma deberá ser un vehículo tipo sedán, o rural, con una antigüedad menor de CUATRO (4) años al año en curso, con aire acondicionado, cilindrada mínima MIL SEISCIENTOS (1.600) cm<sup>3</sup>, en perfecto estado de funcionamiento y en óptimas condiciones generales. Estarán a cargo del Concesionario el seguro contra terceros y responsabilidad civil, patente y gravámenes, gastos de reparaciones, repuestos, neumáticos, combustibles, lubricantes y todos otros gastos que se generen por el funcionamiento de la unidad para mantenerla en condiciones adecuadas.

El vehículo deberá ser identificado mediante el pintado o pegado de obleas con la siguiente leyenda: “Ente de la Movilidad de Rosario - Inspección del Transporte Urbano de Pasajeros”.

La renovación del vehículo deberá ser actualizado por el Concesionario, vencida la antigüedad en forma automática.

### **Artículo 2. Equipamiento informático**

Los Adjudicatarios deberán entregar en propiedad al EMR, dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos posteriores al otorgamiento de la Concesión, el equipamiento con las características mínimas se detallan a continuación:

Requerimientos mínimos: CPU Intel serie Core i5, 4 Gb memoria RAM DDR3, Disco rígido 500 Gb, doble salida de video para funcionar con DOS (2) monitores, grabadora de DVD. Monitor LCD de tamaño mínimo 21.5”. Estabilizador de tensión 800 VA, con Terminal con puesta a tierra. Teclado, Mouse y parlantes.

Características técnicas:

- Motherboard. Marca (INTEL, MSI, ASUS, GIGABYTE, FOXCONN, ASROCK, SOYO) Tipo (No deberá tener PROCESADOR ni MODEM integrado) Slots (Al menos 1 PCI + 1 PCI express para video. Tarjeta de red y placa de sonido incluidas) Procesador Marca (INTEL) tipo y velocidad (INTEL serie Core i5).
- Memoria RAM. Tipo de memoria (DDR 3) Capacidad Memoria (4 GB en un solo módulo) Expansión Máxima de memoria (al menos 16 GB con recambio de módulos) Disco Rígido (Interfase: SATA / SATA II) .Capacidad (500 GB de capacidad mínima).
- En lo que respecta a Video deberá contar con dos salidas para video, las que se podrán usar de manera simultánea para conexión con dos monitores. Las salidas deberán ser del tipo: VGA, HDMI y/o DVI. Tipo y resolución del adaptador, deberá soportar SVGA 1280 x 1024. Memoria (al menos 512 MB). Interfase adaptador (PCI Express o integrada).
- Grabadora de DVD, Marca (SONY, PIONEER, MSI, LG, ASUS, BENQ, LITE ON, SAMSUNG), Interfaz (SATA/SATA II).
- Otras consideraciones, puertos USB (al menos 2 en el frente y 4 en la parte posterior), lector de tarjetas de memoria, teclado en español con conexión USB y mouse con conexión USB, fuente de alimentación ATX 450 W.
- Monitor LED, Tipo de monitor (LED TFT), Medida (18.5" NW como mínimo) Conexión (al menos de dos de los siguientes tipos: VGA (DB15), DVI, HDMI). Resolución máxima monitor (al menos de 1280 x 1024 pixeles). Brillo (200 cd/m<sup>2</sup>) Tiempo de respuesta (5 ms). Fuente de alimentación (incorporada). No se aceptarán monitores con pixel defectuosos.
- Sistema operativo (Windows 7 Professional o Windows 8.1 PRO 64B). Opciones de licencia. Idioma español. Se aceptarán licencias (OEM, SL OEM, preinstalado y en formato CD/DVD).

Los bienes requeridos deberán entregarse en Cafferata 720, 1º Piso en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Los gastos de la entrega, ya sea envío, flete o acarreo estarán a cargo del Adjudicatario. La garantía del equipamiento deberá extenderse al menos DOCE (12) para todos sus componentes.

El equipo solicitado deberá ser actualizado cada TRES (3) años durante el transcurso de la Concesión.

### **Artículo 3. Sistemas de comunicación**

El Concesionario deberá suministrar con carácter permanente a la Autoridad de Aplicación para el seguimiento de la Concesión, la cantidad de DOS (2) equipos de comunicación por voz (portátil) por cada línea que opere el Concesionario.

Asimismo cada Concesionario deberá poseer cantidad necesaria de equipos de las mismas características en conexión con su central operatoria, debiendo funcionar durante las VEINTICUATRO (24) horas, designando una nómina de personal responsable para establecer vínculo con a la Autoridad de Aplicación.

### **Artículo 4. Equipamiento de inspección**

El Concesionario deberá suministrar con carácter permanente a la Autoridad de Aplicación para el uso del personal de inspección equipos que tengan las siguientes características y que cubran las funcionalidades:

Características Técnicas:

- i. Lectora/grabadora de TSC Mifare (ISO 14443) con aceptación DESFire EV1 con soporte para 2 módulos SAM AV2, con una distancia mínima de 5mm o superior.
- ii. Display VGA como mínimo.
- iii. GPS.
- iv. Comunicación GPRS/ 3G / 4G.

Funcionalidades:

- i. Apto para leer las tarjetas sin contacto utilizadas actualmente en el sistema de transporte de la ciudad. Entre los datos más importantes se debe poder leer las últimas operaciones realizadas en la TSC, datos generales de la tarjeta (tipo, número, saldo, estado, etc.).
- ii. Recepción y ejecución sobre las tarjetas de listas de acciones sobre (bloqueo de TSC, recarga de saldo, etc.).
- iii. Información al sistema central de las listas de acciones ejecutadas según los protocolos establecidos.
- iv. Registro de frecuencias de coches (Nº parada, Nº interno, línea, fecha, etc.).
- v. Posibilidad de logueo de inspector.

**ANEXO IX**

**LISTADO DE PERSONAL A ABSORBER**

Listado de la planta vigente al momento de la adjudicación.

**ANEXO X**  
**METODOLOGÍA DE RETRIBUCIÓN AL CONCESIONARIO**

Artículo 1. Metodología retribución al Concesionario.

**Artículo 1. Metodología retribución al Concesionario.**

Se conformará un Fondo Único (FU) compuesto por las siguientes fuentes:

- Recaudación por Ingresos Tarifarios. (IT)
- Fondo Compensador del Transporte. (FCT)

Sobre el FU, se deducirán los costos de administración y de fiscalización del sistema.

Se confeccionará, con la periodicidad que la Autoridad de Aplicación determine, un índice que combine pasajeros transportados, Km recorridos y calidad del servicio.

El FU seguirá el siguiente esquema de reparto:

- **FU se repartirá en función de los pasajeros transportados, los kilómetros recorridos y un índice de calidad Q.**

Se distribuirán a cada Concesionario con los valores estimados en función de la siguiente ecuación:

$$RC_{i(n)} = (0,3 \times PAX_{\% i(n)} \times FU_{(n)}) + (0,6 \times L_{\% i(n)} \times FU_{(n)}) + (0,1 \times Q_{i(n)} \times FU_{(n)})$$

Siendo:

$RC_{i(n)}$ =Retribución al Concesionario i por Pasajeros, Kilómetros y Calidad del servicio para el mes n.

$PAX_{\% i(n)}$ =Proporción de los pasajeros transportados por el Concesionario i en el mes n, sobre el total de pasajeros transportados por el Sistema Integrado de Transporte.

$PAX_{\% i(n)} = \frac{PAX_{i(n)}}{\sum PAX_{(n)}}$  , siendo  $PAX_{i(n)}$  los pasajeros transportados por el operador i y  $\sum PAX_{(n)}$  la cantidad total de pasajeros transportados en el sistema durante el mes n.

Los pasajeros transportados, que incluirá, a la totalidad de los pasajeros sin interesar la tarifa abonada o las conexiones que realizó el pasajero durante el viaje.

$L_{\% i(n)}$  = Proporción de la longitud total recorrida por el operador  $i$  en el mes  $n$ , sobre el total de la longitud recorrida por el Sistema Integrado de Transporte.

$L_{\% i(n)} = \frac{L_{i(n)}}{\sum L(n)}$  , siendo  $L_{i(n)}$  la longitud recorrida por el Concesionario  $i$  medida en kilómetros durante el mes  $n$  y  $\sum L(n)$  la cantidad total de kilómetros recorridos por las líneas del sistema durante el mes  $n$ .

Los kilómetros recorridos por cada operador se estimarán en función de los kilómetros de la red estática del recorrido multiplicado por la cantidad de vueltas realizadas en el día, computando las mismas únicamente cuando se realizan de manera completa entre las dos cabeceras, es decir que la mínima unidad es media vuelta.

El índice de calidad  $Q$  se estimará en función de Indicadores de Cumplimiento de Servicio, es decir, en función del Índice de cumplimiento de intervalos u horarios de paso, Índice de Cumplimiento de Flota e Índice de Cumplimiento de recorridos.

Con el valor de  $Q$  se estimará la Retribución a los Concesionarios por Calidad

$$Q_{i(n)} = \frac{Q_{i(n)} \times PAX_{i(n)}}{\sum Q_{i(n)} \times PAX_{i(n)}}$$

El  $Q_{i(n)}$  se calculará como:

$$Q_{i(n)} = P_{i(n)}^{HP} + P_{i(n)}^F + P_{i(n)}^R$$



Dónde:

$$P_{i(n)}^{HP} = \frac{\text{Verificaciones sin infracción por incumplimiento de horario de paso del concesionario i durante el mes n}}{\text{Total de verificaciones realizadas al concesionario i durante el mes n}}$$

$$P_{i(n)}^F = \frac{\text{Verificaciones sin infracción por incumplimiento de flota del concesionario i durante el mes n}}{\text{Total de verificaciones realizadas al concesionario i durante el mes n}}$$

$$P_{i(n)}^R = \frac{\text{Verificaciones sin infracción por incumplimiento de recorrido del concesionario i durante el mes n}}{\text{Total de verificaciones realizadas al concesionario i durante el mes n}}$$